



—Es transcripción de la versión magnetofónica.

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2021

14.^a SESIÓN
(Vespertina)

MIÉRCOLES 1 DE JUNIO DE 2022

PRESIDENCIA DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO

Y

DEL SEÑOR ENRIQUE WONG PUJADA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.—

A las 15 horas y 41 minutos, bajo la presidencia de la señora María del Carmen Alva Prieto e integrando la Mesa Directiva el señor Enrique Wong Pujada y la señora Patricia Chirinos Venegas, el relator enuncia el nombre del héroe nacional **Miguel Grau Seminario**, luego de lo cual proceden a registrar su asistencia, mediante el sistema digital, los señores congresistas:

La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).— Buenas tardes, señores congresistas, se va a computar el quorum para dar inicio a la presente sesión.

Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia mediante el sistema digital.

-Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).- Han registrado su asistencia 96 congresistas.

El *quorum* para la presente sesión es de 64 congresistas.

Con el *quorum* reglamentario, se inicia la sesión del pleno del Congreso.

Se pone en conocimiento de la Representación Nacional, para efectos del *quorum*, que la Comisión de Energía y Minas y de Constitución están sesionando; por consiguiente, se considera a los congresistas asistentes con licencia.

Se pone también en conocimiento de la Representación Nacional, para efectos del *quorum*, que la Comisión de Pueblos Andinos está sesionando de manera descentralizada en la región de Amazonas; por consiguiente, se considera a los congresistas asistentes con licencia.

SUMILLA

La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).- Relator, por favor, el primer tema de la agenda.

El RELATOR da lectura:

Informe final sobre las denuncias constitucionales 137 y 140 acumuladas, antes 322 y 365.

Denuncia formulada por los congresistas Franco Salinas López, Leslye Carol Lazo Villón, Ricardo Miguel Burga Chuquipiondo, Luis Carlos Simeón Hurtado, Rolando Ruíz Rubén Pinedo, Leonardo Inga Sales, Paul Gabriel García Oviedo, Juan Carlos Oyola Rodríguez, Anthony Renson Novoa Cruzado, Yessy Nélica Fabián Díaz, Manuel Aguilar Zamora, Mónica Elizabeth Saavedra Ocharán, Walter Jesús Rivera Guerra, Hans Troyes Delgado, y la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, contra el exfiscal de la Nación, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, por la presunta comisión de los delitos de encubrimiento personal, encubrimiento real, y atentado contra la conservación e identidad de objeto, tipificados en los artículos 404, 405 y 370 del Código Penal, respectivamente, así como la supuesta infracción constitucional a los artículos 159, incisos 1, 2 y 4; 139, inciso 2; 39 y 44 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, se concluye con acusar por juicio político al denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, en su condición de exfiscal de la Nación, por ser el autor de graves infracciones

a los incisos 1, 2 y 4 del artículo 159; y el inciso 2 del artículo 139; el artículo 39 y 44 de la Constitución Política del Perú.

Por lo cual, de acuerdo al artículo 100 de la Carta Magna, proponiendo que se imponga la sanción de inhabilitación por 10 años para el ejercicio de la función pública"-

La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).- Señores congresistas, se suspende la sesión por breve término, para que ingresen a la sala de sesiones el exfiscal de la Nación, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, quien concurre para ejercer su derecho de defensa ante la Acusación Constitucional formulada en su contra por la Comisión Permanente, y al letrado encargado de la defensa.

-Se suspende la sesión a las 15 horas y 51 minutos.

-Ingresan a la Sala de Sesiones el ex Fiscal de la Nación, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejo acompañado de su abogado defensor, doctor Julio Antonio Rodríguez Delgado.

-Se reanuda la sesión a las 15 horas y 57 minutos.

La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).- Se reanuda la sesión.

La presidencia y la Mesa Directiva, expresan su saludo al señor, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos y a su abogado, el doctor Julio Rodríguez Delgado.

Señores congresistas, se va a dar lectura a la parte pertinente del inciso y del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Señor relator, por favor, de lectura.

EL RELATOR da lectura:

"Reglamento del Congreso de la República

Procedimiento de acusación constitucional

Artículo 89. Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado, comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.

El procedimiento de Acusación Constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas.

[...]

i) Luego de la sustentación del informe y la formulación de la acusación constitucional por la Subcomisión Acusadora y el debate, el Pleno del Congreso vota, pronunciándose en el sentido de si hay o no lugar a la formación de causa a consecuencia de la acusación. En el primer caso, el Pleno del Congreso debate y vota, en la misma sesión, si se suspende o no al Congresista acusado en el ejercicio de sus derechos y deberes funcionales, el cual queda sujeto a juicio según ley. En el segundo caso, el expediente se archiva.

El acuerdo aprobatorio de una acusación constitucional, por la presunta comisión de delitos en ejercicio de sus funciones, requiere la votación favorable de la mitad más uno del número de miembros del Congreso, sin participación de los miembros de la Comisión Permanente. El acuerdo aprobatorio de suspensión requiere la misma votación.

El acuerdo aprobatorio de sanción de suspensión, inhabilitación o destitución por infracción constitucional, en un juicio político previsto en el primer párrafo del artículo 100 de la Constitución, se adopta con la votación favorable de los 2/3 del número de miembros del Congreso, sin participación de la Comisión Permanente, siguiendo el principio de razonabilidad señalado por la Comisión de Constitución y Reglamento en su Informe presentado el 27 de enero del 2004 y aprobado por el Pleno del Congreso el 28 de enero del mismo año. En este caso, la aplicación de la sanción impuesta por el Congreso es inmediata.

Si un Congresista solicitara, como consecuencia de la pluralidad de denunciados, que una acusación sea votada por separado, el Presidente accederá a su petición, sin debate.

Los acuerdos del Pleno, que ponen fin al procedimiento, sobre acusación constitucional o juicio político, deben constar en Resolución del Congreso."

La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).— Señores congresistas, de conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces en la sesión celebrada el 26 de abril del presente año, el tiempo para el debate será de una hora, distribuida proporcionalmente entre los grupos parlamentarios, sin interrupciones y sin tiempo adicional.

Señor relator, por favor, de lectura al tiempo de debate.

El RELATOR da lectura:

Distribución proporcional del tiempo de debate una hora.

Fuerza Popular, 12 minutos.

Perú Libre, 10 minutos.

Acción Popular, ocho minutos.

Alianza para el Progreso, siete minutos.

Avanza País, cinco minutos.

Bloque Magisterial de Concertación Nacional, cinco minutos.

Renovación Popular, cinco minutos.

Perú Democrático, cuatro minutos.

Somos Perú, tres minutos.

Cambio Democrático-Juntos por el Perú, tres minutos.

La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).— Se solicita a los señores portavoces alcanzar a la Mesa la relación de oradores en el orden y por el tiempo que harán uso de la palabra.

Tiene la palabra la congresista Torres Salinas, hasta por 30 minutos, en calidad de miembro de la Subcomisión Acusadora, para que sustente el informe aprobado por la Comisión Permanente y formule en su nombre la acusación correspondiente.

La señora TORRES SALINAS (APP).— Gracias, Presidenta.

Informe Final de la Denuncia Constitucional 137 y 140, ex 322 y 365 denuncias acumuladas, el denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, ex Fiscal de la Nación, materia de la denuncia: antejuicio político por presunta comisión de delitos, juicio político, presunta infracción constitucional.

Datos del proceso: denunciante...

Presidenta, perdón, para continuar, para que nos autorice la proyección del PPT.

La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).— Sí, autorizado.

La señora TORRES SALINAS (APP).— Gracias.

Datos del proceso

Tenemos el denunciante, de la Denuncia Constitucional 137, a la ex Fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera.

De la Denuncia Constitucional 140 al ex congresista Franco Salinas López, más trece ex congresistas, el denunciado Pedro

Gonzalo Chávarry Vallejos, ex Fiscal de la Nación, delito antejuicio político, encubrimiento personal, encubrimiento real y atentado contra la conservación e identidad de objeto, estipulado en los artículos 404, 405 y 360 del Código Penal, respectivamente, juicio político por presunta infracción constitucional de los artículos 159, en su inciso 1), 2) y 4), artículo 139 en su inciso 2), 39) y 44), informe final aprobado por la Comisión Permanente, por mayoría, el 20 de julio de 2021.

Señora Presidenta, colegas congresistas, en sesión de Comisión Permanente, llevada a cabo el 14 de enero de 2022, se designó la Subcomisión Acusadora, encargada de, primero, sustentar el Informe Final aprobado por la Comisión Permanente el 20 de julio de 2021, de las Denuncias Constitucionales 137 y 140 acumuladas, ex Denuncias Constitucionales 322 y 365.

Segundo, formular la correspondiente acusación ante el Pleno del Congreso de la República.

En tal virtud, en mi calidad de Presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales he asumido la responsabilidad del encargo, por lo que acudo al seno de la Representación Nacional para sustentar el respectivo informe acusatorio:

Primero, de la Denuncia Constitucional, antecedentes: respecto a las Denuncias Constitucionales Acumuladas 322 y 365, la investigación se remonta a dos carpetas fiscales, primera Carpeta Fiscal N° 278-2018, la cual tiene su origen en la disposición número 94, de fecha 21 de diciembre de 2018, expedida por el fiscal provincial José Domingo Pérez Gómez, en el marco de la investigación preparatoria contra Keiko Sofía Fujimori Higuchi y otros, donde se describen una serie de hechos que significarían la intervención obstruccionista del ex Fiscal de la Nación, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, hechos que configurarían la presunta comisión de los delitos contra la administración de justicia en las modalidades de encubrimiento personal y encubrimiento real en agravio del Estado.

De la Denuncia Constitucional, antecedentes: Carpeta Fiscal N° 13-219, en el marco de la investigación preparatoria seguida contra Keiko Sofía Fujimori Higuchi y otros, el Fiscal Provincial del equipo especial, José Domingo Pérez Gómez, emitió el Informe 01-2019, de fecha 10 de enero de 2019, mediante el cual se puso de conocimiento del Fiscal Superior Coordinador, Rafael Ernesto Vela Barba, las incidencias y hechos ilícitos advertidos en las diligencias realizadas, para efecto de ejecutar la medida de allanamiento, descerraje y registro domiciliario de las oficinas de Juan Manuel Duarte Castro, asesor de la fiscal de la Nación, ubicadas en la Avenida Abancay cuadra 5, piso 9, Cercado de Lima, deslacrado.

Seguimos con los antecedentes.

En sesión de Comisión Permanente del 20 de agosto de 2020, periodo 2020/2021, se aprobó la acumulación de las denuncias constitucionales 3222 y 365, ya que se había demostrado la identidad del denunciado, de hechos de delitos cometidos, similitud de medios de pruebas ofrecidos y si tiene relación con las consecuencias jurídicas a determinar.

Posteriormente, en la Sexta Sesión de la Subcomisión del periodo parlamentario complementario, de fecha 28 de setiembre de 2020, se procedió a delegar las denuncias constitucionales a la excongresista Felicita Madaleine Tocto Guerrero.

Seguimos con fundamentos de la Denuncia Constitucional.

Las denuncias constitucionales acumuladas, sustentan su fundamentación fáctica en tres causales:

Primera.- Apoyo del partido político Fuerza Popular y su lideresa al denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, para asumir y permanecer en el cargo de fiscal de la Nación, afirmación que se encontraría respaldada por los siguientes elementos, declaración de testigo protegido PP-2017-55-3, quien afirma que el partido político Fuerza Popular buscaba tener amigos y/o allegados en el Ministerio Público, Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, por lo que ofrecieron su apoyo al denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos.

El testigo protegido hace alusión a que el partido político Fuerza Popular, tramitaba las denuncias constitucionales contra Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, de forma individual, con el objetivo de obtener beneficios futuros en el Ministerio Público, principalmente en las investigaciones que tenía a cargo el fiscal José Domingo Pérez Gómez.

Seguimos con fundamentos de la Denuncia Constitucional.

Los chats de la Botica. De las conversaciones del citado chat, se puede entender que en las denuncias constitucionales contra el exfiscal de la Nación Pedro Chávarry Vallejos, el partido político Fuerza Popular continuó con el apoyo al investigado.

La contratación, por el denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, de Juan Manuel Duarte Castro y Rosa María Mercedes Venegas Mello, como sus asesores, quienes tenían vínculos con el grupo parlamentario Fuerza Popular.

Archivo de la Denuncia Constitucional 227 contra Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, con fecha 10 de octubre del 2018.

Seguimos con fundamentos de la Denuncia Constitucional.

Segundo.— Actos de intromisión y obstaculización en la labor de investigación, llevada a cabo por el equipo especial, por parte del denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos en su condición de fiscal de la Nación, lo cual estaría avalada por:

1. Requerimiento de información respecto al acuerdo de colaboración eficaz, celebrado entre el equipo especial con la Empresa Odebrecht.

2. Cese injustificado de la fiscal adjunta provincial provisional, integrante del Equipo Especial de Fiscales, Erika Rocío Delgado Torres.

3. El cede de los fiscales José Domingo Pérez y Rafael Ernesto Vela Barba, dentro del Equipo Especial de Fiscales, por parte de Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, del 31 de diciembre de 2018.

Tercera.— La participación del denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, en el acto de deslacrado de la oficina de su entonces asesor Juan Manuel Duarte Castro, hecho que el Equipo Especial de Fiscales advirtió en la puerta de la oficina del asesor, el 6 de enero de 2019.

Seguimos con calificación de la Denuncia Constitucional.

La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, en sesión del 10 de junio de 2019, aprobó el Informe de Calificación de la Denuncia Constitucional 322, hoy 137, con fecha 6 de julio del 2020; aprobó el Informe de Calificación de la Denuncia Constitucional 365, hoy 140, conforme a los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

Plazo de la investigación.

La Comisión Permanente, en sesión del 31 de agosto del 2020, acordó la acumulación de las Denuncias Constitucionales 322, 365 y otorgar el plazo de hasta 15 días hábiles para que la subcomisión realice la investigación y presente su informe final.

De la notificación de la Denuncia Constitucional al denunciado y otorgamiento de plazos para descargos.

De la Denuncia Constitucional 322, estuvo debidamente notificada, en tal virtud se presentan descargos por el denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, mediante escrito del 19 de agosto del 2020.

Denuncia Constitucional 365, se acredita la notificación mediante copia de la notificación número 0026-D/CN número 365-2020-2021-SCAC-CP-CR del 28 de setiembre del 2020.

El investigado presentó sus descargos mediante escrito de fecha del 12 de octubre del 2020.

Descargo del denunciado.

Respecto del delito de atentado contra la conservación e identidad de objeto, estipulado en el artículo 370 del Código Penal, el abogado del investigado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, menciona que existen elementos de convicción que acreditan que nunca dio orden alguna para que la señora Rosa María Mercedes Venegas Mello, deslacre e ingrese a unas de las oficinas objeto de la diligencia de allanamiento realizada el 5 de enero del 2019, en la Fiscalía de la Nación, lo cual estaría acreditado en la carpeta fiscal número 13-2019, donde existen testimoniales en dicho sentido.

Respecto al delito de encubrimiento personal agravado, estipulado en el artículo 404 del Código Penal.

El letrado del denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, ha señalado que las conductas que se atribuyen a su patrocinado, ninguna ha tenido como objeto el ocultamiento de la acción de la justicia de las personas investigadas en los casos seguidos contra Keiko Sofía Fujimori Higuchi. Indica que siempre veló por el correcto cumplimiento de las funciones de persecución del delito de equipo especial de fiscales.

Respecto al delito de encubrimiento real, estipulado en el artículo 405 del Código Penal, el denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, menciona que el tipo penal requiere que el sujeto activo busque dificultar la acción de la justicia, pero que, en el caso expuesto, el investigado no ha hecho desaparecer pruebas o huellas de uno o varios delitos, ni tampoco los efectos de ningún actuar de lavado de activos.

Respecto a las presuntas infracciones constitucionales a los artículos 159, en su inciso 1., 2. y 4., los artículos 139 inciso 2., artículo 39 y 44 de la Constitución Política del Perú, formula algunas citas legales.

Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente número 3943-2006-PA/TC, sobre inexistencia de motivación o motivación aparente que sostiene que está fuera de toda duda, que se viola el derecho a una decisión debidamente motivada cuando la motivación es inexistente, o cuando la misma es solo aparente, en el sentido de que no da cuenta de las razones mínimas que sustentan la decisión o de que no responde a las

delegaciones de las partes del proceso o porque solo intenta dar un incumplimiento formal al mandato, amparándose en frase sin ningún sustento fáctico o jurídico.

Seguimos con los descargos del denunciado.

Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dice, Uno.- Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido ya condenado o absuelto por una sentencia firme, de acuerdo con la ley y el procedimiento penal de cada país.

En los escritos del descargo del denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, ha presentado medios probatorios que sustenten su defensa; entre los más destacados mencionamos: Copia de la disposición de inicio de las diligencias preliminares emitida en la Carpeta Fiscal 13-2019, que consta en los folios 1065-1071 del Tomo II de las presentes acusaciones testimoniales, entre otros medios probatorios.

Delegación de la denuncia constitucional:

En la Sexta Sesión de la Subcomisión del Período Parlamentario Complementario 2020-2021, de fecha 28 de septiembre de 2020, se procedió a delegar la denuncia constitucional a la entonces congresista Felícita Madeleine Tocto Guerrero.

Informe de determinación de hechos y pertinencia de pruebas:

Al momento de la delegación de la denuncia constitucional, ambas se encontraban en la etapa de investigación, siendo que sobre la Denuncia Constitucional 322, existían los descargos del denunciado y la emisión del Informe de determinación de hechos y pertinencia de pruebas.

Tales antecedentes fueron tomados en consideración al acumularlo a la Denuncia Constitucional 365, siendo que, en esta última, el denunciado presentó sus descargos; y, unificadas ambas denuncias, se procedió a emitir el Informe de determinación de hechos y pertinencia de pruebas correspondientes.

Designación de abogados defensor del denunciado:

El denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, mediante escrito ingresado por Mesa de Partes del Congreso, con fecha 8 de julio de 2020, designó al letrado Julio Antonio Rodríguez Delgado, con Registro CAL 26000, para que ejerza su defensa técnico-legal en la presente investigación.

De la audiencia virtual:

La audiencia se desarrolló con la asistencia de los señores congresistas de la Subcomisión, del representante del Ministerio Público en su calidad de denunciante, y del denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, quien estuvo asistido por su abogado defensor.

El denunciante sustentó la denuncia constitucional contra el denunciado, por infracción constitucional y por los delitos imputados; y, el denunciado a su vez hizo su descargo oral rechazando los fundamentos de la denuncia constitucional formulada en su contra. También hizo uso de la palabra el abogado Julio Antonio Rodríguez Delgado, en defensa del exfiscal denunciado.

Del informe final:

El informe final estuvo a cargo del entonces congresista Felícita Madeleine Tocto Guerrero, delegada de la denuncia constitucional, quien previo análisis concreto del caso, se llegó a determinar que el que denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, en su condición de funcionario público como exfiscal de la Nación, habría incurrido en los supuestos contenidos en las denuncias constitucionales acumuladas, 322 y 365, por los delitos de encubrimiento personal en agravio de tentativa, estipulado en el artículo 404 del Código Penal; encubrimiento real, estipulado en los artículos 405 del Código Penal; y atentado contra la conservación e identidad del objeto, artículo 360 del Código Penal; y antejuicio político.

Seguimos con el informe final.

Delito de encubrimiento personal en agravio de tentativa, estipulado en el artículo 404 del Código Penal:

En calidad indiciaria, podríamos colegir que el denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos habría entorpecido y trabado la acción de la justicia penal, cometiendo el acto material de sustracción de la persecución penal al partido político Fuerza Popular y a su lideresa. Ello, en perjuicio de la Administración de Justicia y, por tanto, del Estado; lo que se desprende de:

Primero, el apoyo del partido político fuerza Popular y su lideresa al denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos para asumir y permanecer en el cargo de fiscal de la Nación, del 20 de julio de 2018 al 9 de enero de 2019; lo cual queda demostrado con las declaraciones del testigo protegido TP 2017-55-3.

Los chats de "La Botica", la contratación como sus asesores a Juan Manuel Duarte y Rosa María Mercedes Venegas Melo, vinculados al Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

El archivo de la Denuncia Constitucional 227 contra Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, con fecha 10 de octubre de 2018.

Seguimos con el informe final.

Actos de intromisión y obstaculización en la labor de investigación llevada a cabo por el equipo especial contra el Partido Político Fuerza Popular y otros, que está en la carpeta 55-2017 por parte del denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos en su condición de fiscal de la nación, lo cual queda demostrado, entre otros elementos con:

- a) El requerimiento de información respecto al acuerdo de colaboración eficaz celebrado entre el equipo especial con la Mesa Odebrecht.
- b) El cese injustificado de la fiscal adjunta provincial provisional integrante del equipo especial de fiscales, Érika Rocío Delgado Torres.
- c) La falta de respuesta del denunciado, en su condición de fiscal de la nación a los requerimientos acumulados por el equipo especial de fiscales sobre apartamiento del fiscal superior jefe de la unidad de cooperación judicial y extradiciones Alonso Raúl Peña Cabrera, por presunta inconducta funcional.
- d) El cese de los fiscales José Domingo Pérez Gómez y Rafael Ernesto Vela Barba dentro de equipo especial de fiscales, por parte de Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, el 31 de diciembre de 2018; y
- e) Cuestionamientos del denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, en su condición de fiscal de la nación, al respaldo brindado por la Procuraduría General de Paraná, Brasil, al equipo especial de fiscales.

Seguimos con el informe final.

La participación del denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos en el acto de deslacrado de la oficina de su entonces asesor Juan Manuel Duarte Castro, lo cual queda demostrada con:

- a) Primera autorización judicial de allanamiento, descerraje e incautación en las oficinas del asesor del denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos;
- b) El lacrado de las oficinas de asesor, el 4 de enero de 2019;
- c) Autorización judicial de allanamiento, descerraje e incautación en las oficinas lacradas del asesor del denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos;
- d) Equipo Especial de Fiscales advirtió el deslacrado en la puerta de la oficina del asesor el 6 de enero de 2019;
- e) Las pericias policiales practicadas en el ambiente objeto del deslacrado;

Seguimos con el informe final;

Delito de encubrimiento real, estipulado en el artículo 405 del Código Penal

Para llegar a determinar la presunta comisión del tipo penal de encubrimiento real se ha considerado la visualización de las imágenes de los informes policiales referidas al hecho del deslacrado, documentos y testimoniales que determinan la participación del accionante en dichos hechos.

Anterior acusación constitucional de las denuncias constitucionales 248 y 288

Antecedentes

El Congreso de la República, al aprobar el informe final de la Comisión parlamente de las denuncias constitucionales 248 y 288, ya emitió pronunciamiento por dos hechos que se reiteran en esta causa, por el delito materia de estudio en este rubro, encubrimiento real.

Ello ha provocado que, en sede fiscal, el Ministerio Publico plantee denuncia fiscal solo por dichos hechos; y, el órgano jurisdiccional, emita pronunciamiento solo por los mismos y el delito referido.

Resumen del Informe Final

Los hechos que se encontrarían ya con pronunciamiento del parlamento, de la fiscalía y el Poder Judicial; y, por tanto, excluidos de ser analizados al evaluar el presente delito, son:

a) Oficio 6553-2018- MP-FN-SEGFN, de fecha 17 de diciembre del 2018, mediante el cual el secretario general, por disposición del entonces fiscal de la Nación, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, el investigado requiere información al equipo especial de fiscales sobre el acuerdo de colaboración eficaz con Odebrech.

b) Resolución 4853-2018-MPFN, de fecha 31 de diciembre del 2018, mediante el cual se remueve del cargo a los fiscales del equipo especial Rafael Ernesto Vela Barba y José Domingo Pérez Gómez.

En el presente proceso se han acreditado otros elementos que darían convicción de la presunta comisión del delito de encubrimiento real dentro de los cuales mencionamos los más relevantes.

Declaración testimonial de Rosa María Mercedes Venegas Melo, ex asesora de la fiscal de la Nación, que dicha persona, la que ejecutó el deslacrado, laboraba como asesora del denunciado

Pedro Gonzalo Chávarrry Vallejos, siendo que en sus últimas manifestaciones refiere haber recibido órdenes del mismo al ejecutar el acto ilegal.

La Resolución 007-2021-PLENO-JNJPD-005-2020-JNJ, de la Junta Nacional de Justicia de sanción de destitución del investigado Pedro Gonzalo Chávarrry Vallejos, de fecha 2 de febrero del 2021, describe los indicios que conllevarían a presumir la participación del denunciado en los hechos, materia de estudio.

Seguimos con el resumen del informe final.

La reunión convocada y presidida por el investigado Pedro Gonzalo Chávarrry Vallejos, donde se debate la legalidad del allanamiento y posterior lacrado, siendo que el final de dicho encuentro determinó la ejecución del deslacrado, precipitado, dificultado con ello la acción de la justicia, desapareciendo las huellas y pruebas del delito, sustrayendo documentación de manera ilegal, la misma que nunca fue presentada con posterioridad a la administración.

El Informe 003-2019-DIRNISPDP-DMAC/DEPINESPE4, emitido por la División de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú, mediante el cual se da cuenta de la visualización de imágenes obtenidas de las cámaras de seguridad del Ministerio Público, de fecha 5 de enero del 2019, donde se puede verificar el ingreso del investigado Pedro Gonzalo Chávarrry Vallejos, junto con el miembro policial Juan Víctor Arias Contreras, de los ex asesores Rosa María Mercedes Venegas Melo, el personal policial de seguridad James Durand Rodríguez Zavaleta y Rugo Gerardo Robles Jhon, entre otras personas.

Asimismo, se aprecia la vulneración de la oficina lacrada del ex asesor Juan Manuel Duarte Castro, por parte de la ex asesora Rosa María Mercedes Venegas Melo, con ayuda del miembro policial Rodríguez Zavaleta.

Del delito de atentado contra la conservación e identidad del objeto, estipulado en el artículo 370 del Código Penal.

Para la configuración del delito de conservación e identidad de objeto, se debe destruir o arrancar envolturas puestas por la autoridad correspondiente, lo cual ha quedado corroborado, entre otros medios probatorios, con videos, testimoniales, declaraciones de intervinientes en el deslacrado, por el Acta Fiscal del 6 de enero del 2019, que acredita que el fiscal delegado se hizo presente en las oficinas que había decretado su inmovilización y lacrado, donde constató que los pliegos de papel y cintas adhesivas colocadas en las puertas que lacrabán, los ambientes habían sido vulnerados, rotos y despegados.

La intervención del denunciado exfiscal de la Nación, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, se acreditaría, entre otros elementos, por el hecho de su condición de único perjudicado con la orden de allanamiento y lacrado de la oficina y la declaración de señora Rosa María Mercedes Venegas Melo, quien ha sostenido de manera coherente y uniforme que el día del suceso del deslacrado fue convocada por el denunciado, entonces fiscal de la Nación, a fin de efectuar una reunión donde se encontraba el secretario general de la Fiscalía de la Nación, entre otros, con el objeto de evaluar acciones contra el allanamiento y lacrado de la oficina del asesor del investigado.

El juicio político por infracción a la Constitución.

La infracción constitucional de los incisos 1, 2 y 4 del artículo 159 de la Constitución.

Atribuciones del Ministerio Público.

En el caso, podemos apreciar que se sindicó al denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos que, en su condición de fiscal de la Nación, habría violentado las normas de la Carta Magna, referidas a las atribuciones constitucionales del Ministerio Público.

Al respecto, queda claro que el denunciado actuó como representante del Ministerio Público y como máxima autoridad del mismo, debido a ello lideraba y encabezaba las atribuciones de tal organismo, y habría aprovechado tal situación para beneficiar al partido político Fuerza Popular, para asumir y permanecer en el cargo de fiscal de la Nación.

Asimismo, habría incurrido en actos de intromisión y obstaculización en la labor de investigación llevada a cabo por el equipo especial contra el partido político Fuerza Popular y su lideresa.

De la infracción constitucional del inciso 2 del artículo 139 de la Constitución, referido a la independencia de la función jurisdiccional.

La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Ninguna autoridad puede abocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, ni interferir en el ejercicio de sus funciones.

Podemos apreciar que el denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos ha actuado como representante y autoridad máxima del Ministerio Público, habría utilizado su cargo para interferir en la administración de justicia, corrobora lo indicado la

participación del denunciado en el acto de deslacrado de la oficina de su entonces asesor Juan Manuel Duarte Castro.

De la infracción constitucional del artículo 39 de la Constitución.

Todos los funcionarios y servidores públicos están al servicio de la Nación.

La infracción denunciada estaría evidenciada en que el denunciado, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, en su condición de representante del Ministerio Público habría utilizado su cargo para satisfacer intereses personales y grupales del partido político Fuerza Popular.

De la infracción constitucional del artículo 44 de la Constitución.

Deberes primordiales del Estado.

El denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, como representante del Estado, habría infringido los deberes del mismo al momento de actuar como fiscal de la Nación, siendo que ha permitido y promovido la injerencia de voluntades extrañas en los asuntos internos de la organización del propio Estado.

Por tanto, existen suficientes elementos de convicción en el sentido de que el denunciado, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, habría tenido una motivación para conducir su actuación del modo que lo hizo.

El juicio político por infracción a la Constitución.

Existen elementos de juicio e indicios razonables de que el denunciado, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, en su condición de exfiscal de la Nación habría cometido los delitos de encubrimiento personal, encubrimiento real, y atentado contra la conservación e identidad de objeto, previsto en los artículos 404, 405 y 370 del Código Penal, respectivamente.

Asimismo, habría incurrido en graves infracciones a los incisos 1, 2 y 4 del artículo 159, el inciso 2 del artículo 139, el artículo 39 y el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, por lo que se llega a la siguiente conclusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89, inciso d, literal d, 6 del Reglamento del Congreso de la República, se recomienda acusar por antejuicio político al denunciado, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, en su condición de ex Fiscal de la Nación, por ser presunto autor de los delitos de encubrimiento personal, encubrimiento real, y atentado contra la conservación,

identidad de objeto, previstos y sancionados en los artículos 404, 405 y 370 del Código Penal, respectivamente.

Y acusar por juicio político al denunciado, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, en su condición de Fiscal de la Nación, por ser presunto autor de las graves infracciones constitucionales de los incisos 1, 2 y 4 del artículo 159, el inciso 2, del artículo 139 y los artículos 39 y 44 de la Constitución Política del Perú. Por lo cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de nuestra Carta Magna, proponemos que se le imponga la sanción de inhabilitación por 10 años para el ejercicio de la función pública.

Aprobación del informe final en la Subcomisión.

La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales en la sesión número 25 ordinaria, virtual, celebrada el miércoles 23 de junio del 2021, del periodo parlamentario complementario 2020-2021, acordó por mayoría, aprobar el informe final de las Denuncias Constitucionales 322 y 365, presentado por la entonces congresista, Felicita Madeleine Tocto Guerrero, habiéndose registrado el voto favorable de 12 congresistas.

Seguimos con la aprobación del informe final en la Comisión Permanente.

En la sesión virtual de la Comisión Permanente del 20 de julio del 2021, de conformidad con lo establecido en el inciso f del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se sometió a votación el informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, el mismo que fue aprobado por mayoría.

Primero. Antejudio político por los delitos de encubrimiento personal, encubrimiento real, y atentado contra la conservación e identidad de objeto, previsto en los artículos 404, 405 y 370 del Código Penal, respectivamente.

Se aprobó con 15 votos a favor, cuatro abstenciones y ningún voto en contra.

Segundo. El juicio político por infracción constitucional.

A los incisos 1, 2 y 4 del artículo 159, al inciso 2, del artículo 139 y artículos 39 y 44 de la Constitución Política del Perú, proponiendo la sanción de inhabilitación por 10 años para el ejercicio de la función pública.

Se aprobó por 17 votos a favor, cuatro abstenciones y ningún voto en contra.

De la reenumeración de las denuncias constitucionales.

De conformidad con el Acuerdo 019-2021-2022, del Consejo-CR, del 17 de agosto del 2021, las Denuncias Constitucionales materia de la presente acusación, han sido reenumeradas con los números 137 y 140, ingresando a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales el 8 de noviembre del 2021, fecha en la que se instaló este órgano de la Comisión Permanente del Congreso, para el periodo anual de sesiones 2021-2022. Periodo parlamentario 2021-2026.

El debido proceso en sede parlamentaria e irrestricta observancia al derecho de defensa del investigado.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 139, inciso 14 de la Constitución Política del Perú, que reconoce el derecho a la defensa en el curso del proceso de Acusación Constitucional seguido al denunciado, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, se ha garantizado tal derecho con la designación de su abogado defensor, el letrado Julio Antonio Rodríguez Delgado, con Registro CAL 26000, quien ha efectuado el descargo de las imputaciones contra su patrocinado y participado en la audiencia respectiva, como lo establece el artículo 89 del Congreso de la República.

Asimismo, en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales como en la Comisión Permanente del Congreso se ha respetado el debido proceso en sede parlamentaria, que es un derecho fundamental que tiene toda persona a fin de ser investigado imparcialmente con las debidas garantías procesales.

Señora Presidenta, colegas congresistas, en ese sentido, concluida la sustentación del Informe Final, recaído en las Denuncias Constitucionales 137 y 140, ex 322-365 y en cumplimiento del acuerdo adoptado en la sesión de la Comisión Permanente, llevada a cabo el 14 de enero de 2022, y en mérito de la conclusión recaída en el Informe Final del presente caso, en uso de las atribuciones que nos confiere el artículo 99 de la Constitución y el artículo 89 del Reglamento del Congreso, acudo al seno del Pleno del Congreso de la República y cumplimos en acusar al denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos en su condición de ex Fiscal de la Nación por la presunta comisión de los delitos de encubrimiento personal, encubrimiento real y atentado contra la conservación e identidad de objeto, previsto en los artículos 404, 405 y 370 del Código Penal, respectivamente, y por probable infracción constitucional de los incisos 1), 2) y 4) del artículo 159, el inciso 2) del artículo 139 y los artículos 39 y 44 de la Constitución Política del Perú, recomendado la sanción de inhabilitación por 10 años para el ejercicio de función pública.

Para tal efecto, alcanzo a usted, señora Presidenta del Congreso de la República, la propuesta de resolución legislativa del

Congreso, solicitando que la misma sea sometida a consideración de la representación nacional.

Gracias, Presidenta; gracias, colegas.

La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el ex Fiscal de la Nación, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, para ejercer su derecho a defensa, hasta por 30 minutos, tiempo que podrá compartir con su abogado.

El señor EX FISCAL DE LA NACIÓN Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos.— Muy buenas tardes, señora Presidenta del Congreso de la República; buenas tardes, señores congresistas.

He escuchado con mucha atención los fundamentos que tiene la presente acusación y la verdad que me quedo sorprendido por la forma cómo han enfocado el tema, cómo se ha tergiversado el tema, por lo que me veo obligado a solicitar a la presidencia me dé un poco más de tiempo porque tengo que aclarar una serie de cosas.

En cumplimiento, pues, de la invitación que nos hacen en el Pleno del Congreso de la República, debo explicar y tratar de detallar, en breve término, lo que ha significado el caso, el famoso caso del deslacrado de la oficina del asesor, coordinador parlamentario de entonces.

Debo expresar que con fecha 4 de enero del año 2019, aproximadamente a las 10 de la noche, esto fue un día viernes, se realizó una intervención fiscal en las oficinas del coordinador parlamentario de entonces, el señor Manuel Duarte, diligencia que se realizó hasta altas horas de la noche, abarcó la madrugada del día sábado siguiente. Esta diligencia estuvo a cargo del Fiscal Provincial Especializado, Domingo Pérez Gómez, ustedes ya saben de quién se trata, y con autorización judicial del juez penal también especializado, Concepción Carhuancho, para intervenir en la oficina en mención, sin embargo, al momento de realizar este allanamiento, llamado judicial, Domingo Pérez, el fiscal provincial, abrió tres oficinas más sin orden judicial.

Fue por ese motivo que me vi obligado a decirle al secretario general de entonces, el doctor Aldo León, que notificara a todas las personas que trabajaban en esas oficinas del piso 9, de la sede principal del Ministerio Público, para que estuvieran presentes y en el momento de la diligencia, al día siguiente, me dieran cuenta de lo que estaba sucediendo.

La señora Rosa Venegas, no fue convocada para la reunión, simplemente porque no era abogado y no era asesor, hay un error

ahí, no era asesora de mi despacho, sino que ella era auxiliar del coordinador parlamentario, señor Duarte.

Debo indicarles, que al día siguiente, el doctor Aldo León, exsecretario de la Fiscalía de la Nación, me comunica detalles de lo que había sucedido y el desorden y las irregularidades que se habían cometido al momento de la diligencia.

Es por ello, que convoqué a todos los funcionarios que estuvieron presentes en el acto del allanamiento, al piso 9, donde queda ubicada la sala de reuniones de la Fiscalía de la Nación, una fiscalía que es contigua al Despacho.

Aproximadamente hemos estado reunidos de 12 del mediodía hasta las cuatro de la tarde, hora en que el suscrito procedí a retirarme, por lo que es natural que las cámaras de seguridad que hay en toda la sede del Ministerio Público y especialmente en el piso 9, hay una serie de cámaras, han filmado pues, han grabado mi llegada, era lógico que tenía que entrar por la puerta que da acceso, y han grabado mi salida por la puerta que es la salida para el personal.

Aquí hubo un cuestionamiento, en el sentido que el señor fiscal, el provincial, Domingo Pérez, intervino en unas oficinas de un funcionario, que es aforado. En mi caso, tendría que haber sido, en todo caso, un fiscal supremo quien interviniera en la diligencia y con un juez supremo quien autorizara el desarrollo del allanamiento que ejecutó el fiscal. Fue una irregularidad muy grande.

Es como, por ejemplo, que a Domingo Pérez hoy día se le ocurriera venir aquí y allanar una oficina de un asesor de uno de ustedes, señores congresistas. Eso es ilegal, no tiene competencia, tendría que ser pues un juez supremo; sin embargo, él lo hizo.

Eso fue un cuestionamiento que llevó a que mi despacho, con los asesores, acordáramos interponer una denuncia penal en contra de Domingo Pérez, como interventor y al juez Concepción Carhuacho, como quien autorizó este descerraje.

Este hecho fue denunciado y fue declarado fundado por la fiscal superior doña Escarleth Laura Escalante de la Segunda Fiscalía Superior Encargada de Delitos de Corrupción de Funcionarios, y la resolución también ha sido entregada oportunamente a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Sin embargo, escucho sorprendido que la Subcomisión no hace mención a esta irregularidad y a esta resolución de la fiscal superior, quien constató, verificó, pues que se habían cometido irregularidades al respecto.

Señora presidenta, le pido su autorización para que se visualice un vídeo que he traído, es corto, pero les va a ilustrar la forma cómo es que se inicia este hecho que, en lo personal, me ha tenido más de tres años en esta situación de preocupación.

Quiero que los señores congresistas expecten, de lo que significa.

La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).—
Autorizado.

El señor EX FISCAL DE LA NACIÓN Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos.—
Fueron las declaraciones que efectuó la señora Rosa Venegas, la infractora, la que cometió el delito, horas después..

—Inicio de la proyección de vídeo

La señora VENEGAS MELLO, Rosa María Mercedes.— Procedí a retirar lo que era mío...

La PERIODISTA.— ¿Se ha vulnerado el lacrado?

La señora VENEGAS MELLO, Rosa María Mercedes.— Se ha vulnerado el lacrado sí, pero no había orden judicial. En el momento que considere José, el fiscal José Domingo Pérez, señalar mi domicilio, todo va a revisar. Esta es mi verdad.

Y por eso yo, estoy acá, dando la cara y aprovecho las cámaras de estos dos prestigiosos canales, para decir que si mi actuación perjudicó de alguna manera al doctor Pedro Gonzalo Chávarry, mil disculpas.

Yo soy periodista, no conozco de derecho. Hice consultas telefónicas a dos penalistas. No puedo revelar mis fuentes, como ustedes saben y me dijeron, Rosa María, mientras esté lacrado, pero no autorizado por un juez, eso no tiene validez.

¿Se ha vulnerado el lacrado?, sí, pero no había orden judicial y si ustedes conocen, no sé si conocerán, el señor Fiscal de la Nación es un aforado.

No sé si saben lo que es aforado. No. Así como un congresista y un juez supremo son aforados, no tienen derecho a ingresar ni siquiera a su despacho, mucho menos, a la Junta de Fiscales, a los lugares donde se realizan los eventos protocolares y tampoco a la parte de asesores.

La señora .— Ahora, ¿usted tenía llave de la oficina del señor Duarte?

La señora VENEGAS MELLO, Rosa María Mercedes.- No, porque son claves. Él tenía mi clave, yo tenía su clave.

La señora .- ¿Él sabía que iba a ingresar a su oficina?

La señora VENEGAS MELLO, Rosa María Mercedes.- No. Porque no se encontraba, él se encontraba de viaje. Por eso no pudo estar en el allanamiento.

Cuando vi en la televisión, que habían ingresado a dos oficinas que no eran las del doctor Duarte y que estaba lacrada la del doctor Duarte, decidí ir el día sábado a averiguar.

Consulté con dos abogados penalistas y constitucionalistas, no voy a decir sus nombres, porque por periodistas nosotros reservamos las fuentes y me dijeron, Rosa María, mientras no haya una orden judicial, no hay ningún problema. Tú puedes retirar las cosas que consideres que te podrían afectar si son conocidas. Cosas personales. Temas de mi salud, que uno tiene reserva, a todo el tipo de enfermedades.

Hay una Ley que protege la reserva de la salud de las personas, mis documentos, que venga el doctor, que allane mi domicilio y que encuentre los documentos que requiera.

Yo más bien, le expreso mis disculpas al Fiscal de la Nación, si por mi vehemencia, porque soy periodista y mi desesperación en preservar mis temas personales, le he metido en un inconveniente.

El señor .- Usted reconoce, que entrar a un lugar lacrado es un delito.

La señora VENEGAS MELLO, Rosa María Mercedes.- Siempre y cuando no esté avalado por un juez, aún no se considera delito.

Entiendo, me dicen, que ya presentaron una denuncia penal contra lo que ha ocurrido.

El señor .- El delito sería entre cuatro a seis años. El delito que usted habría cometido.

La señora VENEGAS MELLO, Rosa María Mercedes.- El mío, ¿y el de los señores?

El señor .- Pero ahorita, estamos hablando el de usted, que está en el ojo público.

Usted ingresó y retiró documentos que no sabemos que documentos retiró.

La señora VENEGAS MELLO, Rosa María Mercedes.- Me gustan los chocolates, si me va a visitar, me gustan los chocolates.

El señor .- ¿No tiene miedo de ir presa?

La señora VENEGAS MELLO, Rosa María Mercedes.- No, señor.

Lamento, doctor Pedro Gonzalo Chávarry que mi actitud, sea una vez más utilizada para dañarle su imagen.

-Fin de la proyección del vídeo)

La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).- Puede continuar, señor Chávarry.

El señor EX FISCAL DE LA NACIÓN Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos.- Señora presidenta, señores congresistas, esta es la realidad, esta es la verdad de las cosas.

Esto es lo que sucedió y qué bueno que este video que fue presentado oportunamente, que no ha sido visualizado por nadie, porque lo presenté también a la subcomisión, que lo presenté a la Junta Nacional de Justicia, que tampoco se le dio el mérito necesario, que no se visualizó.

En este momento yo, me haya permitido y le agradezco, señora presidenta, que se visualice.

La señora declara horas después de haber ejecutado el acto delictivo, porque lo ha hecho.

Ella abrió la puerta, sacó sus pertenencias personales, lo ha dicho muy claramente, y yo hubiera querido, como lo solicité a la subcomisión, que cite a esta señora, a Rosa Venegas, para que explique el porque de su variación, porque dijo, posteriormente, él me dijo -refiriéndose a mi persona- para que explique si fue presionada por alguien, si yo intervine.

A esta señora no la veo desde el día que cometió el hecho, que presentó su renuncia y se retiró.

He solicitado, no se realizó. Simplemente no se realizó esa diligencia, actos que me favorecen en la situación, pero que, sin embargo, tampoco han sido consignados en el informe final.

También debo expresarles que, casi sincronizadamente, los tres policías que me acompañaban ese día, el día que se realizó la reunión en mi despacho, tres policías encabezados por el oficial Juan Arias Contreras -los otros dos no los recuerdo en este momento- declararon que fueron presionados por el coronel harvey Cochado, jefe de la Diviac en ese entonces, para que me responsabilizaran del lacrado*.

Ellos se opusieron naturalmente, porque en ningún momento ellos tuvieron contacto conmigo ni supieron nada al respecto, yo no intervine nada, no supe nada del caso.

Les dijo, inclusive, que él era muy amigo; colchado dijo que él era muy amigo de José Domingo Pérez, que era un fiscal canero; y, por lo tanto, tenía que pues que actuar de acuerdo a su pedido.

Reitero, los policías se negaron.

Estas declaraciones han sido presentadas también a la Subcomisión; y veo que tampoco dicen nada en el informe. Lo dije con la finalidad de que lo citaran, que citaran a los policías, ¡y por qué no al señor Colchado! Tampoco se citó, no se hizo nada, absolutamente.

Había un interés, definitivamente, en manchar la honra de quien desempeñaba en ese momento la Fiscalía de la Nación.

Hoy en día estos tres policías están con pedido de baja, simplemente porque no se prestaron al juego del coronel Colchado que, si lo tienen a bien, investiguen, pidan informes; pero este señor no debe estar en la Policía Nacional. No sé si seguirá, no sé nada de él porque ya no está en la Diviac.

Este caso, señores congresistas, fue archivado por el Congreso que fuera cerrado por Martín Vizcarra Cornejo, y reabierto por el que continuó; naturalmente, el anterior al de ustedes; Congreso que, si respetar el principio del ne bis in ídem; todo por presiones de la prensa mediática, quienes, a manera de grandes titulares, especialmente el diario La República, acostumbrado a ello, el Grupo El Comercio; Perú 21, entre otros; y los canales de América Televisión, Canal N, RPP, ATV, quienes no querían en que yo esté despachando, que sea el fiscal de la Nación, porque no les convenía a sus intereses.

Había pues, un oscuro negocio. Los accionistas principales a estos medios están relacionados también con los accionistas con el llamado "Club de la Construcción", vinculados con el Grupo Graña y con sus oscuros negocios de Odebrecht.

Esa era la finalidad, quitarme del cargo porque yo había puesto, pues, un orden, había impregnado la mística en los fiscales encargados de esta investigación para que los hechos se esclarecieran. Ese era el gran problema: Chávarry no debía estar ahí.

Es más, le puedo decir con mucha pena y con mucho dolor para mí, para mi familia y mis seres queridos, lo que significaba esperar la televisión, y que periodistas distorsionaran mi actuación;

como en este caso, por ejemplo, mañana, tarde y noche la periodista –yo diría la mala periodista– Mávila Huertas en Canal N decía: “Todo el Perú ha visto cómo Chávarry ingresó a la oficina y cómo Chávarry sacó cajas de ese lugar –deslacrada– por rosa Venegas”.

Esto ha sido completamente falso; yo en ningún momento, señora Presidenta, señores congresistas, he estado en esa oficina, ni antes ni después; yo no he tenido que ver absolutamente nada.

Las cámaras del piso de la Fiscalía de la Nación no revelan, no reflejan, no dicen que yo he haya estado ahí o que haya intervenido en este hecho delictuoso que únicamente lo cometió la señora que lo ha dicho, que ella ha sido la autora de este deslacrado.

Aquí hubo un problema de políticas de Estado, aquí lo que querían, pues, era un títere en el Despacho de la Fiscalía de la Nación. Y como no me presté al juego político del gobierno de ese entonces, de Martín Vizcarra Cornejo, es que conjuntamente con la participación activa de las oenegés IDL, Proética y Transparencia, todos los días publicaban cosas infames contra mí que, oportunamente, el Congreso de la República, sabiamente, archivaba, porque no tenían pies ni cabeza.

Por ejemplo, el diario La República y esos canales a que he hecho referencia decían que me habían blindado, bueno, no me habían blindado, a mí me había blindado la ley, en todo caso, porque nunca hubo elementos como para poder vincularme a estos hechos ilegales.

Aquí hubo una componenda, señora presidenta, con el expresidente –si se puede llamar presidente a Martín Vizcarra Cornejo, una persona que llegó en mala hora a la historia del Perú, y ojalá que ya desaparezca–, llegué y lo primero que hice fue activar las denuncias que tenía este personaje Martín Vizcarra, las serias denuncias que tenía durante su permanencia como presidente regional de Moquegua.

Esas denuncias estaban allí congeladas, yo llegué y las distribuí al grupo especial para que las trabajen, y también lo que más le afectó fue cuando yo desarchivé y dispuse que se reabra el caso Chinchero, un caso terrible, un caso clamoroso, un hecho delictuoso, evidente, que había sido archivado por mi antecesor.

Aquí fue el problema que este señor, tarde, mañana y noche, él con sus ministros, Vicente Zeballos, su primer ministro César Villanueva que hoy está preso precisamente por haber recibido dinero de Odebrecht, entre otros, trataron de cuestionar mi trabajo, argumentando una serie de falsedades y cosas que, con la ayuda de la prensa se realizaron.

Y lo que originó su mayor problema o su mayor molestia es que también desempolvé —discúlpenme ustedes, mi calificativo— 47 denuncias que tenía Martín Vizcarra durante el ejercicio en el Gobierno Regional de Moquegua.

Muchos de estos casos han merecido y están mereciendo investigaciones a nivel del Ministerio Público; y otras que, por suerte, ya han sido vistas aquí en el Congreso de la República, y se están activando, porque merecen una actuación, porque realmente se han encontrado indicios de responsabilidad penal de este señor Vizcarra Cornejo.

Señora presidenta, yo he escuchado la denuncia que formula la acusación, se creó la leyenda de que en la oficina deslacrada por Rosa Venegas, su propia admisión ustedes la habrán escuchado, habían guardadas pruebas contra la señora Keiko Fujimori. Lo cual no era cierto, estas oficinas eran administrativas, estas oficinas no tienen ninguna vinculación con investigaciones fiscales, esto únicamente lo veía el área especializada de la fiscalía de corrupción de funcionarios y delitos en agravio del Estado.

Las oficinas administrativas contiguas al despacho de la fiscalía de la nación no lo tenían, sin embargo, también estos medios a que he hecho referencia, decían que Keiko Fujimori, que las pruebas estaban allí. Falso, la señora misma, la extractora, la señora Venegas ha dicho que eran sus cosas privadas, íntimas, sus radiografías, qué sé yo.

Entonces de qué estamos hablando, de qué encubrimiento real, de qué encubrimiento personal yo puedo haber intervenido, cuando yo no he visto nada, no tengo absolutamente conocimiento de lo que ha sucedido sino por los medios periodísticos.

La señora Rosa Venegas no era una persona voluble, una persona que cualquier podía utilizar, una persona que uno podía decirle "oye, por temor, realiza esto". La señora era una periodista profesional, por eso estuvo allí también para ayudar con los mecanismos de prensa.

Y también ella ha sido congresista de la república, no sé en qué periodo; y es falso que ella tenga una vinculación política, ella llegó ahí por sus conocimientos en periodismo. Y no podemos decir que fue ahí por un tema personal.

Es por ello que, señora presidenta, no me considero responsable de ninguna irregularidad, estoy con mi consciencia tranquila. Pero sí mortificado y dolido, como reitero, porque todos estos problemas me han traído un dolor muy grande a mi familia, y lo digo. No es el momento, quizás, pero soy un ser humano que ya me cansé de esta situación. Tengo cuatro años en esto.

Me interpusieron, del tiempo que estuve de fiscal de la Nación, 37 denuncias, las ONG, mediante los medios, a mérito de lo publicado por el diario La República, El Comercio, a mérito lo dicho por los malos periodistas de los canales RPP, canal Cuatro y canal N, principalmente; pero, sin embargo, en el camino se fueron diluyendo, se fueron archivando, porque no habían motivos, habían que archivarlo. Y eso no fue blindaje, eso fue darle la razón a quien la tenía.

No me considero, por ello, responsable, pero lo que sí debo anotar, y con todo respeto a la señora ponente de la acusación, esta acusación reproduce a la acusación de la anterior gestión, que suscribió la ex congresista, la señora Felicita Tocto Guerrero.

No quiero tocar el tema político, pero esto es un juicio político, y voy a decirlo. La señora ex congresista Felicita Tocto Guerrero es de Somos Perú, y ya sabemos a quién, pues, está vinculada esta señora. No solamente me responsabiliza de haber cometido este delito, sino que también, debo reiterar: No sé por qué razón tengo que estar yo defendiéndome por un hecho que yo no he cometido.

Finalmente, señora presidenta, debo indicarle un tema, disculpe, muy breve, el tema que ha tocado la señora ponente: El acuerdo de colaboración eficaz.

El acuerdo de colaboración eficaz, yo como fiscal de la Nación solicito información al señor Vela, que era el coordinador, a quien yo nombré en ese cargo por confianza. Le solicité que me informara sobre los motivos por el cual habían cuestionamientos al acuerdo que habían suscrito.

Yo no conocía la colaboración eficaz, pero me entero porque IDL ya había colgado en su página los beneficios y las bondades que tenía este gran acuerdo. Lógicamente que yo no podía intervenir, pero sí el Congreso me pidió información. Yo le corrí traslado en el grupo. En ningún momento yo le pedí informe, detalles del por que de la suscripción de este acuerdo.

El principal cuestionamiento fue porque el acuerdo se suscribe en una futura reparación civil de 640 millones de soles en favor del Estado peruano. Pero, sin embargo, cuánto nos robó Odebrech, ¿no fueron miles de millones de dólares? Yo no lo cuestionaba, simplemente querría correrle traslado al Congreso que me pidió la información.

No tengo ninguna vinculación con ningún partido político, se habla de "chat de la botica". No tengo intervención en ese chat. Además, por cuestionamiento por cambios que hice yo en la Fiscalía de la Nación. No intervengo para nada.

Los cambios que hago yo, como fiscal de la Nación, lo hago en virtud al artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, que faculta, el único que hace cambios de personal es el fiscal de la Nación. Yo al ver que el señor Vela y el señor Domingo Pérez no daban cuenta al despacho de nada, nada, ellos viajaban, iban a Brasil, no quería nadie, todo era un misterio. Pero, sin embargo, los domingos ya estaban en Cuarto Poder haciendo sus enlaces telefónicos, pero no tenían tiempo para acudir al llamado de la Junta de Fiscales Supremos.

Además, hubo motivos: atentaron contra la reserva del proceso, de la investigación, y atentaron contra el principio de la reserva. Sagrado principio que debe observar todo fiscal que investiga.

Hay mucho más, hay mucho más, el tiempo no me da para más, pero aquí el tema principal es el deslacrado. Han escuchado ustedes la versión de la propia infractora,

Es por ello, señora presidenta, que debo indicarle que he sido, finalmente, he sido un magistrado de carrera, entre juez y fiscal, durante 40 años, más de 40 años. En el Ministerio Público he ocupado todos los cargos, de los primeros niveles, he ocupado todos los cargos, por eso siempre he llevado con orgullo mi nominación de fiscal, he llevado con orgullo la cinta que me imponen como símbolo de ser fiscal. Hoy se me juzga políticamente sin serlo.

Consecuentemente, el presente caso no es de naturaleza jurídica. Y esto es claro, es de naturaleza político.

Eso no quiere decir que se pueda mancillar mi nombre, se pueda resolver una situación sin pruebas, sin elementos que puedan responsabilizar a mi situación.

Yo no he cometido ningún hecho irregular.

Señora presidenta, he tenido una trayectoria de más de 40 años, y nunca he sido sancionado ni siquiera con una sanción leve.

He tenido un trabajo transparente por más de 40 años, como digo, en la administración de justicia.

Hecho por el cual yo personalmente les pido, muy respetuosamente, señora presidenta y señores congresistas, por justicia, no por favor, por justicia, se archive la presente acusación en mi contra, por carecer de los más mínimos elementos que puedan justificar una acusación en mi contra.

Muchas gracias.

Señora presidenta, le voy a pedir breves minutos para el doctor Julio Rodríguez.

La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).— Tiene la palabra el doctor Julio Rodríguez Delgado, por favor.

El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor Julio Rodríguez Delgado.— Señora presidenta, señores miembros del Congreso, señores miembros de la Mesa Directiva.

Lo primero que tengo que decirles yo es que, lamentablemente la denuncia que ustedes han escuchado es una denuncia que es absolutamente insuficiente para poder emitir un pronunciamiento que lleve a una sanción tan grave, a una persona que ha sido, como lo acaba de decir el doctor Chávarry, impecable durante el ejercicio de su función.

Pero lo más sorprendente, señora presidenta y señores miembros del Congreso, es que en este tipo de investigaciones lo que importa es la acreditación de la imputación. Y la acreditación de la imputación está absolutamente descartada.

Yo le he presentado a esta Comisión, en innumerables ocasiones, toda la data y todas las declaraciones testimoniales que acreditan la absoluta desvinculación del doctor Chávarry en este caso.

Hay, y está presentado, más de ocho declaraciones. Y una de las declaraciones que no solo está presentada, sino está citada textualmente, es la declaración del que fue en aquel entonces el miembro de la Fiscalía de la Nación, el doctor César Sandoval Pozo, asesor de la Fiscalía de la Nación.

¿Qué es lo importante, señora presidenta y señores miembros de la Congreso, de esta declaración?

Esta declaración es piedra angular para acreditar que los hechos atribuidos al doctor Chávarry nunca existieron.

Se le pregunta al doctor si alguna vez —miren ustedes— recibió alguna llamada de la señora Rosa Venegas Melo.

Y voy a citar textualmente para que ustedes tomen conocimiento de la versión de esta persona, que desacredita la imputación.

Dice él: El 5 de enero del 2019, recibí en tres oportunidades esa comunicación, de esta persona. Entre el 7 y el 9 de enero del año en curso, donde esta persona me señaló bastante preocupada por su accionar. Bueno, yo le dije que había hecho algo incorrecto".

¿Qué me dijo ella? "Usted es abogado, doctor, y mi accionar ha sido correcto, porque no ha habido una autorización del juez para lacrar esa oficina de Duarte".

Y yo le respondí lo siguiente: "Sí, usted ha hecho por desconocimiento. Asuma su responsabilidad, porque preferible que todo el mundo conozca lo que ha hecho por ignorancia".

¿Qué dice el señor? "Rosita, asume tu responsabilidad. Lo tomarán con justicia porque es tu verdad porque, según me explicas, tu eres ignorante y desconoces el tema legal".

¿Qué sigue diciendo el señor Sandoval Pozo? "Que la señora Rosa Venegas le pide que él sea su abogado".

¿Qué le responde él? "Rosita, tu eres consciente de lo que has hecho y necesito que me respondas una pregunta".

Mire lo que le pregunta el señor Sandoval Pozo en aquel momento, cuatro días después del supuesto deslacrado, señora presidenta.

¿Qué le pregunta? Y le dice: "Que me respondas con la verdad: ¿El doctor Pedro Chávarry te ha ordenado que hagas eso?"

¿Qué dice el señor Sandoval Pozo? "Me respondió cuatro días después de los hechos, que no. Que ella lo hizo para sacar sus cosas personales, como lo declaró a los medios de prensa".

A ver, señores congresistas, si tenemos a la implicada que se comunica cuatro días después de los hechos con una persona que trabajaba en la Fiscalía de la Nación, que le pide que sea su abogado en el caso, que él le dice que no lo puede hacer porque es funcionario público, y que él le pregunta todo esto, y ella se lo cuenta, ¿cómo acaba siendo el doctor Chávarry responsabilizado por estos hechos?

No hay ningún elemento de prueba. Todas las declaraciones que yo he adjuntado, todas, de los resguardos que había en la Fiscalía de la Nación, de los vigilantes, todas han señalado que en ningún momento han visto al doctor Chávarry, entrar a su oficina, ni nadie ha escuchado una orden para que envié él a esta oficina a ser deslacrada.

Dónde están los elementos de cargo, señora Presidenta, dentro de un debido proceso, que también tiene que ejercerse en una investigación a cargo del Congreso, se tiene que acreditar probatoriamente, dónde está la carga que implica la responsabilidad penal del doctor Chávarry.

Sin perjuicio de que no hay prueba alguna, señora Presidenta, estos hechos ya han sido investigados. ¿Qué dice el Congreso?

Que cuando una denuncia es archivada, solo puede ser nuevamente tomada en consideración en el periodo siguiente con nueva prueba.

Nunca hubo nueva prueba, ¿qué presentaron? Las mismas denuncias acumuladas que ha vuelto a leer la ponente en este momento. Las denuncias acumuladas tienen aparejadas todos estos elementos de prueba, que en ningún momento vinculan al doctor Chávarry, como autor de ningún delito.

Pero lo más importante, señora Presidenta, es que el Congreso, conforme lo dice el Tribunal Constitucional, está sujeto el non bis idem, no se puede procesar por más de una vez a una persona, si estos hechos ya quedaron definitivamente archivados.

Y acá estamos ante hechos definitivamente archivados, no en una ocasión, sino en cuatro ocasiones.

Además, señora Presidenta, este caso generaría un enorme conflicto jurídico con el Poder Judicial, y que esto no ha sido valorado conforme la defensa lo ha presentado, estos mismos hechos, están siendo de conocimiento por el Poder Judicial, a través de la Sala Penal Especial de la Corte Suprema.

Y hay en el derecho, algo que no puede ser pasado por alto, que es el abocamiento indebido.

Si estos mismos hechos ya están siendo conocidos en el Poder Judicial, cómo puede haber una nueva Acusación Constitucional por los mismos, si está pendiente de resolución en sede jurisdiccional.

Esto tampoco ha sido considerado, a pesar que en su oportunidad se le acompañó a la Subcomisión toda la información correspondiente.

Finalmente, señora Presidenta, los cargos que se le atribuyen al doctor Chávarry.

El cargo que se le atribuye, es el ser instigador de estos delitos, de encubrimiento real y personal.

Ya en su momento este cuestionamiento se hizo ante el Poder Judicial, que se basó en estas mismas imputaciones para poder atribuirle al doctor Chávarry, una responsabilidad.

Sin embargo, lo que se estableció nítidamente, es que no se puede cometer ambos delitos, o se comete encubrimiento real, o se comete encubrimiento personal. Son delitos que se excluyen el uno al otro, no pueden entrar conjuntamente.

Y acá tenemos un error garrafal en la Acusación, porque otra vez vuelven a cometer el mismo error, que ya el Poder Judicial había advertido previamente. O encubrimiento personal, o encubrimiento real. No pueden ser ambos.

Por lo tanto, ahí hay un error importantísimo que tiene que ser revisado, a efectos de entender que debe rechazarse esta acusación.

Pero adicionalmente a ello, en el supuesto de que se admitiesen ambas modalidades de encubrimiento, el encubrimiento exige que la persona imputada, realice actos destinados a destruir, ocultar y evitar que a una persona se le procese válidamente.

No existe elemento de alguno que acredite el comportamiento el doctor Chávarry, que pueda ser valorado como disfuncional, y que haya atentado contra el correcto funcionamiento de la administración de justicia, que es lo que se protege en estos delitos. No hay prueba alguna.

Pero lo más importante, es tomar en consideración que la imputación que tiene él, no puede ser la de autor; y ahí nuevamente la acusación comete un gravísimo error, el autor del hecho es quien realiza el tipo penal.

En el peor de los casos, la acusación tendría que haber dicho, el señor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, tendría que ser instigador del delito, porque quien tomó las cosas y lo ha declarado públicamente, conforme ustedes han visto en el video, fue la ex auxiliar del señor Duarte Rosa Venegas.

Entonces, tendría que haber sido el instigador, el que la convenció y la determinó a hacer eso.

Otra vez, como se *estruye con la propia versión de ella, que ustedes han escuchado, con la versión del doctor Sandoval Pozo, que señala que cuatro días después del hecho de preguntas, ¿por qué hizo ese comportamiento? Y le refiere que lo hizo para extraer cosas personales.

Y afirma categóricamente que no recibió ningún tipo de pedido u orden del doctor Chávarry, no puede haber, por lo tanto, un acto de instigación a ningún delito, si el doctor Chávarry jamás dio instrucción alguna al respecto.

Han declarado todas las personas que estuvieron ese día en la Fiscalía de La Nación, todos han dicho claramente que nunca escucharon al doctor Chávarry dar instrucción a nadie, ni a ella, ni a nadie, de ingresar a esas oficinas lacradas.

Que iban a tomar acciones legales por el camino correcto, y nadie se iba a meter a estas oficinas

Por lo tanto, señora presidenta, señores magistrados, esta acusación no tiene elementos probatorio alguno, sin perjuicio de lo que dije anteriormente, ha vulnerado el non bis idem, y no se ha ajustado a las imputaciones específicamente establecidas en los tipos penales que han sido objeto de atribución el doctor Chávarry Vallejos.

Señora Presidenta, señores miembros del Congreso de la República, una acusación sin fundamentos, una acusación sin sustento legal, contraviene el debido proceso y contraviene todas las garantías que tiene el Estado de derecho para poder en algún momento responsabilizar a una persona por sus actos, no por los actos aislados de una persona, que so pretexto de buscar cosas personales irrumpe en una oficina, que podemos discutir el día de hoy que fue lacrado indebidamente, pero que en su momento nadie dio una orden para que se pueda introducir a ella y extraer la información que señaló la misma que tenía carácter personal.

Las conjeturas que hacen en este caso son absolutamente abundantes e injustificadas, ya lo dijo el doctor Chávarry, en la Fiscalía de la Nación no se guarda ningún expediente que está en trámite en otras fiscalías, no tenía por qué el doctor Chávarry tratar de realizar algún tipo de comportamiento de obstruir la justicia, porque nada en esa oficina, que además estaba vinculada a actividad de enlace parlamentario y con la prensa, podía tener información sensible que tenga que ver con casos en trámite. Todo eso es parte de la ignorancia de cómo funciona el sistema de justicia y cómo funciona el despacho del Fiscal de la Nación.

Por todas estas consideraciones, señorita Presidenta, al no haber prueba, al no existir la debida subsunción con los tipos penales atribuidos, al haber atribuido tipos penales que conjuntamente no pueden formar parte de la misma imputación fáctica, es que esta defensa solicita que sea rechazada y archivada la acusación constitucional materia de esta audiencia.

Muchísimas gracias a todos ustedes.

La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).— Gracias.

Habiendo concluido las intervenciones, se invita al señor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos y a su abogado a abandonar la sala de sesiones.

Señores congresistas, se suspende la sesión por breve término.

—Se suspende la sesión a las 17 horas y 22 minutos.

-Se retira de la Sala de sesiones el señor ex Fiscal de la Nación Pedro Chávarry Vallejos y su abogado defensor Julio Antonio Rodríguez Delgado.

-Se reanuda la sesión a las 17 horas y 24 minutos.

La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).- Señores congresistas, se reanuda la sesión.

Señores congresistas, en debate la acusación constitucional formulada contra el ex Fiscal de la Nación, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos.

Tiene la palabra el congresista Alex Flores, por ocho minutos.

El señor FLORES RAMÍREZ (PL).- Un ratito, voy a hablar.

Muy buenas tardes, señora Presidenta.

Por intermedio de usted, un saludo a todos los colegas parlamentarios.

Quiero felicitar a la colega Rosio Torres por el contundente informe que el día de hoy ha demostrado la culpabilidad del acusado.

Quiero manifestar también que, lamentablemente, en el pasado ha habido bancadas que han querido copar las instituciones en nuestro país para beneficio y uso particular, grupal, partidario, y lamentablemente estos hechos han hecho mucho daño a nuestro país.

Por lo tanto, este Congreso tiene el deber ético y moral de votar a favor de esta acusación constitucional, porque ha quedado suficientemente demostrado que el ex Fiscal de la Nación, el señor Chávarry, ha obstruido, ha favorecido en investigaciones contra un partido político, contra su líder de ese partido político y que lamentablemente eso no se puede blindar.

Hemos visto nosotros, con vergüenza ajena, cómo es que esos partidos, no solamente se quedan tranquilos habiendo copado algunas instituciones, que en la actualidad también no difieren mucho, porque en este mismo camino hemos visto cómo se ha elegido el Tribunal Constitucional, con vicios de por medio.

Hemos visto también, cómo en el pasado esos partidos políticos eran manejados por sus líderes, eran manejados a tal punto que les decían qué decir, qué hablar, cuándo pararse, cuándo aplaudir, y esa realidad no difiere mucho de la actualidad. Vemos la misma actitud.

Pero, este Congreso tiene que cambiar con eso. El día de hoy tenemos ese deber moral de apoyar esta acusación constitucional. Y creo que en la actualidad la bancada de Fuerza Popular no ha dejado esas malas costumbres.

Hace unas semanas, cuando en este Pleno se debatió y se aprobó, se votó la Ley de la Reforma Universitaria, la congresista Patricia Juárez dijo, que estaba en contra de esa reforma universitaria, sin embargo iba a votar a favor por disciplina.

A dónde hemos llegado, colegas congresistas, por disciplina se puede dejar de lado los principios, por disciplina se puede dejar de lado los intereses de las grandes mayorías, del pueblo que nos ha elegido aquí para luchar en contra de la corrupción, para luchar a favor de las reformas que realmente benefician al pueblo.

Y es lamentable, que esto se siga practicando y se siga debatiendo y diciendo en algunos debates.

Por lo tanto, colegas congresistas, colegas congresistas, señora presidenta, yo voy a votar a favor de esta acusación constitucional.

Y quiero decirle al pueblo peruano, el día de hoy van a ser testigos de quiénes están a favor de la lucha en contra de la corrupción y quiénes van a blindar la corrupción al más alto nivel, porque no puede ser que una alta autoridad, con una investidura de exfiscal de la Nación, haya querido y haya manipulado, obstruido las investigaciones.

Por lo tanto, al pueblo peruano decirle que el día de hoy aquellos que estamos a favor de la lucha en contra de la corrupción venga de donde venga, caiga quien caiga, vamos a votar a favor de esta acusación constitucional, y aquellos que siempre han blindado la corrupción seguramente van a votar en contra.

Muchas gracias, presidenta.

(Aplausos).

La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).— Tiene la palabra la congresista Luque, por tres minutos.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JPP).— Gracias, presidenta.

En realidad, dolido y mortificado debería estar el pueblo, porque en realidad en este caso hay una historia de blindaje, colegas, una historia de blindaje que corresponde un poco recordar.

El Congreso anterior decidió no aprobar un conjunto de denuncias que oportunamente se presentaron y que lamentablemente lo que llegó al Ministerio Público fue un informe final mutilado, que le ha impedido de hecho al señor Chávarry, afrontar una especie de investigación casi a medias.

Y aquí quiero recordar, porque hay quienes dicen, que dice tiene que actuar pruebas absolutamente contundentes, y eso no es así.

Lo que permite más bien el procedimiento, en este caso, de acusación constitucional, que además una denuncia no solo presentada por la fiscal de la Nación, sino presentada por una exparlamentaria de Acción Popular, y ojalá que eso lo recuerde la bancada de Acción Popular, que le dijo claramente en ese periodo nefasto, donde se generaron varios blindajes, que no se podía mutilar e impedir al Ministerio Público la investigación.

El señor Chávarry, en su defensa ha hablado sobre la señora Venegas. Bueno, hay que recordar que la señora Venegas, dijo en un momento que no recordaba, luego dijo en otra declaración que sí, y así sucesivamente.

Y precisamente por eso, es que ese es un tema que requiere investigación para permitir al Ministerio Público que se habilite esa investigación y que se vaya al fondo, que pueda determinar esas responsabilidades.

Y precisamente el informe final, no solamente permite concluir la habilitación para delitos que son fundamentales, con una serie de hechos, que en más de 160 páginas ha podido acumular y corroborar un conjunto de pruebas indiciarias que permite precisamente determinar la responsabilidad del señor Chávarry.

Pero, además, este informe plantea el tema de acusación con relación a los temas de infracción constitucional, que me parece importante, porque un alto funcionario, como en ese momento lo fue el señor Chávarry, debería no solamente responder penalmente por una actuación nefasta que le significó una lógica de incluso, no solo de encubrir, sino limitar la investigación de un conjunto de fiscales, que nada más investigaban hechos que precisamente tienen que ver con temas de corrupción, donde presuntamente, hay la participación de un conjunto de actores políticos.

Entonces, por esa razón es que esta historia de blindaje, ojalá hoy colegas, se pueda acabar y permitir al Ministerio Público que haga esa investigación y caiga quien caiga y en este caso, el señor Chávarry.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).— Tiene la palabra la congresista Elizabeth Medina, por dos minutos.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).— Señora presidenta y colegas, tengan buenas tardes.

Hoy tenemos en el banquillo de los acusados al exfiscal de la Nación Pedro Chávarry Vallejos, por la presunta comisión del delito de encubrimiento personal, encubrimiento real y atentado contra la conservación e identidad del objeto, concluyendo en acusarlo por juicio político y se propone que, se le imponga la sanción de inhabilitación por 10 años para el ejercicio de la función pública.

Como todos recordamos, el hecho atribuido al exfiscal de la Nación, es haber planificado y ordenado la irrupción a una oficina lacrada por el fiscal José Pérez Gómez, en el curso de una investigación contra la señora Keiko Fujimori y su partido político Fuerza Popular.

La hipótesis fiscal señala la existencia de una relación de favorecimiento entre el investigado Chávarry Vallejos y la excandidata presidencial Keiko Fujimori, investigada por el Equipo Especial Lava Jato.

Acreditando estos hechos que, antes de integrarse como asesores de la Fiscalía de la Nación, Rosa Venegas y Manuel Duarte, fueron asesores de la bancada de Fuerza Popular del Congreso de la República.

Asimismo, no debemos olvidar que los parlamentarios de ese momento de la bancada de Fuerza Popular, brindaron todo su apoyo al exfiscal Chávarry, para mantenerse en el cargo de Fiscal de la Nación.

Incluso existen las conversaciones del grupo de WhatsApp denominado La Botica, que estaba integrado por los legisladores de la cúpula de Fuerza Popular y Keiko Fujimori, en donde hacían clara referencia a la elección y su permanencia del imputado al cargo de Fiscal de la Nación.

Todos estos hechos, colegas congresistas, nos lleva a hacer una reflexión y es que estos hechos no se pueden quedar impunes, sino se pueden crear como precedentes en este nuevo Congreso de la República.

Por eso digo, porqué el Congreso de la República es un fuero político y no debemos hacer uso indebido...

La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).— 30 segundos para que finalice, congresista, por favor.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).— Gracias.

Como el Ministerio Público, Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Defensoría del Pueblo u otros organismos, para que hagan o deshagan de ellos, el mejor ejemplo es que estamos viendo el día de hoy, un partido político aprovechando en su momento su gran mayoría de votos en el Congreso de la República, utilizaba su poder para manejar a un Fiscal de la Nación y utilizar para atacar a sus opositores o enemigos.

Con estas sendas denuncias, incluso llevando a este fiscal a cometer delitos para seguir manteniéndose en su cargo y responder al partido...

La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).— Tiene la palabra el congresista Elías Varas, por tres minutos.

El señor VARAS MELÉNDEZ (PL).— Presidenta, muy buenas tardes, muy buenas tardes a nuestros colegas congresistas.

Hace tres o cuatro años, cuando estábamos frente a una televisión en el interior del país y veíamos toda esta fiesta en el Congreso y muchos de nosotros decíamos, algún día quiero estar en ese fuero, en ese fuero para poderlo prestigiar, en ese fuero donde se repartía acá las cosas por doquier y era un concurso de quien gana el mayor interés.

En ese sentido, nos encontramos en este momento acá. Nos encontramos donde un alto funcionario un exfiscal de la Nación hizo lo que quiso con esa institución.

Y, luego vino acá, casi por un evento similar y se le beneficia mediante una bancada por una consigna para que sea libre de todo tipo de acto responsable.

El día de hoy, felicitar a la Comisión **(sic)** [Subcomisión] de Acusaciones Constitucionales, y la brillante exposición que se ha hecho.

Espero que el día de hoy, todos los colegas congresistas, por el honor que decimos siempre de prestigiar a este Congreso, por lo que decimos y escucho siempre en los diferentes medios de comunicación, a los colegas decir: "Estamos luchando contra la corrupción". Esperemos que el día de hoy no blinden a su corrupto, no blinden a su corrupto porque sería una lástima, porque en este siglo XI, en este Congreso del Bicentenario estamos todos a luchar de manera unida contra esa corrupción que tanto daño y tanta postergación generan a los pueblos.

Por ello, desde acá yo quiero mandar un saludo a todo el pueblo peruanos, y decirle que se mantenga alerta y que no nos dejemos

sorprender, porque en definitiva los momentos que se viven ahora son diferentes; y son diferentes porque justamente la historia ha querido que sea así, donde no tenemos un grupo que acepte la derrota en un justo proceso electoral.

Por ello, pido a todos y hago un llamado al pueblo peruano, a mantenerse despierto y a la expectativa, porque acá no nos pueden engañar un pequeño grupo perdedor, con el ánimo de romper la institucionalidad.

En tal sentido, hago un llamado a que el día de hoy los 130 congresistas votemos de manera unida, que va a significar la lucha directa contra la corrupción; esa corrupción que tanto daño hace.

Por ello, el voto tiene que ser a favor para ir como la historia lo pide.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).— Tiene la palabra el congresista Pasión Dávila, por tres minutos.

El señor DÁVILA ATANACIO (BM).— Gracias, Presidenta.

Colegas congresistas, si nosotros queremos que la Fiscalía aprenda a ser independiente, neutral en la política, es hoy que tenemos que tomar una postura importante dentro de nuestra historia.

No podemos nosotros, aprovechando tener un cargo tan importante, hagan y manosean una institución muy importante para nuestro país.

En estos momentos venimos observando a algunos fiscales opinando en contra o en favor en una política. Los fiscales deben mantener total independencia; y eso tenemos que nosotros hoy corregir para que aprendamos y fortalezcamos la democracia que muchos pregonamos.

Por tanto, hemos observado con bastante preocupación tantos años de corrupción. Eso tiene que ser claro, ¿por qué observamos esa corrupción generalizada en todas las instancias del Estado? Porque los fiscales nunca hacen nada.

Yo en mi región tengo más de 30 denuncias a un gobierno regional, pero ninguno tiene su pronunciamiento ¿Qué sucede? ¿Qué es lo que pasa? Sin embargo, tenemos obras abandonadas porque hay debilidad, pues, en Fiscalía, porque son las autoridades encargadas de hacer toda la investigación; y ahí no tenemos.

A muchos le duelen, pero lamentablemente hay que empezar a corregir a estas autoridades corruptas. Y tenemos que sancionar ejemplarmente para que esa autoridad no vuelva a hacer cosas que no le correspondan, que respeten la norma y que respete al pueblo.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).— Tiene la palabra la congresista Gladys Echaíz, por cuatro minutos.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (APP).— Gracias, Presidenta.

En realidad, yo no tengo claro el tema de la acusación, porque a lo largo de la exposición se dijo algo sobre el ne bis in ídem, que es una figura jurídica que nos dice que no se puede procesar dos veces por la misma cosa, ya que estaríamos incurriendo en infracción constitucional.

Sin embargo, veo que finalmente se termina con una acusación, que ya no sé si es por el hecho, por el ilícito de encubrimiento personal o real o por infracción a la Constitución, no me queda claro.

No puedo atribuirle esa confusión a la congresista Rocío Torres, por cuanto ella no elaboró ese dictamen, sencillamente lo expone, ya que fue dejado por el anterior Congreso.

Así que, por las dudas, y no obstante existir esta situación, quiero precisar que, como bien lo dijo el abogado, no se puede imputar al mismo tiempo encubrimiento personal y real, es incompatible entre sí.

¿Ocultó a la persona, a quién ocultó Chávarry, a la señora Fujimori, acaso no estaba detenida? Qué verdad para más evidente, qué prueba para más contundente, ¿escondió Chávarry en su oficina a la señora Fujimori para evitar que no la investiguen, que no la persigan, que no la detengan? No lo sé.

Encubrimiento real, ¿sustrajo prueba o evidencia —que no se precisa cuál es, no sé— por el deslacrado?, ¿lo hizo él? Supuestamente, de acuerdo con este documento de la acusación no lo habría hecho él.

Esta es la acusación de este Congreso, la hizo otra persona, y de acuerdo con el texto legal, dice: "el que destruye"; y la acusación no dice que él hubiera sido, sino que parece que lo mandó o lo instruyó o lo permitió o lo autorizó. Ergo, ¿autoría?, difícilmente imputable.

Quiero decir, sencillamente, que esto es una construcción, así le llamamos nosotros cuando se trata de juntar las cosas para darle forma. Se dice que el fiscal Chávarry trabajó para apoyar a cierto grupo político, y que desde antes de su elección ya se habían puesto las esas en su lugar para que lo elijan. Sin embargo, no acusan a toda la Junta de Fiscales que lo elige, solo a él.

Él es elegido por varias personas, para que eso sea procedente tenía que contar con la colaboración de los demás. ¿Cómo es eso, una persona es responsable por los demás, supuestamente dirigidos?

Y que le habrían ofrecido su apoyo, y eso es falso, porque hay un acuerdo en la fiscalía para que los fiscales se sucedan por antigüedad para ocupar la fiscalía de la nación. Se cumple con la apariencia de la elección para darle forma, o darle cumplimiento a una norma constitucional a la que no se le reconoce valor moral, porque fue dada con la finalidad de perennizar en el cargo a la señora Colán. Por eso es que el Ministerio Público se rige por su ley orgánica, que dice: "Se suceden por antigüedad."

En cuanto...

La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).— Tiempo adicional de su bancada, ¿cuánto tiene?

Congresista, ¿un minuto, dos?

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (APP).— En cuanto a los pedidos de informes, solo quiero leerles...

La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).— ¿Dos minutos más? Porque no tengo a nadie de su bancada.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (APP).— Por favor.

A veces es necesario conocer la ley más allá de lo que pudiéramos especular en base a lo que puedan decir terceros.

El artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público es bien claro cuando dice: "Los fiscales actúan independientemente en el ejercicio de sus atribuciones, las que desempeñarán según su propio criterio y en la forma que estime más arreglada a los fines de su institución.

Siendo un cuerpo jerárquicamente organizado, deben sujetarse a las disposiciones que pudieran impartirles sus superiores".

El Ministerio Público no es el Poder Judicial, no es un órgano jurisdiccional; por tanto, la imputación que se le hace de infracción a la Constitución por interferencia ante actos de la administración de justicia, no sé en qué se sustenta, en haberle pedido informes a un fiscal que sí pide dinero para viajar, que sí pide apoyo logístico, pero luego no rinde cuentas ni quiere dar informes para que se cumpla con el requerimiento de otra institución, ¿será esa interferencia?

Bueno, es el tema de los aspirantes que se ha desdoblado en varios puntos para decir que se pidió, que si dieron las copias de los informes de los colaboradores eficaces de Odebrecht.

Finalmente, por el tiempo lo resumo en ese sentido, señora presidenta.

Este es un tema de principios, aquí no hay interferencia a la administración de justicia, porque el Ministerio Público es un órgano autónomo que no administra justicia, es un colaborador, parte en la administración de justicia.

Y por los demás, creo que ya está en el Poder Judicial, y ne bis in ídem.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Guerra García, por cinco minutos

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Gracias, presidenta, espero ser breve.

Hemos escuchado no solamente un informe, sino intervenciones que parecen dirigidas todas contra nuestro partido Fuerza Popular.

Hay quienes de repente logran como una especie de excitación al dirigirse contra Fuerza Popular, parece que se levantan en la mañana, en la tarde, en la noche, y su única obsesión es ésa. Y eso sucede normalmente cuando no hay argumentos, cuando el cerebro no puede producir razones, es entonces que lo que se produce solamente son agresiones.

Se ha hablado acá, presidenta, de una congresista nuestra, de la congresista Patricia Juárez, que no está presente. Yo normalmente no suelo referirme ni a caballeros ni a damas cuando no están presentes, y por eso tengo que aclarar un tema.

Ella comentó sobre su voto de disciplina y acá un congresista, que parece que no respeta cuando alguien no está aquí, comentó

"Que mala la disciplina". Yo a mis hijos, señora presidenta, le enseño disciplina. En el colegio aprendí de la disciplina. Tengo acá a mi costado marinos, hombres del ejército, que aprendieron de lo que es la disciplina.

Y reírse de ello, es solamente demostrar que no son capaces de educar en la disciplina y en el respeto a los acuerdos, porque disciplina también es respetar los acuerdos de una mayoría cuando uno no necesariamente estuvo de acuerdo. Pero aquí hay, repito, los que viven en el solaz del anti.

Quiero agradecer, desde acá, las palabras y la aclaración de la congresista Gladys Echaíz. La vez pasada en otra intervención también nos dio una cátedra, nos demuestra la valía de personas que podemos tener -claro, siempre hay diferencias en este Congreso- ella ha dicho muy claramente, y creo que irónicamente, a veces es necesario conocer la ley. No, a veces no, la corrijo simplemente y yo sé que ella lo sabe. Siempre es necesario conocer la ley para manifestarse y para hablar, y sobre todo cuando se quiere inhabilitar o privar de la libertad a alguien, siempre hay que pensarlo, siempre hay que reflexionarlo.

Y se ha dicho acá también, con esto quiero terminar, señora presidenta, que nosotros seremos juzgados por lo que votamos. Y nosotros votaremos de acuerdo a lo que hemos visto y hemos visto un informe que ha mencionado más veces a nuestra presidenta y lideresa Keiko Fujimori y a Fuerza Popular, que al acusado.

Un informe que parece hecho nuevamente para sacar este fantasma que se quiere sacar y que, felizmente, millones de peruanos que le dieron el voto a Keiko Fujimori, casi la mitad del país que merecen respeto, saben hoy día que muchos de estos temas, que casi todos estos temas fueron patrañas inventadas.

Por último, presidenta, se ha hablado acá de que "alguien blindará a sus corruptos".

Yo lo que he visto es que varios han blindado aquí en vacancias, en interpelaciones y en censuras a muchísima corrupción, señora presidenta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (María del Carmen Alva Prieto).— Tiene la palabra el congresista Aguinaga, por cuatro minutos.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Gracias, presidenta.

Realmente, escucho con estupor cómo la bancada del frente y algunos de sus representantes puedan tener el cuajo -y lo digo-

, el cuajo de hablar de corrupción, y sobre todo en estos momentos. Y de la misma manera hablan de ética.

¿Acaso los graves casos de corrupción no son imputados a su presidente?

¿Acaso los graves casos de corrupción no están en Sarratea?

¿Acaso los graves de corrupción no están representados por quien esconden en este momento, que es Bruno Pacheco?

¿Acaso en la ética, que es la ciencia del buen comportamiento en el ejercicio profesional, la han olvidado?

¿Acaso este gobierno no trajo a un guerrillero como Béjar para ministro de Relaciones Exteriores?

¿Acaso no han traído a Maraví, con antecedentes senderistas?

¿Acaso no han traído al señor Silva, con tantas denuncias de corrupción?

Entonces, con qué autoridad moral pretenden levantar una voz cuando merecen ser silenciados por la fetidez de la halitosis con que hablan.

Este es un caso de típica politización de la justicia, porque siendo el Ministerio Público una institución vertical, se empoderó a fiscales a primer nivel para que subleven contra su cabeza, se subleven contra su fiscal de la Nación.

O tenemos la memoria corta cuando en la entronización de Bolsonaro, el mismo presidente, no asistió y prefirió retornar al país para reponerlos, porque se lanzaban contra su fiscal de la Nación.

¿Y cuáles han sido los antecedentes?

Cuando escuchamos que a cada momento lo único que hacen es citar a nuestra lideresa, que durante años lo único que han hecho es construir casos sin ningún fundamento, construir casos amparados en habladurías sin fundamento.

Y eso es lo que ha acontecido, sino no tuviéramos a un juez que les está pidiendo a cada momento al fiscal que presente las pruebas, que reformule el caso. Pero ya tiraron el barro. Y cuando en la cátedra que nos acaba de dar Gladys Echaíz, cuando habla del ne bis in ídem.

Por supuesto que este Congreso de la República no puede prestarse a un ne bis in ídem, porque el caso de estos señores está en el Poder Judicial.

Entonces, nadie puede ser juzgado dos veces por la misma causa, salvo en estas situaciones de politización de la justicia, de la cual muchos de nosotros somos víctimas, porque así es lo que viene aconteciendo, así es lo que se ha justamente alentado a través de toda esta gente, que en algún momento, y yo creo que está muy próximo el momento, en lugar de acusadores pasarán a estar sentados en el banquillo de los acusados.

Y en lugar de ponerle a la gente chaleco de detenidos, a ellos les vamos a poner los chalecos de colores donde diga: "Prisionero", porque ese es el lugar que merecen no solamente en estos momentos, sino en la historia del país.

Por eso, señor presidente, no es que nosotros venimos a hacer encubrimiento de nadie. Los encubridores están al otro lado, sino hubieran tenido que afrontar la justicia, y no ir pululando en las provincias hablando cosas que no realizan.

Esa es la triste realidad como consecuencia del resultado electoral, que ya también ha presentado...

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— A cuenta de su bancada, tiene un minuto.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Muchas gracias, presidente.

Que ya la Comisión Investigadora del Jurado de Elecciones ha presentado una posición que es clara y contundente.

Por eso, señor presidente, colegas congresistas, de una vez por todas tenemos que guardar el equilibrio de la justicia, el sentido de la imparcialidad de la justicia, y con una verdadera reforma que debe nacer de acá, de las entrañas del Congreso de la República, para que la población tenga la seguridad que tiene fiscales probos, y que tiene jueces probos.

Muchas gracias.

(Aplausos).

—Asume la presidencia el señor Enrique Wong Pujada

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Tiene la palabra el congresista Juan Burgos, de Avanza País, por cinco minutos.

El señor BURGOS OLIVEROS (AP-PIS).— Muy buenas tardes, señor presidente del Congreso.

Por su intermedio un saludo respetuoso a toda la Representación Nacional.

Después de haber escuchado una clase de derecho de la congresista Gladys Echaíz, realmente es quizás una deshonra el poder mencionar o poder dar un argumento en contra de lo que ella nos ha presentado.

Se ha mencionado de honradez, se ha mencionado la palabra ética a cada instante, de lucha contra la corrupción.

Sin embargo, en ningún momento se nos ha probado el non bis ídem, no se puede juzgar dos veces por la misma cosa.

Un principio derecho constitucional que prohíbe la doble persecución a un mismo sujeto, no lo conozco al señor Chávarry, ni soy un seguidor de la señora Fujimori, por si acaso.

Si estamos hablando de que en el Congreso debe ser objetivo, de que dejemos las posiciones políticas antagónicas, porque sabemos que la persecución probablemente a Chávarry, se debió a darle el empoderamiento a unos fiscales que les gustaba estar siempre en la televisión, y que, bueno, hasta ahora no han cumplido con su trabajo.

Se habla de honradez, sin embargo, se protege con acción de tutelaje o acción de amparo, al Presidente de la República, porque se le ha investigado un proceso de investigación.

Se habla de honradez, sin embargo, el señor Pedro Castillo, y toda la mafia del Ministerio de transportes y Comunicaciones, con Karelím López, Villaverde y el señor ex ministro Juna Silva, todavía, y Bruno Pacheco, está huido con los sobrinos del presidente.

Considero que el Congreso debe tomar la mejor decisión, y que creo que debemos nosotros aprender algo de derecho, y creo que la clase vertida por la ex Fiscal de la Nación, doctora Gladys Echaíz, nos muestra que debemos actuar de acuerdo a la ley.

No vaya a ser que después a nosotros se nos acuse constitucionalmente, por un agravio a un funcionario público.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Alfredo Pariona, por dos minutos.

Congresista Pariona, tiene la palabra.

Tiene la palabra la congresista Susel Paredes, por dos minutos.

La señora PAREDES PIQUÉ.— 87% de desaprobación, 87.

¿Eso es por gusto, señor presidente? No, eso se debe a una sistemática y consecutiva conducta que nos aleja de la población.

Nosotros, sus representantes, estamos aquí para ser la voz de la gente, y la gente sabe quiénes están comprometidos con graves actos de corrupción.

Ahora pueden venir y dar de gritos, porque así a veces se comportan los bravucones, dando de gritos, pero las personas que sabemos qué es lo correcto, qué es lo que hay que hacer, cuáles son los principios constitucionales y las reglas de vivir bien, de vivir correctamente con la verdad, sin robar, sin matar, tenemos la convicción de decir que cuál es el problema que aquí le demos pase a esta acusación para que ya las instancias correspondientes hagan su trabajo, y ellos, en su calidad de operadores de justicia, digan o no si es que se producen las figuras que han mencionado.

Pero nosotros no somos jueces, tampoco somos fiscales, nosotras somos políticas, somos políticos y estamos aquí para hacer una evaluación política de las cosas, porque si no, no tendría sentido el artículo 100 de la Constitución. Y por esa razón, yo voy a votar con absoluta convicción, y junto con la gente, para que proceda esta acusación.

Gracias, señor Presidente.

(Aplausos).

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Tiene la palabra el congresista Elvis Vergara.

El señor VERGARA MENDOZA (AP).— Presidente, colegas, estando a que precisamente la Bancada de Acción Popular del período transitorio ha sido la que ha presentado esta denuncia constitucional, es menester que mi persona haga uso de la palabra y, en realidad, no quisiera entrar mucho en los detalles procesales, le tengo un profundo respecto a la doctora Gladys Echaíz, exjefa, le puede decir, del Ministerio Público, donde yo también laboré cerca de nueve años. Sin embargo, hay un pequeño detalle que sí quiero puntualizar, ella dijo precisamente que no puede haber encubrimiento personal y real a la vez, correcto, y, bueno, varios temas del debido procedimiento que se ha mencionado, pero, doctora, estamos ante un juicio político por infracción constitucional, no tiene que ver nada el tema procesal o el tema penal, sino constitucional, y en el tema constitucional indica precisamente cuáles son las infracciones que se habrían cometido, entre ellos, en los incisos 1), 2) y 4) del artículo 159 de la Constitución.

Le voy a dar lectura, muy rápida, a ver si me da el tiempo. ¿Qué es lo que le corresponde al Ministerio Público? Promover de oficio, a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; le corresponde velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la correcta administración de justicia; le corresponde conducir desde su inicio de la investigación de delito, con tal propósito la policía está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.

¿Cuál es la otra infracción por la que se le ha procesado en este juicio político? Es infracción al inciso 2) del artículo 139 que indica expresamente, el artículo 39 de la Constitución, que indica: "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la nación", entre ellos el Fiscal de la Nación.

El artículo 100, que indica: "Corresponde al Congreso, sin participación de la Comisión Permanente, suspender o no al funcionario acusado o inhabilitarlo para el ejercicio de su función". El acusado tiene derecho a este trámite, a la defensa en caso —el tercer párrafo, de frente, el cual corresponde— de resolución acusatoria del contenido penal, el Fiscal de la Nación formula denuncia ante la Corte Suprema". O sea, ¿estamos hablando de infracciones a la Constitución o estamos hablando de delitos penales?, y creo que hacia ahí debemos enfocarnos y no desviar el tema jurídico por otro lado.

Ahora, los indicios, bueno, obviamente, todos son subjetivos ¿no?, es un juicio político y hay subjetividades, eso es lamentable. Es cierto, es muy lamentable, pero de eso se trata, acá no se está condenando a una persona, sino se le está inhabilitando para función pública.

En todo caso, esa es la propuesta del informe y es básicamente por la falta de respuesta, en su condición de Fiscal de la Nación, a los requerimientos formulados por el equipo especial de Fiscales, el cese de fiscales que estaban a cargo de la investigación correspondiente, y temas propios de la investigación del grupo especial que estaba investigando el tema Lava Jato, que dicho sea de paso, yo también tengo serios cuestionamientos contra esos fiscales que hasta el día de hoy no han podido darnos un argumento expreso, en todo caso, un resultado de sus investigaciones en concreto y no han podido determinar, de formular una acusación fiscal como corresponde.

Entonces, por ahí también le doy la razón a los que efectivamente defienden la tesis de que esta acusación constitucional no debería aprobarse. Sin embargo, ante los argumentos tanto de uno y otro lado...

Le pido, por favor, que me den un minuto más a nombre de la bancada.

Ante los argumentos de uno y otro lado, que son válidos en realidad, no nos queda otra cosa a la bancada de Acción Popular, que respaldar la acusación y el informe propiamente, porque ha nacido precisamente desde el fuero del debate de la bancada, esta acusación.

(Aplausos).

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Habiendo sido aludida, tiene un minuto la congresista Gladys Echaíz.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (APP).— Gracias, presidente.

Solamente para precisar que no ha quedado, de pronto no quedó claro el hecho de que se haya planteado una acusación por infracción a la Constitución, pero no solamente, y usted lo sabe doctor, invocando la teoría del caso hecho, derecho y prueba, ¿verdad?

La infracción constitucional, ¿cuál es el hecho? Haber interferido en la administración de justicia.

El fiscal, presidente, disculpe. El fiscal, dije, no es juez. Y de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución, el fiscal sí puede pedir informes a los fiscales subalternos cuando así lo considere necesario. Y en este caso era, según nos dijo el acusado, era para responderle al Congreso, que le había pedido que le informe sobre el particular.

No sé de qué...

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Tiene la palabra la congresista Patricia Juárez, por dos minutos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Gracias, señor presidente.

Bueno, yo no he estado hace un momento acá, porque he estado en sesión de Comisión de Constitución, porque definitivamente estamos abocados a presentar y a trabajar y a debatir el dictamen de bicameralidad, que entendemos va a significar una salida a la crisis política que tenemos en este momento.

Y precisamente, hemos programado esa sesión y hemos hecho un cronograma de trabajo, porque precisamente nuestra formación se basa en eso, en tener disciplina en los actos de nuestro trabajo.

Y por eso es que entiendo que el señor de Perú Libre, me ha aludido en el sentido que yo respondería, con mis acciones o con

mis votos, a consignas partidarias. Y entonces, yo quiero rechazar tajantemente la cobardía de aludirme cuando no estoy.

Y en segundo lugar, que cuando se trabaja dentro de una agrupación política, porque lo que tenemos que hacer es reforzar y fortalecer los partidos, para que de ninguna manera se produzcan rupturas cuando entramos al Congreso, es que precisamente lo que se debe proponer y propiciar es que haya un sistema democrático al interior de la bancada.

Y podemos discrepar, claro que sí discrepamos, pero discrepamos a la interna. Y una vez que salimos, definitivamente defendemos lo que democráticamente la mayoría dispuso.

Así que por eso rechazo y vuelvo a decir, la cobardía del señor de aludirme cuando no estoy, y también defiendo los principios de disciplina, de ética, de valores y de perseverancia en el trabajo.

Así es como llegaremos lejos, señor Flores.

(Aplausos).

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Congresista, tiene un minuto.

El señor FLORES RAMÍREZ (PL).— Bien, gracias, presidente.

Yo quiero aclarar, de que desde cuando aquí está prohibido decir o repetir lo que dicen los colegas.

Yo, simplemente, he dicho lo que ha manifestado en un debate público la colega Juárez, de que ella estaba en contra de la Ley de la Reforma Universitaria, pero iba a votar a favor, porque ella era disciplinada con su bancada.

Entonces, quien está detrás de esto. Entonces, por lo tanto, colegas, aquí no hay ninguna cobardía.

Eso no es mi estilo, jamás haría, mucho menos frente a una mujer, ¿no?, al cual yo respeto a todas las mujeres colegas.

Se ha dicho aquí, es que los colegas tienen que ser coherentes y consecuentes, tanto con lo dicho, lo hecho y con los votos.

Porque también he escuchado, al ahora vocero, en algún momento estar en contra de su líder, pero ahora dice con orgullo que es su lideresa, su presidenta.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra, la congresista Flor Pablo, por dos minutos.

Congresista Flor Pablo, tiene dos minutos.

La señora PABLO MEDINA.— Bueno, vamos a seguir con el debate.

Gracias, presidente por darme la palabra.

Esta acusación constitucional que bien ha presentado la presidenta de la comisión, se basa en una serie de sustentos y evidencias, que muestran que el fiscal, exfiscal, Pedro Chávarry, en el ejercicio de sus funciones habría cometido actos de obstrucción a la investigación contra Keiko Fujimori.

Nos muestra como se vulneró gravemente la autonomía de la investigación, al destituir, al cesar, al equipo especial de fiscales y claros indicios de que el señor participó, por supuesto, en el deslacrado de las oficinas.

Esas evidencias están, no las estamos inventando. La comisión ha hecho su trabajo y nos trae un planteamiento de inhabilitar al señor exfiscal Pedro Chávarry, por 10 años.

Creo que las evidencias están trabajadas, expuestas y ha sido de conocimiento público.

De pronto pareciera que, acá en el Congreso, nos olvidamos de las cosas que pasan y de pronto, como pasó con el señor Alarcón en la votación pasada, lo blindamos y así nos ve pues la opinión pública.

Es por eso que nosotros, los tres congresistas del Partido Morado, vamos a votar a favor de la acusación constitucional y yo invoco a los colegas a hacer lo mismo, porque es de justicia.

Creo que la ciudadanía está esperando gestos, hechos y votos, que digan que estamos luchando efectivamente contra la corrupción y acá no estamos blindando a nadie.

Creo que ese mensaje hay que decirlo con firmeza y que se aplique la sanción que señala la comisión y que la justicia, por supuesto, haga su trabajo.

Muchísimas gracias.

(Aplausos).

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Gracias, congresista.

Tiene, por alusión, por ser aludido, tiene la palabra el congresista Guerra.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Presidente, voy a ser muy breve, no más.

Dice el dicho, La piedra depende del tamaño del sapo.

Hay una frase, quiero citar y voy a citar al presidente del Consejo de Ministros, tan reconocido por la bancada del frente.

Él dijo, hace algunas semanas o meses, Solo Dios y los imbéciles, no cambian.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Tiene la palabra la congresista Elizabeth Medina por dos minutos.

Congresista Elizabeth Medina, tiene la palabra por dos minutos.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).— Gracias, señor Presidente.

Una vez más digo esto ¿Por qué el Congreso de la República es un fuero político y no debemos hacer uso indebido de nuestro poder real, el de utilizar a otros poderes como el Ministerio Público, Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Defensoría del Pueblo u otros organismos para que hagan o deshagan de ellos? El mejor ejemplo es el que estamos viendo el día de hoy.

No podemos ser un partido político, aprovechando en su momento su gran mayoría de votos del Congreso de la República, utilizaba su poder para manejar a un fiscal de la Nación, y utilizarle para atacar a sus opositores o enemigos con estas sendas denuncias, incluso llevando a este fiscal a cometer delitos para seguir manteniéndose de su cargo y responder al partido político que lo puso ahí.

Nosotros, el día de hoy tenemos la gran responsabilidad moral, colegas, de mirar los hechos descritos en las denuncias constitucionales de hoy, que nos traen a este debate. Y son los delitos cometidos en ejercicio de sus funciones, al exfiscal de la Nación, Pedro Chávarry.

Por eso, como vuelvo a decir, queridos colegas, hoy el pueblo nos mira. Y aquí nos van a conocer quiénes verdaderamente estamos buscando, justamente, justicia para el pueblo.

Por eso, mi voto será a favor en acusar por juicio político y que se le imponga la sanción de inhabilitación por 10 años para el ejercicio de la función pública.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Juan Lizarzaburu, por dos minutos.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Muchas gracias, señor presidente. Mi saludo a todos los colegas congresistas.

Estamos en una acusación a un hombre que se enfrentó a un poder grande como el "Club de la Construcción" y a todos sus medios que, durante meses lo único que se dedicaron fue a lanzar campañas de demolición.

Así como estos medios intentaron, vejaron y colaboraron para privar de su libertad a una mujer vulnerada en sus derechos como fue Keiko Fujimori; y, cómo este hombre defendió y se opuso a esta infamia: "¡Al cadalso, se le acusa!".

Señores de Perú Libre, fíjense qué ocurre en nuestro partido; nosotros votamos con disciplina de bancada porque discutimos a la interna; vosotros sois una agrupación fraccionada que ya no se soportan entre ustedes.

El nivel de justicia que hace Perú Libre en el Gobierno, es pasar guadaña una y otra vez a la cúpula de la Policía Nacional del Perú, en busca de impunidad ante los delitos que están cometiendo ahora mismo.

Pensemos en la institucionalidad; esto atenta contra la institucionalidad. El señor Chávarry no merece este cambio político. Por eso, nosotros votaremos en contra.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Marticorena, por dos minutos.

El señor MARTICORENA MENDOZA (PL).— Gracias, señor presidente.

Seguimos alimentando para esa credibilidad que la vamos perdiendo, siga incrementándose en las calles.

Esto es un juicio político que se está haciendo a un fiscal; y creo que los hechos que hemos vivido en su momento, han señalado con claridad la obstrucción que ha habido en la justicia.

Acá no estamos sentenciando ni sancionando a nadie.

Pero yo lamento dar la imagen del Congreso ante la opinión pública, que prácticamente el Poder Judicial es un poder que ha manejado y que sigue trabajando de manera transparente y justa, cuando es todo lo contrario.

Yo recuerdo mucho cuando la corrupción marcada en el Poder Judicial, con jueces y fiscales detenidos, presos, la corrupción era campante, los pagos bajo la mesa, y se habló de mejorar los sueldos de los jueces y los fiscales a fin de que no incurran en actos de corrupción. Eso no ha servido, el pueblo ahora tiene la plena seguridad de que eso no ha mejorado, hay procesos judiciales postergados, alargados como la de ahora. Las denuncias que se han hecho en los congresos anteriores se han ido dilatando como para poder olvidar las graves consecuencias que generaban hechos de retraso a la justicia que pedía el pueblo peruano.

Y hoy día, nuevamente, bajo ese argumento, como ya pasó mucho tiempo, queremos hacer creer que aquí se está cometiendo un acto de injusticia contra alguien. Al final, el Poder Judicial que establezca la responsabilidad, acá estamos asumiendo nosotros lo que nos compete como control político.

Ha habido acusaciones que han trabajado, hay congresistas que han trabajado y han señalado con claridad la responsabilidad en que ha incurrido en su momento el fiscal Chávarry. Y en razón a eso es que hoy día se le ha traído acá al Congreso.

No demos la imagen que queremos nuevamente...

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Tiene treinta segundos, congresista, para concluir.

El señor MARTICORENA MENDOZA (PL).— No caigamos en dar la imagen de que la impunidad nuevamente se está imponiendo en el Congreso, es el momento de tomar una posición. Por eso, yo planteo y estoy de acuerdo que realmente se debe hacer la acusación constitucional contra el fiscal Chávarry.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Tiene la palabra el congresista Pariona, por dos minutos.

El señor PARIONA SINCHE (PL).— Muchas gracias señora presidenta.

Igualmente, para poder manifestar que nuestra institución como Congreso está desacreditada, quizás por algunos resultados, por algunos acuerdos que se ha tenido de blindar a algunos personajes conocidos. En las regiones, en los pueblos de igual manera está el tema de la justicia, la corrupción casi institucionalizada.

Estos operadores de la justicia, lamentablemente, obedecen a una estructura, obedecen a ciertos partidos políticos que, en su momento, obviamente, les han llevado a este lugar.

En ese contexto quiero manifestar hoy que estamos viendo un caso emblemático, aquellos que en su momento han podido querer blindar específicamente a la lideresa que muchos la añoran, la adoran, seguramente tiene sus propias formas, sus propias ventajas que han tenido de ello, y hoy siguen expresando en este caso.

Específicamente en la Carpeta 55-2017, en su condición de fiscal de la nación, ¿qué ha tratado de hacer?, tratar de desviar. Asimismo, el denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejo ha participado en el acto de deslacrado de la oficina de su entonces asesor Juan Manuel Castro Duarte, en la investigación seguida por el equipo especial de investigación.

Entonces, llamo a los colegas, por lo menos demos la medida a la población de que vamos a luchar contra la corrupción al margen de quien fuera. Algunos aluden a toda la gestión, muy bien, hay todo un proceso, hay que investigarlo.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Congresista, tiene treinta segundos para concluir su intervención.

Habiendo concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Torres Salinas, miembro de la subcomisión acusadora.

La señora TORRES SALINAS (APP).— Presidente, después de haber escuchado a todos los colegas, para ir al voto.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Señores congresistas, finalizado el debate, se llevará a cabo a votación, de manera independiente, de cada una de las conclusiones del Informe Final de las denuncias constitucionales 322 y 365 contenidas en las propuestas de resolución legislativa del Congreso.

En tal sentido, se procede con la votación de la primera conclusión del informe final.

Señores congresistas, de conformidad con el cuarto párrafo del inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se va a proceder a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso que declara haber lugar a la formación de causa contra Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos.

Señor Relator, dé lectura al proyecto de resolución legislativa del Congreso.

El RELATOR da lectura:

Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso, que declara haber lugar a la formación de causa contra el ex fiscal de la Nación, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos.

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89 de su Reglamento, ha resuelto:

Declarar haber lugar a la formación de causa contra el ex fiscal de la Nación, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, por la presunta comisión de los delitos de encubrimiento personal, encubrimiento real y atentado contra la conservación e identidad de objeto, previstos en los artículos 404, 405 y 370 del Código Penal, respectivamente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Rocío Torres Salinas, presidenta de la Comisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Señores congresistas, a continuación se dará lectura a la relación de integrantes titulares de la Comisión Permanente que se encuentran impedidos de votar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, y en el inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Señor Relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Relación de congresistas que, en su condición de miembros titulares de la Comisión Permanente, están impedidos de votar.

Congresistas: Alva Prieto, Camones Soriano, Wong Pujada, Chirinos Venegas, Guerra García Campos, Moyano Delgado, Aguinaga Recuenco, Ventura Ángel, Bustamante, Cerrón Rojas, Pariona Sinchi, Taipe Coronado, Balcázar Zelada, Quiroz Barboza, Gutiérrez Ticona, Robles Araujo, Vásquez Vela, Soto Palacios, Vergara Mendoza, Flores Ancachi, Martínez Talavera, Salhuana Cavides, Chiabra León, Acuña Peralta, María; Caverro Alva, Amuruz Dulanto, Montoya Manrique, Jáuregui Martínez de Aguayo, Muñante Barrios, Jeri Oré, Elera García, Reymundo Mercado, Luna Gálvez.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Se recuerda a la Representación Nacional que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso se requiere la votación favorable de la mitad más uno de miembros del Congreso, sin participación de la Comisión Permanente; es decir, 50 votos.

Se reitera que no pueden votar los miembros de la Comisión Permanente.

En consecuencia, los integrantes de ese órgano parlamentario podrán marcar su asistencia, pero se deshabilitará el registro de su votación en el sistema.

Señores congresistas, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

-Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Señor relator, de lectura a las mociones de saludo mientras se va marcando la asistencia.

El RELATOR da lectura:

Mociones de Saludo

Considerando que Acción Popular es un partido político con más de 66 años de existencia política en nuestro país, y fue fundado el 7 de julio de 1956 por el arquitecto Fernando Belaunde Terry, que, la creación política de Acción Popular tuvo varios antecedentes, siendo uno de ellos el Ultimátum de la Merced, acontecimiento histórico que conmemora a los miles de estudiantes y jóvenes.

Que, bajo el liderazgo de don Fernando Belaunde Terry, exigieron la inscripción del Frente Nacional de Juventudes Democráticas en las Elecciones Generales convocadas por el gobierno militar del general Odría.

Que, el Ultimátum de la Merced, realizado el 1 de junio de 1956, significa la lucha popular para lograr y exigir la participación política en democracia.

Que, hoy se conmemoran 66 años desde esa gesta histórica para los militantes y simpatizantes de Acción Popular a nivel nacional e internacional.

Por lo expuesto, el Congreso de la República acuerda:

Expresar el más cordial saludo al Partido Político Acción Popular, por conmemorarse el 66 aniversario del Ultimátum de la Merced.

Asimismo, transcribir la presente moción de saludo al local central del Partido Político Acción Popular, y, por su

intermedio, saludar a todas las autoridades políticas, civiles y militancia a nivel nacional e internacional.

Del congresista Marticorena Mendoza.

El Congreso de la República acuerda:

Expresar su cordial saludo y felicitación a todas las organizaciones y personas involucradas en sensibilizar y promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales en nuestro planeta, con motivo de conmemorarse el 5 de junio el Día Mundial del Medio Ambiente, ratificando nuestro compromiso de protección, defensa y sostenibilidad ambiental al equilibrio de la continuidad de vida de la población.

De la congresista Barbarán Reyes.

El Congreso de la República acuerda:

Expresar su saludo y felicitación a la organización Aldeas Infantiles Perú, al cumplirse 50 años de su abnegada y destacada labor al servicio, defensa y protección de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país".

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Han registrado su asistencia 112 congresistas.

Al voto.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 53 votos a favor, 18 en contra y nueve abstenciones, el texto del proyecto de Resolución Legislativa del Congreso, que declara haber lugar a la formación de causa contra el ex fiscal de la Nación, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Han votado a favor 53 congresistas, en contra 18, abstención nueve.

Ha sido aprobada la Resolución Legislativa del Congreso, que declara haber lugar a la formación de causa contra el denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, en su condición de ex Fiscal de la Nación, por ser el presunto autor de los delitos de encubrimiento personal, encubrimiento real, y atentado contra la conservación e identidad de objeto, previsto en los artículos 404, 405 y 370 del Código Penal, respectivamente.

Señores congresistas, en aplicación de lo dispuesto por el inciso j, del artículo 89 del Reglamento del Congreso, el expediente con la Acusación Constitucional será enviado al Fiscal de la Nación, para que proceda conforme a sus atribuciones y a lo que dispone la Constitución Política del Perú.

-El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Señores congresistas, a continuación se procederá con la votación de la Segunda Conclusión del Informe Final.

Señores congresistas, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del inciso i, del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, y de acuerdo con el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, se va a proceder a votar el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso, que propone imponer una sanción de inhabilitación por 10 años para el ejercicio de la función pública al señor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos.

Señor Relator, dé lectura al proyecto de Resolución Legislativa del Congreso.

El RELATOR de lectura:

Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso, que inhabilita por 10 años para el ejercicio de la función pública al ex Fiscal de la Nación, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89 de su reglamento, ha resuelto inhabilitar por 10 años para el ejercicio de la función pública al ex Fiscal de la Nación, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, por haber cometido infracción de los incisos 1), 2) y 4) del artículo 159, del inciso 2) del artículo 139, del artículo 39 y del artículo 44 de la Constitución Política del Perú.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Rosio Torres Salinas

Presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Señores congresistas, a continuación se dará lectura a la relación de integrantes titulares de la Comisión Permanente que se encuentran impedidos de votar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y en el inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Señor relator, dé lectura:

El RELATOR da lectura:

Relación de congresistas que en su condición de miembros titulares de la Comisión Permanente están impedidos de votar:

Congresistas Alva Prieto, Camones Soriano, Wong Pujada, Chirinos Venegas, Guerra García Campos, Moyano Delgado, Aguinaga Recuenco, Ventura Ángel, Bustamante, Cerrón Rojas, Pariona Sinche, Taipe Coronado, Balcázar Zelada, Quiroz Barboza, Gutiérrez Ticona, Robles Araujo, Vásquez Vela, Soto Palacios, Vergara Mendoza, Flores Ancachi, Martínez Talavera, Salhuana Cavides, Chiabra León, Acuña Peralta, María, Caverro Alva, Amurúz Dulanto, Montoya Manrique, Jáuregui Martínez de Aguayo, Muñante Barrios, Jeri Oré, Elera García, Reymundo Mercado, Luna Gálvez.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Se recuerda a la Representación Nacional que para la aprobación del presente proyecto de resolución legislativa del Congreso, se requiere la votación favorable de los dos tercios del número de miembros del Congreso, sin la participación de la Comisión Permanente, es decir, 65 votos.

Se reitera que no pueden votar los miembros de la Comisión Permanente, en consecuencia, los integrantes de ese órgano parlamentario podrán marcar su asistencia, pero se les habilitará el registro de su votación en el sistema.

Señores congresistas, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Señor Relator, dé lectura a las mociones de saludo.

El RELATOR da lectura:

Mociones de Saludo

De la congresista López Morales

El Congreso de la República;

Acuerda:

Expresar su saludo y felicitación a la provincia de Padre Abad, ubicada en la región Ucayali, al celebrar el 40 aniversario de su creación política, reconociendo la tradición, empuje, trabajo y dedicación de su población.

De la congresista López Morales

El Congreso de la República;

Acuerda:

Expresar su saludo y felicitación al distrito de Irázola, ubicado en la provincia de Padre Abad, región Ucayali, al celebrar el 40 aniversario de su creación política, reconociendo la tradición, empuje, trabajo y dedicación de su población.

Asimismo, expresar su saludo y felicitación al distrito de Campoverde, ubicado en la región Ucayali, al celebrar el 40 aniversario de su creación política, reconociendo la tradición, empuje, trabajo y dedicación de su población.

Finalmente, expresar su saludo y felicitación a la provincia de Atalaya, ubicado en el departamento de Ucayali, al celebrar el 40 aniversario de su creación política, reconociendo la tradición, empuje, trabajo y dedicación de su población.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Han registrado su asistencia 116 congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se pronuncian a favor del Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso, que inhabilita por 10 años para el ejercicio de la función pública al ex Fiscal de la Nación, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, 55 señores congresistas; 26 en contra y seis se abstienen.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Han votado a favor 55 congresistas, en contra 26, abstención 6.

Señores congresistas, el proyecto no ha alcanzado el número de votos requeridos para su aprobación, por consiguiente, se expedirá la resolución legislativa correspondiente y se remitirá al archivo el expediente en el extremo relativo a la inhabilitación.

Tiene la palabra, la congresista Marleny Portero, por dos minutos.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Señor presidente, colegas congresistas, buenas tardes.

Hoy quiero hacer un llamado a la solidaridad de todos mis colegas aquí presentes, para con las personas con discapacidad.

Como bien saben, el año pasado logramos con el apoyo de todos, la obligatoriedad en el 1% de la Ley de Presupuesto del año 2022, por parte de las Omaped, para que las municipalidades mejoren la infraestructura y realizar acciones para las personas con discapacidad.

Sin embargo, luego de algunas fiscalizaciones realizadas en algunas municipalidades de mi región Lambayeque y otras regiones, tomo conocimiento que, si bien es cierto la Ley de Presupuesto contempla en el papel y, el destino de este presupuesto, en realidad los productos y servicios que debieran llevarse a esta población por parte de las municipalidades con la asignación presupuestal, no tienen la claridad que justifica tal asignación.

Esto se debe principalmente a la falta de interés, también a la falta de coordinación ente los municipios y el Ejecutivo, especialmente con el Ministerio de Economía que es quien debería capacitar mejor a las municipalidades para dar un uso real en beneficio de las personas con discapacidad; y no uno, que es más bien aparente.

Mi preocupación es porque tal situación podría repetirse en otras asignaturas presupuestales.

En tal sentido, le solicito a todos ustedes, colegas, en nombre del 10% de las personas con discapacidad en nuestro país, nos apoyen a esa fiscalización en su semana de representación en sus diversas regiones. Por favor, hagamos que la discapacidad sea verdaderamente notoria y visible.

De la misma manera, solicito de manera enérgica al señor ministro de Economía, tenga la gentileza de agendar una reunión para informarle sobre los mencionado y la necesidad de crear un programa presupuestal por resultado, para dar un adecuado uso al...

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Informe final sobre la Denuncia Constitucional 141 (antes 366); denuncia formulada por la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, contra el ex juez supremo César Hinostroza Pariachi, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico y tráfico de influencias agravado, tipificados en los artículos 317, 385, 395, 398 y 400 el Código Penal, respectivamente.

Contra el ex fiscal supremo Tomás Gálvez Villegas, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho activo específico y tráfico de influencias, tipificados en los artículos 317, 385, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente.

Contra el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Julio Atilio Gutiérrez Pebe, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y cohecho pasivo específico, regulados en los artículos 317 y 395 del Código Penal, respectivamente.

Contra el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Orlando Velásquez Benites, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal y cohecho pasivo específico, tipificados en los artículos 317, 385 y 395 del Código Penal, respectivamente.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Señores congresistas, se suspende la sesión por breve término, para que se dé acceso al ex juez supremo César José Hinostroza Pariachi y al exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Julio Atilio Gutiérrez Pebe.

Y a través de nuestra plataforma de sesiones virtuales, asimismo para que ingresen a la sala de sesiones, el ex fiscal supremo, Tomás Avelino Gálvez Villegas y el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Orlando Velásquez Benites, quienes concurren para ejercer su derecho de defensa ante las acusaciones constitucionales formuladas en su contra por la Comisión Permanente; y a los letrados encargados de la defensa.

—Se suspende la sesión a las 19:00 horas.

—Ingresan a la Plataforma Virtual el señor César Hinostroza Pariachi y el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Julio Atilio Gutiérrez Pebe, asimismo para que ingresan a la Sala de Sesiones el exfiscal Supremo Tomás Aladino Gálvez Villegas y el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Orlando Velásquez Benites, quienes concurren para ejercer su derecho de defensa ante las acusaciones constitucionales formuladas por la Comisión Permanente.

—Se reanuda la sesión a las 19 horas y 03 minutos.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Señores congresistas, se reanuda la sesión.

La Presidencia y la Mesa Directiva expresan su saludo a los señores César José Hinostroza Pariachi, Aladino Gálvez Villegas,

Julio Atilio Gonzales Pebe y Orlando Velásquez Benítez; y a los abogados presentes.

Señores congresistas, la presidenta de la subcomisión de acusaciones constitucionales ha corrido traslado del escrito presentado por el exfiscal supremo Tomás Aladino Gálvez Villegas, quien plantea la nulidad del informe final sobre la Denuncia Constitucional 141, antes 366, presentada por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Sobre el particular es pertinente señalar que el Reglamento del Congreso de la República no ha previsto en ninguna de sus disposiciones la posibilidad de plantear la nulidad de algún acto o procedimiento parlamentario.

En consecuencia, no corresponde procesar la nulidad planteada por el exfiscal supremo, Tomás Aladino Gálvez.

Señor congresista, se va a dar lectura a la parte pertinente del inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Señor Relator, dé lectura:

El RELATOR da lectura:

"Reglamento del Congreso de la República

Procedimiento de acusación constitucional

Artículo 89. Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado, comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

i) Luego de la sustentación del informe y la formulación de la acusación constitucional por la Subcomisión Acusadora y el debate, el Pleno del Congreso vota pronunciándose en el sentido de si hay o no lugar a la formación de causa a consecuencia de la acusación. En el primer caso, el Pleno del Congreso debate y vota en la misma sesión si se suspende o no al congresista acusado en el ejercicio de sus derechos y deberes funcionales, el cual queda sujeto a juicio según ley. En el segundo caso, el expediente se archiva.

El acuerdo aprobatorio de una acusación constitucional, por la presunta comisión de delitos en ejercicio de sus funciones, requiere la votación favorable de la mitad más uno del número de miembros del Congreso, sin participación de los miembros de la Comisión Permanente. El acuerdo aprobatorio de suspensión requiere la misma votación.

[...]."

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Señores congresistas, de conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo, en la sesión celebrada el 23 de mayo del presente, el tiempo para el debate será de una hora, distribuido proporcionalmente entre los grupos parlamentarios sin interrupciones y sin tiempo adicional.

Señor Relator, dé lectura al tiempo de debate.

El RELATOR da lectura:

Distribución proporcional del tiempo de debate, Una hora.

Fuerza Popular, doce minutos.

Perú Libre, diez minutos.

Acción Popular, ocho minutos.

Alianza para el Progreso, siete minutos.

Avanza País, cinco minutos.

Bloque Magisterial de Concertación Nacional, cinco minutos.

Renovación Popular, cinco minutos.

Perú Democrático, cuatro minutos.

Somos Perú, tres minutos.

Cambio Democrático Juntos por el Perú, tres minutos.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Se solicita a los señores portavoces alcanzar a la mesa la relación de oradores en el orden y por el tiempo en que harán uso de la palabra.

Tiene la palabra la congresista Torres Salinas hasta por 30 minutos, en calidad de miembro de la Subcomisión Acusadora, para que sustente el informe aprobado por la Comisión Permanente y formule en su nombre la acusación correspondiente.

La señora TORRES SALINAS (APP).— Gracias, presidente.

Sustentación de Acusación Constitucional.

Denunciante: Fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera.

Presidente, permiso para proyectar un PPT.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Concedido.

La señora TORRES SALINAS (APP).— Denunciante: Fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera.

Denunciados:

Primero, César José Hinostroza Pariachi, exjuez supremo, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, tráfico de influencias agravado, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico y patrocinio ilegal.

Segundo, Tomás Aladino Gálvez Villegas, exfiscal supremo, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, tráfico de influencias agravado, cohecho activo específico y patrocinio ilegal.

Tres, Orlando Velásquez Benítez, exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, cohecho pasivo específico y patrocinio ilegal.

Cuatro, Julio Atilio Gutiérrez Pebe, exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y cohecho pasivo específico.

Materia de la denuncia: Antejudio político por presunta comisión de delitos.

Señor presidente, colegas congresistas, en sesión de la Comisión Permanente, llevada a cabo el 14 de enero del 2022, se designó la Comisión Acusadora encargada de sustentar el informe final, aprobado por la Comisión Permanente el 20 de julio del 2021, de la Denuncia Constitucional 141, ex 366, y de formular la correspondiente acusación ante el Pleno del Congreso de la República.

En tal virtud, en mi calidad de presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, he asumido la responsabilidad del encargo, por lo que acudo al seno de la representación nacional para sustentar el Informe Final Acusatorio.

De la denuncia constitucional formulada por el Ministerio Público.

Antecedentes.

1. Con fecha 6 de julio del 2020, la Fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, formuló la denuncia constitucional contra los investigados César José Histrozoza Pariachi, ex juez supremo, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, tráfico de influencias agravado, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico, y patrocínio ilegal; contra Tomás Aladino Gálvez Villegas, ex fiscal supremo, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, tráfico de influencias agravado, cohecho activo específico, y patrocínio ilegal; contra Orlando Velásquez Benites, ex consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, por la presunta comisión de los delitos organización criminal, cohecho pasivo específico, y patrocínio ilegal; y contra Julio Atilio Gutiérrez Pebe, ex consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, por la presunta comisión de los delitos organización criminal y cohecho pasivo específico.

1.2 Fundamentos de la denuncia.

La denuncia interpuesta por el doctor Amado Daniel Enco Tirado, procurador público especializado en delitos de corrupción.

El procurador público Amado Daniel Enco Tirado formula la denuncia por la propalación en varios medios de comunicación, en el mes de julio del 2018, diversos audios, cuyos contenidos evidenciarían la existencia de una organización criminal que tiene como uno de los principales participantes al entonces presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, Walter Ríos Montalvo, quien en presunta complicidad con el ex juez supremo César Hinojosa Pariachi y los ex consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, gestionaban nombramientos o ratificaciones de jueces y magistrados, así como favorecimientos en procesos judiciales, entre otros pedidos, con inminente connotación legal a cambio de beneficios económicos o personales.

Así, esta organización criminal, compuesta por abogados, empresarios, personal administrativo y jurisdiccional, así como miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, habría tenido por finalidad la comisión de delitos contra la administración pública en agravio del Estado.

Se difundieron audios que contenían conversaciones entre el fiscal supremo Tomás Gálvez y el ex juez supremo César Hinojosa, donde se habría solicitado favores con el propósito de beneficiar en un proceso judicial a Segundo Nemesio Villalobos Zárate, en un recurso de casación.

Se habría solicitado apoyar al fiscal supra provisional anticorrupción Walter Javier Delgado Tovar en un proceso de violencia familiar, y también se convengan en beneficiar a Walter

Delgado Tovar en la convocatoria para ocupar la plaza de fiscal superior penal de Lima.

Las imputaciones fiscales en la Disposición 1, consisten en las presuntas acciones desplegadas para favorecer a Segundo Nemesio Villalobos Zárate, en la Casación 1654/2017, tramitada ante la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema.

Se difundieron cuatro audios que contenían conversaciones entre el fiscal supremo Tomás Aladino Gálvez Villegas y el ex juez supremo César José Hinostroza Pariachi, con presuntos contenidos ilícitos, pues se evidenciaría que en el año 2018 habría pedido favores a César Hinostroza con el propósito de beneficiar a Segundo Nemesio Villalobos Zárate, quien había sido sentenciado por los delitos de fabricación, suministro y tenencia ilegal de armas e interpuso recurso de casación, siendo de conocimiento de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, donde César Hinostroza Pariachi era presidente.

De ella obra las transcripciones de audios publicados en el diario La República, y la declaración prestada por el Fiscal Supremo, Tomas Gálvez, al semanario Hildebrant en sus trece.

En relación al segundo hecho denunciado, consistente en las presuntas acciones desplegadas para favorecer al Fiscal Supraprovincial Anticorrupción, Walter Javier Delgado Tovar, en un proceso por violación familiar seguida en su contra.

Se habría difundido la transcripción de otro audio, en el que el Fiscal Supremo Tomás Gálvez Villegas, le habría solicitado al citado ex juez supremo. César Hinostroza Pariachi, apoyar al Fiscal Supraprovincial Anticorrupción, Walter Javier Delgado Tovar, en un proceso judicial por violencia familiar. Que habría sido interpuesta en su contra por su cónyuge, Cynthia Gleny Acuña Troyes.

En tal sentido, el 23 de mayo del 2018, el mencionado fiscal anticorrupción se habría comunicado con César Hinostroza Pariachi, para que presuntamente convenga en solucionar su proceso judicial.

Esto último, dos semanas después de que Walter Delgado, postulara a la Convocatoria Número 008-2017-SN/CNM, y quedara nominado como primer candidato en reserva para ocupar la plaza de Fiscal Superior Penal de Lima.

El recurso de casación interpuesto por la Empresa Ediciones Corefo SAC, en el que César Hinostroza Pariachi, habría cometido la probable comisión del delito de cohecho pasivo específico, tipificado en el artículo 395 del Código Penal, y Tomas Aladino

Gálvez Villegas, el delito de cohecho activo específico, recogido en el artículo 398 del citado código.

De la ampliación, de la investigación tanto fáctica y jurídica contra los mismos investigados, se sustenta en las transcripciones relevantes de los registros de comunicaciones, sostenida entre César Hinostroza y Tomás Gálvez, que daban cuenta de la presunta comisión de un nuevo hecho.

Del análisis del contenido de algunos diálogos que constan en el Acta de recolección y control de las comunicaciones, de fecha 3 de enero del 2019, se aprecia entre las fechas 24 y 29 de enero del 2018, el investigado César Hinostroza, conversa con una persona llamado Mauricio, acerca de un expediente judicial, en donde las partes serían la Empresa Ediciones Corefo SAC, y la Sunat, que se encontraba en la Fiscalía, aludiendo en su diálogo al Fiscal Supremo Tomás Gálvez, apreciándose que, César Hinostroza, se comunica con el citado fiscal supremo, para que le brinde las facilidades a la persona llamada Mauricio Arrieta

Además de ello, se advirtió de la información obtenida en la página de la Sunat, que la Empresa Ediciones Corefo SAC, tenía como apoderado al señor Mauricio Arrieta Ojeda.

César Hinostroza, había solicitado Tomás Gálvez, reciba a Mauricio Arrieta, y que sea atendido en relación al proceso judicial que seguía la empresa Corefo SAC, con la Sunat. Cuyos actuados se encontrarían en el momento de los diálogos, en la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo.

Pero dado de que Tomás Aladino Gálvez Villegas, no era titular de ese despacho, sino de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo, habría derivado al recomendado, Mauricio Arrieta, a la Fiscalía Suprema de la misma materia. A cargo entonces, del doctor Eliseo Fernández.

Siendo relevante indicar que con posterioridad a ello, Tomás Aladino Gálvez Villegas, habría solicitado a César Hinostroza Pariachi, que calificara el recurso de casación interpuesto por el rondero de San Martín, Segundo Nemesio Villalobos Zárate, que se encontraba en la Segunda Sala Penal transitoria de la Corte Suprema, presidida por el mencionado César Hinostroza.

Estos hechos se presume que entre ambos investigados, habría existido un acuerdo previo, en virtud del cual se encontraban comprometidos recíprocamente, a actuar a favor de los intereses que representaba su contraparte.

A sabiendas que existirían reciprocidad en el futuro, en este caso se evidenció concretamente el favorecimiento al otro en

procesos judiciales y en los concursos públicos convocados por el Consejo Nacional de la Magistratura que eran de su interés.

Así los hechos interpretados y vinculados se le atribuyen adicionalmente a César Hinostroza Pariachi la probable comisión del delito de cohecho pasivo específico, tipificado en el artículo 395 del Código Penal y a Tomas Aladino Gálvez Villegas la probable comisión del delito de cohecho activo específico, recogido en el artículo 398 del citado código.

El presunto favorecimiento a Walter Delgado Tovar en la Convocatoria 008-2017-SN/CNM. Walter Javier Delgado Tovar participó en la Convocatoria 008-2017-SN/CNM para la plaza de Fiscal Superior Penal de Lima, habría alcanzado el primer lugar en la lista de candidatos en reserva, lo que le permite tener la expectativa de ser nombrado dentro del año siguiente, sin concurso público previo, en el caso de producirse una vacante en la plaza señalada.

El ex postulante declaró a nivel fiscal, en calidad de testigo, y dijo conocer al investigado Tomás Gálvez desde el año 2003, existiendo entre ellos una amistad personal. Asimismo, mencionó que únicamente se reunió y tuvo conversaciones telefónicas con César Hinostroza Pariachi, de quien señaló conocerlo desde el año 2016 y que conocía que es amigo del doctor Gálvez en febrero o marzo de 2018, mencionando que únicamente ha conversado con él de sus problemas familiares. Sin embargo, de los diálogos sostenidos con Hinostroza Pariachi, con Tomas Gálvez y Walter Javier Delgado Tovar se advirtió una conversación en la que este último le llamaba al exjuez supremo para recordarle que haga una llamada, haciéndose alusión a Julio Gutiérrez, que resultaría ser el ex miembro del Consejo Nacional de la Magistratura, Julio Atilio Gutiérrez Pebe.

Esta llamada habría ocurrido el 22 de marzo de 2018, días antes de la entrevista personal de Delgado Tovar ante el Consejo Nacional de la Magistratura, la misma que estaba programada el 2 de abril de 2018, donde coincidentemente Julio Gutiérrez Pebe habría sido el ponente y en dicha condición fue el que solicitó que la entrevista a Delgado Tovar sea reservada.

Todo ello haría presumir conversaciones entre tal consejero y el juez supremo César Hinostroza para favorecer a Walter Delgado Tovar actuando como intermediario para su relación de amistad personal con ambos, así como con el investigado Tomás Gálvez Villegas, con quien César Hinostroza tenía un compromiso para apoyarse mutuamente en procesos de su interés, como se ha indicado, hecho que configuraría el delito de tráfico de influencias presuntamente cometido por los investigados César Hinostroza Pariachi y Tomás Aladino Gálvez Villegas, tipificado en el artículo 400 del Código Penal.

De la ampliación del marco de imputación y la inclusión de Orlando Velásquez Benites, realizadas en la Disposición Fiscal N° 05, de fecha 22 de mayo de 2019, al haberse obtenido la declaración del testigo protegido, con Clave TP-1505-2019-1FSP y analizado otros diálogos sostenidos entre César Hinostroza Pariachi y Tomás Aladino Gálvez Villegas, se concluyó en la investigación al exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Orlando Velásquez Benites, atribuyéndole la presunta comisión de los delitos de cohecho pasivo específico, tráfico de influencias y patrocinio ilegal, debido a que según la versión del testigo protegido, el investigado Orlando Velásquez le había pedido al exconsejero Guido Águila Grados que apoyara al postulante Walter Delgado Tovar, porque ello era un pedido del fiscal supremo Tomás Gálvez.

Asimismo, se obtuvo como información que dicho fiscal supremo registra comunicaciones telefónicas con Orlando Velásquez durante el período en que se habrían suscitado las coordinaciones ilícitas y los presuntos hechos delictivos a favor del fiscal Walter Delgado, esto es cinco llamadas en el período comprendido entre el 11 de febrero al 5 de abril del 2018 y el 24 de abril del mismo año.

Presunta pertenencia, del investigado Tomás Aladino Gálvez Villegas, a la organización criminal denominada Los Cuellos Blancos del Puerto.

A partir de diversos diálogos que habrían sostenido César Hinostroza Pariachi y Tomás Aladino Gálvez Villegas, así como de otros elementos, ha existido una relación de cercanía y lealtad y un acuerdo previo e implícito que habrían tenido ambos investigados para favorecerse y ayudarse en procesos judiciales de su interés.

Habrían generado un concierto en su accionar, con el exconsejero Orlando Velásquez Benites, concretamente para el presunto apoyo desplegado a favor de Walter Delgado Tovar.

De esta manera se atribuyó al fiscal supremo Tomás Aladino Gálvez Villegas, además de los otros delitos, la presunta organización criminal, por su presunta pertenencia, en condición de alto funcionario, a la organización criminal Los Cuellos Blancos del Puerto, que habría tenido por finalidad lograr el control de las instituciones vinculadas a la administración de justicia, para tener injerencia en los procesos judiciales y administrativos de su interés, los casos concretos del proceso judicial librado por Corefo SAC y la Sunat, el recurso de casación para favorecer a Segundo Nemesio Villalobos Zarate, el proceso de violencia familiar seguido contra Walter Delgado y la postulación de este último a la plaza de fiscal superior penal de Lima en la Convocatoria 008-2017-SN/CNM, siendo Tomás Gálvez el punto nodal

u hombre clave de la organización criminal al interior del Ministerio Público.

En tanto, César Hinostroza Pariachi y Orlando Velásquez, habrían cometido el mismo delito en calidad de miembros de la organización criminal, de la presunta participación de Julio Atilio Gutiérrez Pebe, en el favorecimiento a Walter Delgado Tovar, en la Convocatoria 008-2017-SN-CNM.

Conforme a la disposición fiscal 07, se atribuye a Julio Atilio Gutiérrez Pebe, en su condición de consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, habría favorecido al fiscal anticorrupción Walter Delgado Tovar, en la entrevista realizada en el marco de su postulación a la plaza de fiscal superior penal de Lima, donde dicho exconsejero tenía la condición de consejero ponente de la entrevista de Delgado Tovar.

De esa manera, los elementos analizados por el Ministerio Público, permitirían presumir válidamente que César Hinostroza Pariachi habría intercedido a favor del entonces postulante Walter Delgado, ante su ponente de entrevista Julio Atilio Gutiérrez Pebe.

El modus operandi de los miembros de la organización criminal, justamente era el intercambio de favores ilícitos para beneficiarse o beneficiar a personas vinculadas o cercanas de los mismos, en procesos judiciales y/o concursos públicos al interior del Consejo Nacional de la Magistratura.

Elementos de convicción.

El Ministerio Público sustenta su denuncia en documentales remitida por diversas entidades, registro de comunicaciones relevantes, declaraciones voluntarias y declaraciones testimoniales; información relacionada a la ejecución de la medida de levantamiento del secreto de las comunicaciones.

Acompaña además, la Carpeta Fiscal 169-2018, carpetas auxiliares de cargos en tres tomos, cuaderno anexo A en seis tomos, carpetas reservadas en siete tomos.

Dos. Procedimiento parlamentario de la Denuncia Constitucional.

Calificación de la Denuncia Constitucional y otorgamiento de plazo para investigar.

En la Segunda Sesión Extraordinaria virtual, de fecha 10 de julio de 2020, se dio cuenta y aprobó el Informe de Calificación que declaró procedente la Denuncia Constitucional 141, ex 366, formulada por la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, en contra del exjuez supremo, César José Hinostroza Pariachi; del

fiscal supremo, Tomás Aladino Gálvez Villegas; y de los exconsejeros del desactivado Consejo Nacional de la Magistratura, Orlando Velásquez Benites y Julio Atilio Gutiérrez Pebe; otorgando la Comisión Permanente el 20 de agosto del 2020 el plazo de 15 días hábiles para realizar las investigaciones.

2.2. Descargo de los hechos imputados, realizado por los denunciados.

Descargo de César Hinostroza Pariachi.

El 25 de noviembre del 2020 hizo su descargo el denunciado, manifestando que las conversaciones de las grabaciones telefónicas presentadas por el Ministerio Público, constituyen prueba prohibida, al haberse obtenido con violación al derecho fundamental al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones del investigado.

El delito de organización criminal ya fue denunciado por los congresistas Gino Costa y Luis Galarreta, en la Denuncia Constitucional número 229-2018, que dio lugar al informe final del excongresista Oracio Pacori, el 18 de setiembre del 2018.

Se habría vulnerado el principio ne bis in ídem, en tanto el investigado Hinostroza viene siendo procesado por el mismo delito en la carpeta fiscal número 08-2018, por lo que se estaría vulnerando este principio, ya que se está realizando un proceso con el mismo objetivo, con el mismo objeto.

Descargo de César Hinostroza Pariachi. Continuamos.

Respecto al favorecimiento a la empresa Ediciones Corefo SAC con la Sunat, no configuraría delito de patrocinio ilegal, en tanto, solo realizó la acción de llamar telefónicamente al fiscal supremo, Tomás Gálvez, para que oriente al ciudadano en un trámite administrativo, el cual consistía en solicitar una cita ante el fiscal que investigaba el caso de la editorial.

Tampoco se configuraría el delito de tráfico de influencias, ya que no le habría señalado a Mauricio Arrieta tener influencias con el fiscal supremo a cargo de su proceso.

Respecto al favorecimiento de Nemesio Villalobos con la casación número 154-2017, señala que no constituye delito de cohecho pasivo específico, en tanto nunca se vio el fondo del caso al no admitirse dicho recurso y por comprometerse a revisar bien el expediente, sin la existencia de donativo o medio corruptor.

Respecto al favorecimiento a Walther Delgado, en el proceso judicial por violencia familiar que mantenía con su cónyuge, sostiene que no existía indicio alguno de haber intervenido en

este proceso, que no conoce a la jueza de familia a su cargo, que no ha realizado ningún acto de patrocinio, ni invocado influencias ante la jueza. Además, no ha solicitado donativo alguno a Delgado Tovar.

Respecto al favorecimiento a Walther Delgado, en el proceso judicial por violencia familiar que mantenía con su cónyuge, sostiene que no existe indicio alguno de haber intervenido en este proceso. Que no conoce a la juez de familia a su cargo, que no ha realizado ningún acto de patrocinio, ni invocado influencias ante la jueza. Además, no ha solicitado donativo alguno a Delgado Tovar.

Sobre el presunto favorecimiento en la postulación de Delgado Tovar a fiscal superior, señala que no existe indicios de recomendación y que la llamada de éste para recomendarle que llame al Consejo Nacional de la Magistratura, Gutiérrez Pebe, no constituye delito alguno.

Descargo de Tomás Gálvez Villegas.

Con fecha 7 de diciembre del 2020, hace su descargo y señala una persecución en su contra por el único fiscal que ha solicitado una exhaustiva investigación contra Odebrecht y consorciadas.

Se ha vulnerado el principio constitucional del ne bis in ídem, al estar prohibido revivir procesos fenecidos con resolución ejecutoriada.

Señala que las denuncias constitucionales número 243, 248, 262, 270, 285, 288, de los años 2018 y 2019, en su contra fueron rechazadas por el Congreso disuelto.

El hecho de haber recibido en su despacho a Mauricio Arrieta, representante de Corefo SAC y haberlo puesto en contacto con el fiscal supremo a cargo de su caso, a pedido de César Hinostroza, no configura una nueva prueba sobre los hechos ya investigados.

Seguimos con descargos de Tomás Gálvez Villegas.

Señala que las conversaciones telefónicas no tienen contenido penal.

Respecto a la ayuda al rondero Villalobos Zárate, dichas llamadas están referidas a coordinaciones para que sean atendido en el despacho de César Hinostroza, a fin que le entregue el número de expediente, situación que no constituye delito.

Sobre el apoyo a Walther Delgado Tovar en un proceso de familia, la conversación telefónica con Hinostroza Pariachi, donde le

pide apoyo para Delgado Tovar, estaba referida a un consejo personal, debido a que atravesaba por un proceso de divorcio.

Estos hechos no configuran delito de tráfico de influencias, en tanto nunca invocó influencias ante la juez ni exigió ventaja o donativo.

Respecto al delito de patrocínio ilegal, señala que al hablar con Hinostroza no patrocinaba interés particular, al tratarse solo de un consejo o apoyo personal, sin que signifique un apoyo de defensa a favor de Delgado Tovar.

Seguimos con el descargo de Tomás Gálvez Villegas.

En cuanto al apoyo a Walther Delgado Tovar en la convocatoria para la plaza de fiscal superior de Lima, las comunicaciones que sostuvo con Delgado Tovar, así como este último sostuvo con Hinostroza Pariachi, han sido manipuladas y tergiversadas.

Señala que los hechos tienen una indebida calificación, descartando la calificación de los delitos de tráfico de influencias, cohecho activo específico y patrocínio ilegal.

Sobre el apoyo al representante de la empresa Corefo SAC, proceso judicial que tenía con la Sunat, se trata de un hecho cotidiano, inocuo y neutral, realizado al debido ejercicio de sus funciones.

Y, respecto al presunto delito de organización criminal, señala la ausencia de hechos configurativos de este delito; existe una construcción falas de las imputaciones, en tanto se le pretende vincular las acciones realizadas por el ex presidente de la Corte del Callao, Walther Ríos, referida a la organización criminal "Los Cuellos Blancos del Puerto".

El descargo de Julio Gutiérrez Pebe:

El investigado señala, respecto al favorecimiento a Walther Delgado Tovar en la convocatoria para fiscal superior penal, no existe evidencia de la solicitud de beneficio, suponiéndose como este, sólo el favorecimiento de una persona de nombre "señora Li".

Señala que el hecho imputando no se subsume en el tipo penal de cohecho pasivo específico, ya que señala que la solicitud del investigado para que la entrevista sea de carácter reservado, tiene fundamento en el reglamento de selección y nombramiento del exconsejo nacional de la magistratura, al tratarse de preguntas relativas a la vida privada del postulante.

En cuanto al delito de crimen organizado, se estaría vulnerando el principio de ne bis in ídem, al revisar nuevamente lo decidido

por el Congreso de la República, que dispuso el archivamiento de la acusación, mediante Resolución Legislativa 021-2018-2019-CR.

Seguimos con el descargo de Julio Gutiérrez Pebe.

Las conversaciones telefónicas sostenidas entre Gutiérrez Pebe e Hinostroza Pariachi, de acuerdo al registro de comunicaciones uno y dos, de fecha 15 de enero de 2018, no configurarían el delito de organización criminal.

El delito de patrocínio ilegal; el Ministerio Público ha advertido que la tipificación de hechos es diferente de la señalada en la resolución acusatoria del Congreso; sin embargo, se señala que esta situación procesal tiene su propia vía en el artículo 450.6 del Código Procesal Penal.

Descargo de Orlando Velásquez Benites:

El citado denunciado no ha cumplido con presentar su descargo dentro del plazo otorgado, pese a estar debidamente notificado con la denuncia constitucional.

3. Delegación de la denuncia constitucional

En la séptima sesión extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, realizada el 13 de noviembre de 2020, se acordó delegar la denuncia constitucional al congresista Gino Costa Santolalla.

4. Informe de pertinencia de pruebas y determinación de hechos

En el informe de determinación de hechos materia de investigación y evaluación sobre la pertinencia de las pruebas y/o indicios y recomendación para la actuación de otros medios probatorios que sean necesarios, han sido admitidos en su totalidad los medios probatorios ofrecidos por el Ministerio Público, así como las pruebas aportadas por los investigados César Hinostroza Pariachi, consistente en la Denuncia Constitucional 229-2018; informe final de fecha 18 de setiembre de 2018, elaborado por el excongresista Horacio Pacori, con Resolución Legislativa 009.2018-2019-CR, publicada en el diario El Peruano, el 6 de octubre de 2018, y todos los audios acompañados por la misma fiscal de la nación.

Los medios de prueba ofrecidos por el investigado Tomás Gálvez Villegas, la transcripción de audio del 1 de junio de 2018 entre Hinostroza y Tomás Gálvez, copia del ejemplar del diario El Comercio, de fecha 28 de marzo de 2020, en el cual se presenta al investigado como hombre clave o principal cabecilla de Los cuellos blancos; ejemplar del periódico Perú 21, de fecha 28 de mayo de 2021, en el que se presenta el caso de Corefo S.A.C.,

dictamen sobre el caso Corefo S.A.C. emitido por doctor Javier Luna García.

Los medios de prueba ofrecidos por el investigado Julio Gutiérrez Pebe, se ha tomado en cuenta la copia de la resolución del 19 de octubre de 2018, emitida por el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria.

Y en cuanto al investigado Orlando Velásquez Benítez, no ha presentado su descargo, ni ha ofrecido sus medios de prueba.

5. De la audiencia virtual

La audiencia se desarrolló con la asistencia de los señores congresistas, del representante del Ministerio Público en su calidad de denunciante, y la presencia de los denunciados César Hinostroza, Tomás Gálvez y Julio Gutiérrez; este último, acompañado de su defensa técnica.

Respecto al denunciado Orlando Velásquez, no asistió, pese a estar debidamente notificado.

6. Del Informe Final

Conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y los elementos de convicción presentados en la denuncia que indica que se han identificado suficientes y razonables elementos indiciarios que permiten sostener que los hechos atribuidos a los investigados Hinostroza Pariachi, Gálvez Villegas, Gutiérrez Pebe y Velásquez Benítez constituyen actos delictivos realizados en el contexto del plan criminal de la organización criminal Los cuellos blancos del puerto, siendo los antes mencionados hombres claves o punto nodal en la estructura flexible de dicha red.

Los elementos probatorios refuerzan la tesis de la conformación de la red criminal. Si bien es cierto el delito es autónomo para su configuración, hay que tener en cuenta que la conformación de esta red criminal se realiza con el objetivo de cometer este delito con los demás delitos cometidos por la organización criminal Los cuellos blancos del puerto, la cual, como se ha evidenciado, tenía como finalidad tomar el control de las instituciones del sistema de justicia, así como interceder y manejar los procesos judiciales e investigaciones fiscales de su interés.

Conclusión:

Habiéndose analizado los cinco hechos materia de investigación de la presente denuncia, y los medios probatorios aportados, tanto por la parte denunciante y denunciada, y al no haber podido desvirtuar esta última los elementos de convicción que acreditan

las imputaciones formuladas, de conformidad con el inciso d) literal d6 del Reglamento del Congreso, se concluye en acusar:

a. Al denunciado César José Hinostroza Pariachi, el delito de organización criminal, tipificado en el artículo 317 del Código Penal, por su presunta pertenencia a la organización criminal Los Cuellos Blancos del Puerto, desempeñando dentro de la estructura el rol de hombre clave en su calidad de alto juez de la Corte Suprema, lo que lo convertiría en un punto nodal de la red criminal en la que incluso mantendría ascendencia sobre los otros miembros.

El delito de tráfico de influencias agravado, tipificado en el artículo 400 del Código Penal, por haber realizado coordinaciones y tratativas con el apoderado de la editorial Corefo SAC, Mauricio Arrieta Ojeda, buscando beneficiarlo en el proceso judicial que tenía su empresa con la Sunat.

El delito de tráfico de influencias agravado, tipificado en el artículo 400 del Código Penal y alternativamente el delito de patrocinio ilegal, conforme a lo tipificado en el artículo 385 de la misma norma, por los siguientes hechos: Al haber solicitado a Gálvez interceda para favorecer a Mauricio Arrieta Ojeda, en la tramitación del proceso judicial de su empresa Corefo SAC con la Sunat, que se encontraba en el Ministerio Público para la emisión del dictamen fiscal al haber desplegado y aceptado dar apoyo al fiscal anticorrupción Walter Delgado Tovar, en el proceso judicial por violencia familiar al haber solicitado al exconsejo nacional, consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Julio Gutiérrez Pebe, interceda a favor de Walter Delgado Tobar.

El delito de cohecho pasivo, conforme al artículo 395 del Código Penal, por haber aceptado favorecer al rondero Villalobos Zárate, en la Resolución del Recurso de Acusación 1654-2017, en contraprestación del favor que le habría realizado el denunciado Gálvez al atender a su recomendado Mauricio Arrieta.

El delito de cohecho activo específico, tipificado en el artículo 398 del Código Penal y alternativamente el delito de tráfico de influencias agravado, conforme al artículo 400 del Código Penal, al acordar con el exconsejero Gutiérrez, apoyar a su recomendado en un proceso judicial. La señora Lee, a cambio de que el consejero favoreciera al fiscal Delgado Tovar, en su postulación a la plaza de fiscal superior de Lima.

Al denunciado Tomás Aladino Gálvez Villegas, el delito de organización criminal, tipificado en el artículo 317 del Código Penal, por su presunta pertenencia a la organización criminal Los Cuellos Blancos, en su condición de fiscal supremo, desempeñando dentro de la estructura el rol de hombre clave al

interior del Ministerio Público, por lo que sería un punto nodal de la red criminal.

El delito de tráfico de influencias agravado tipificado en el artículo 400 del Código Penal, por haber aceptado apoyar a Mauricio Arrieta en la gestión del proceso judicial de su empresa, ediciones Corefo SAC.

El delito de tráfico de influencias agravado, conforme al artículo 400 del Código Penal y alternativamente el delito de patrocinio ilegal, conforme al artículo 385 de la misma norma, por los siguientes hechos: Al haber intermediado ante Hinostroza para que apoye al fiscal Delgado Tovar, en su proceso judicial por violencia familiar. Al haber intermediado ante Hinostroza para favorecer al fiscal Delgado Tovar, en su postulación a la plaza de fiscal superior de Lima.

El delito de patrocinio ilegal tipificado en el artículo 385 del Código Penal, por los siguientes hechos: El haber viabilizado en su condición de fiscal supremo las entrevistas que Mauricio Arrieta habría sostenido con el fiscal Fernández, el cual tenía a cargo la emisión del dictamen fiscal de su proceso judicial con la Sunat, al haberse interesado y gestionado en reiteradas oportunidades la tramitación del Recurso de Casación 1654-2017, en beneficio del rondero Zárate.

El delito de cohecho activo específico tipificado en el artículo 398 del Código Penal, por haber solicitado a Hinostroza favorecer al rondero Zárate con la resolución de su recurso de casación y en contraprestación Gálvez habría intercedido para favorecer a Mauricio Arrieta en su proceso judicial.

El delito de cohecho activo específico, tipificado en el artículo 398 del Código Penal, y alternativamente los delitos de influencias del artículo 400, y patrocinio ilegal del artículo 385 de la misma norma, por haber intercedido a favor del fiscal Delgado ante el exconsejero Velásquez, a fin de favorecerlo en su postulación en la plaza de fiscal superior de Lima.

Al denunciado Orlando Velásquez Benites.

El delito de organización criminal, tipificado en el artículo 317 del Código Penal por presunta pertenencia a la organización criminal "Los Cuellos Blancos", en su condición de consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, al cual constituía un punto nodal dentro de la mencionada red criminal.

El delito de cohecho pasivo específico, conforme al artículo 395 del Código Penal, y alternativamente el delito de tráfico de influencias agravado, conforme al artículo 400 del Código Penal por haber aceptado gestionar e interceder en favor de la

postulación del fiscal Delgado a la plaza de fiscal superior penal de Lima.

El delito de patrocinio ilegal, tipificado en el artículo 385 del Código Penal, por haberse interesado e intercedido ante el exconsejero Aguila por la postulación del fiscal Delgado a la plaza de fiscal superior penal de Lima.

Al denunciado Julio Atilio Gutiérrez Pebe.

El delito de organización criminal, tipificado en el artículo 317 del Código Penal, por presunta pertenencia a la organización criminal "Los Cuellos Blancos", en su condición de consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, y punto nodal dentro de la mencionada red criminal.

El delito de cohecho pasivo específico, conforme al artículo 395 del Código Penal, por haber favorecido al fiscal Delgado en su postulación a la plaza de fiscal superior penal de Lima.

Aprobación del Informe Final en la Subcomisión.

La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, en la 27 sesión virtual ordinaria, celebrada el viernes 5 de julio del 2021, acordó por mayoría aprobar el Informe Final de la Denuncia Constitucional 141, ex 366, presentada por la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, habiendo registrado el voto favorable de 16 congresistas.

Sobre la aprobación del Informe Final en la Comisión Permanente.

En sesión virtual de la Comisión Permanente, el 20 de julio del 2021, se sometió a votación nominal, de conformidad con el inciso f) del artículo 89 del Reglamento del Congreso las conclusiones del Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, en el que se aprobó por mayoría, por 21 votos a favor y un voto en contra.

De la reenumeración de la Denuncia Constitucional.

De conformidad con el Acuerdo 019/2021-2022/CONSEJO-CR, del 17 de agosto del 2021, la denuncia de la presentada acusación ha sido reenumerada con el número 141, ingresando a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales el 14 de octubre del 2021, fecha en la que se instaló este órgano de la Comisión Permanente del Congreso para el Período de Sesiones 2021 - 2022, Período Parlamentario 021 - 2026.

Debido proceso en sede parlamentaria e irrestricta observancia del derecho de defensa del investigado.

Finalmente, se ha garantizado el debido procedimiento y el derecho a la legítima defensa, actuándose con imparcialidad, independencia y competencia, por lo que esta Subcomisión de Acusaciones Constitucionales ha respetado a cabalidad el derecho constitucional de los investigados.

Señor presidente, colegas congresistas, en ese sentido, concluida la sustentación del procedimiento de acusación constitucional, recaído en la Denuncia Constitucional 141, ex 366, y en cumplimiento del acuerdo adoptado en la sesión de Comisión Permanente, llevada a cabo el 14 de enero del 2022, y en mérito de la conclusión recaída en el informe final del presente caso, en uso de las atribuciones que nos confiere el artículo 99 de la Constitución Política del Perú, y el artículo 89 del *Reglamento del Congreso de la República, acudo al pleno del Congreso de la República, y cumplo con acusar:

A. César Hinostroza Pariachi, ex juez supremo, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico y tráfico de influencias agravado, tipificado en los artículos 317, 385, 395, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente.

B. Tomás Aladino Gálvez Villegas, ex fiscal supremo, por la presunta comisión de los delitos, organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho activo específico y tráfico de influencias, tipificado en los artículos 317, 385, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente.

C. Julio Atilio Gutiérrez Pebe, ex consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, por la presunta omisión de los delitos, organización criminal y cohecho pasivo específico, regulados en los artículos 317 y 395 del Código Penal.

D. Orlando Velásquez Benites, ex consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, por la presunta comisión de los delitos, organización criminal, patrocinio ilegal y cohecho pasivo específico, tipificados en los artículos 317, 385 y 395 del Código Penal.

Para tal efecto, alcanzo a usted, señor presidente del Congreso de la República, las propuestas de Resolución Legislativas del Congreso, solicitado que las mismas sean sometidas a consideración de la Representación Nacional.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).- Gracias, congresista.

Tiene la palabra el ex juez supremo, César José Hinostroza Pariachi, para ejercer su derecho de defensa, hasta por 30 minutos.

El señor EX JUEZ SUPREMO César José Hinostroza Pariachi.- Señor presidente, ¿me escuchan?

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).- Si lo escucho, señor.

El señor EXJUEZ SUPREMO César José Hinostroza Pariachi.- Gracias.

Muy buenas tardes, señores congresistas, voy a iniciar mi intervención para ejercer mi derecho fundamental de defensa que me garantiza la Constitución.

En principio, voy a pedir al Pleno, que cumplan con lo expresamente señalado en el artículo 102.2, de la Constitución, que señala, que es deber de este Congreso, velar por el respeto de la Constitución y de las leyes.

¿Por qué digo esto? En el procedimiento extradición al que estoy sometido, en el Reino de España, el abogado que defiende los intereses del Perú, señala que nuestro país es un estado constitucional de derecho, donde hay separación de poderes, donde hay autonomía de las instituciones, y donde se respeta los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Yo particularmente, he dicho que no. En mi país no hay garantías para un proceso justo, y espero que en esta sesión del Pleno, me desmienta, de que en nuestro país se viola derechos fundamentales por lo siguiente:

El informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, no ha sido elaborado por la actual Subcomisión. Ha sido elaborado por el ex congresista Gino Costa Santolalla.

¿Quién es este señor? No voy a demolerlo en dos minutos para saber quién es ese señor, si se llama señor.

Este congresista sorprendió a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales con este informe, que no tiene ningún sustento jurídico, sino simplemente se limita a citar hechos y hechos y hechos, pero no tiene ninguna fundamentación jurídica. Y, lamentablemente, la congresista que ha dado lectura a este informe, no ha podido corregir, agregar nada porque hubiera violado mis derechos fundamentales, y habrá tenido que leer, a mi criterio, para vergüenza de los penalistas o de los

estudiantes de derecho penal en nuestro país, y por qué no decir, en el mundo.

Señores, se ha dicho que se ha respetado el debido proceso parlamentario. No es cierto, señores congresistas. Dentro de los argumentos de defensa que he planteado en su momento, dividí mi defensa en dos partes, una formal y otra de fondo. En el aspecto formal he pedido a este primer Poder del estado que emita un pronunciamiento expreso respecto a la vulneración de mi derecho al secreto de las comunicaciones telefónicas, es un derecho fundamental, y en España dice, [...] que en nuestro país se respetan los derechos fundamentales, entonces por qué esta Subcomisión de Acusaciones Constitucionales pasada no ha emitido ningún pronunciamiento.

Hemos escuchado de la lectura de la señora congresista, como argumento de defensa, de que he alegado que hay prueba prohibida en los audios que grabaron mis conversaciones, pero no hay ningún pronunciamiento, para nada.

Respecto a esta prueba prohibida, señalo lo siguiente, y esto lo conoce el país a medias y, en todo caso, ahora ustedes con mayor fundamento, se trata de una persecución al que habla para sacarlo del Poder Judicial y capturar las instituciones. Es al revés de lo que ha leído la señora congresista, no es el que habla había formado o pertenecido a una organización para copar las instituciones, capturar las instituciones.

Eso es lo que se ha logrado, señor, con este escándalo de los audios, que ya sabemos, obedecieron a intereses subalternos.

Lo que pasó es lo siguiente: yo soy víctima del antifujimorismo o del aprofujimorismo, porque alguien se enteró de que el que habla habría tenido conversaciones con un partido político al que odian y que esto todo el mundo lo conoce, cuando hace referencia a una llamada telefónica entre una persona y el que habla tratando de reunirse con una señora "K".

Inmediatamente, este sector político, ya controla ahora las instituciones, sobre todo el Ministerio Público, conjuntamente con los medios de comunicación, especularon y dijeron –incluso aquí en España– de que yo era el brazo político de Fuerza Popular en la Corte Suprema y que íbamos a garantizar la impunidad de la señora Keiko Fujimori, porque coincidentemente en la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema se ha encontrado un recurso de casación. Y entonces decían: "A este señor Hinostroza no le perdonamos porque es el operador de Fuerza Popular en la Corte Suprema" y, entonces, se hizo una trama para escuchar mis conversaciones telefónicas.

No lo hicieron o no tuvo el valor el ex Fiscal de la Nación, Pablo Sánchez, de pedirle al juez supremo el levantamiento del secreto de mis comunicaciones, en estricta aplicación del artículo 2 de la Ley 27399, porque yo era un alto funcionario público, y el levantamiento del secreto de las comunicaciones de un alto funcionario público solo lo puede ordenar un juez supremo titular, lo dice la Ley 27399.

¿Y qué ha pasado en mi caso? La fiscal provincial Rosio Sánchez Saavedra, obedeciendo instrucciones, ocultando mis nombres, le pidió al juez del Callao que escuche mis conversaciones durante seis meses, poniéndome como NN, es decir, un cadáver desconocido, y esto no se puede tolerar en un Estado constitucional de derecho.

No puede ser que en mi país, que se precie de ser democrático, se viole derechos fundamentales y no ha merecido pronunciamiento de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales. Por lo tanto, ahí nomás se está violando mi derecho de defensa, el debido proceso parlamentario, y debería devolverse de inmediato a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para que integre o complete este informe, caso contrario llegaremos pues a sede constitucional, sede internacional, y bueno, aquí mismo, haré la denuncia en el supuesto caso de que se me acuse el día de hoy.

Lo más grave también, señores miembros del Congreso, es que los audios obtenidos por mandato de un juez, que no tenía competencia constitucional, fueron difundidos por una ONG IDL Reporteros, a paciencia de todas las autoridades de aquella época.

Ese hecho es delito y hasta ahora está impune, no quieren investigar. Ya tenemos un antecedente, el caso Escher versus Brasil, en que la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado Brasileño por haber difundido grabaciones obtenidas mediante una resolución judicial.

Pero, lo más grave también y que no se quiere investigar y sancionar, es la reunión que tuvo la fiscal Rocío Sánchez Saavedra, quien escuchaba las 24 horas del día mis conversaciones con el expresidente Vizcarra Cornejo, en su domicilio privado, donde le daba cuenta de quiénes estaban en las conversaciones, y obviamente le informó que se trataba de Hinostroza, de Chávarry y de los fiscales supremos.

¿Y qué motivó esto? Que lamentablemente, este señor Vizcarra, se prestó a este grupo político antifujimorista, para destruir las instituciones, para descabezar el Ministerio Público, con la destitución de fiscales, por las llamadas telefónicas, para debilitar el Poder Judicial, como la destitución de jueces supremos, y para crear un órgano llamado Junta Nacional de Justicia, que se ha dedicado a perseguir a los fiscales y jueces

que han sido hasta hora ya destituidos y han causado la grave conmoción política, ahora a todos miembros, han destruido a [...] y han logrado capturar esta gente interesada en tener el poder.

Pues bien, ahora respecto a la versión que hubo de parte del presidente de la República, Vizcarra, en ese entonces, luego de conversar con Rocío Sánchez, arrinconó –entre comillas– al Congreso para que acuse al que habla, por delitos de organización criminal, diciendo que era un líder, un jefe, un delincuente, y el Congreso sucumbió, a pesar que tenía mayoría fujimorista, sucumbió y me acusó constitucionalmente por delito de organización criminal.

Ese delito ha sido archivado por la Audiencia Nacional de España, ¿no es cierto? Eso fue de conocimiento público, y cuando le interrogaron y le preguntaron al expresidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, César Segura, dijo orondamente hemos acusado a Hinostroza por presión mediática, ¿qué es esto, señores congresistas? ¿Así actúa nuestro Congreso?

Y me temo que ahora también, en el criterio de los señores congresistas, y en la red está corriendo la idea, ¿qué hacemos si hacemos justicia a Hinostroza y mañana la presión mediática nos condena? ¿Es que hay que salvar la imagen del Congreso? No, señores, la imagen del Congreso ahora está de caída, como ustedes ya saben, por los luctuosos hechos que vienen sucediendo en el país, que estoy al tanto en España.

Entonces, pues aquí hay que respetar la Constitución y la ley, como he dicho anteriormente.

Vamos al tema de fondo. El informe final no tiene ningún fundamento para cumplir con dos principios constitucionales, el principio de legalidad, que está previsto en el artículo segundo, numeral 24, literal d), que señala que ninguna acción u omisión puede ser materia de un proceso, cuando no está expresamente calificado en la Ley Penal, ¿no es cierto?

Los hechos que formula este señor congresista Costa Santolalla, son cinco*. Me voy a referir primero al delito de organización criminal.

Solicité en mi descargo, y lo ha leído la señora congresista, que se archive este extremo de la denuncia porque ya estoy procesado por este delito, en dos carpetas fiscales.

Denuncié en la segunda acusación constitucional, en la Denuncia Constitucional 247, de Pablo Sánchez Velarde, que ya había sido motivo de una primera acusación por delito de organización y dio lugar a una carpeta fiscal 8-2018, que se le dijo al señor Gino Costa. Sin embargo, hicieron caso omiso.

El Pleno anterior del Congreso, me volvió a acusar por delito de organización criminal, desnaturalizando el carácter del delito de organización criminal previsto en el artículo 317, que es un delito autónomo, que es totalmente distinto de los delitos fin o delitos medios que cometería la organización.

Se generó un gran problema a nivel de la Corte Suprema, es deducido, el argumento de defensa a una articulación denominado ne bis in ídem procesal, es decir, está prohibido procesar a una persona dos veces por los mismos hechos y lo que ha hecho la fiscalía con la anuencia y complicidad de este juez supremo, Núñez Julca, que ya también sabemos quién es, acumuló la nueva denuncia constitucional del Congreso a la primera, para salvar, entre comillas, la violación de mi derecho fundamental al ne bis in ídem procesal.

Ahora, por tercera vez, este señor Gino Costa, a pesar de que se le ha explicado, dice en su informe, Si bien es cierto el delito de organización criminal es autónomo, sin embargo, se trata de otros hechos. Falso, pues señor.

No tienen ninguna fundamentación jurídica, porque el delito de organización criminal, desde un comienzo, como se configuró, según la hipótesis del fiscal, una organización que se dedicaba al nombramiento de jueces y fiscales, resolución de procesos y nombramiento de personal, dicho sea de paso, yo no he intervenido en ningún nombramiento. Ya se está demostrando en la investigación.

Pero, vayamos, entonces, lo que pido en este Pleno es que se evite la vulneración del ne bis in ídem procesal, archivando la denuncia de organización criminal, porque ya estoy acusado por este Congreso y les voy a citar las resoluciones legislativas, la resolución legislativa 009-2018, del 4 de octubre del 2018 y la resolución legislativa 009-2020, del 12 de febrero del 2021.

Dos procesos por organización criminal y este sería, el tercer proceso.

Bueno, a mí, particularmente, por la protección de derechos humanos que estoy pidiendo internacionalmente e incluso llegaremos al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, a mi me convendría, entre comillas, que ustedes me sigan acusando, pero no se trata de esto.

Pido que se respete la Constitución y los derechos fundamentales del que habla.

En cuanto a los otros hechos, vamos a ver. Se dice que he realizado acciones con el señor Tomás Gálvez para favorecer al rondero Segundo Villalobos, en un recurso de casación, que se

tramitaba en la Segunda Sala Penal de la Corte Suprema, de la cual yo era su presidente.

Cómo califica este hecho el informe final del señor Gino Costa. Lo califica como cohecho pasivo específico. Señor, realmente es inconcebible esta calificación.

Yo solamente, voy a pedirle a los señores congresistas, ojalá tengan tiempo para leer lo que señala el artículo 395 del Código Penal.

Se los digo en tres palabras, este delito se configura cuando un juez que tiene a cargo un proceso, le pide al litigante un donativo, una promesa, una ventaja o un beneficio para influir en su decisión.

El informe del señor Gino Costa no dice nada sobre esto. Se dice que el señor Gálvez me pidió que revisara el expediente de recurso de casación del rondero que había sido injustamente condenado. No lo he resuelto yo. El ponente ha sido otro juez supremo, cuya declaración se pidió y, dicho sea de paso, me negaron todas las pruebas. No es que me han aceptado las pruebas, como dice el informe final.

Vean la página 10 del informe final del señor Gino Costa, ahí dice expresamente, No se admitieron las pruebas ofrecidas por Hinostroza, página 10, o sea, me privaron de derecho de defensa y ahí tenía que declarar el señor Segundo Villalobos, para ver si me conoce. No lo conozco al señor, que sería litigante.

Tomás Gálvez, el presunto intercesor, nunca me ofreció ni me dio nada.

Eso que habla el informe final de que el presunto medio corruptor habría sido la atención que se le dio al representante de Corefo, es totalmente falso porque esta atención que en realidad fue una orientación al litigante, se produjo en el mes de enero –por favor– enero de 2018. Y el proceso de este señor Segundo Villalobos, que llegó en recurso de casación –que dicho sea de paso fue rechazado, o sea, perdió el caso– llegó en el mes de marzo.

No hay una secuencia temporal, no hay una coetaneidad ¿De dónde me sacan que el medio corruptor de cohecho pasivo es la atención al representante de Corefo, que fue en enero; y a Villalobos su caso lo rechazaron en marzo? Totalmente falso.

No hay ningún elemento que acredite el cohecho pasivo, menos tráfico de influencias, toda vez que, el señor Segundo Villalobos, que quien sería el comprador de influencias, no me conoce ni nunca me ha ofrecido nada, ni menos le he pedido nada.

Tampoco le he pedido al presunto intercesor que habría sido el señor Tomás Gálvez, ninguna dádiva, ningún beneficio en el mes de marzo de 2018, para revisar este proceso que, reitero, fue desfavorable.

De manera que acá, resulta irónico leer en el informe, decir: "favorecimiento a Segundo Villalobos" ¿Qué favorecimiento, si ha perdido el caso?

Segundo hecho. Favorecimiento a la empresa Corefo en un recurso de casación. Señores, lamentablemente creo que no tienen el expediente a la mano ni nada, sino que ya vana votar sobre el informe; pero les digo la verdad. Si ustedes revisan el expediente o la denuncia, esta empresa Corefo tenía un recurso de casación en la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema, no en la Sala Penal, no estaban a mi cargo esas cosas.

Lo que se dice en la denuncia, es que yo llamé al señor Tomás Gálvez para decirle que atienda a este señor Arrieta*, para ver dónde estaba su expediente para dictamen fiscal. Eso es todo, si la vemos como una especie de orientación al litigante.

El señor Tomás Gálvez lo atiende y le dice: "Sabes qué, tu expediente no está acá, tu expediente lo tiene el señor fiscal supremo Jesús Fernández Alarcón; anda allá".

Nosotros hemos pedido la declaración del señor Jesús Fernández; nos han negado, la Subcomisión nos negó. Pero, se ha demostrado que, efectivamente ese expediente estaba con el fiscal Fernández; y al final ni siquiera con Fernández, sino con un fiscal Javier Luna, que es el que emitió un dictamen desfavorable para la empresa. O sea, ¿dónde está el favorecimiento?

Pero a lo que voy en el aspecto penal, principio de legalidad, sub principio de tipicidad de la conducta imputada ¿Cómo va a constituir el hecho de llamar al señor Tomás Gálvez para atiende a un señor, el delito de tráfico de influencias! ¿Quién es el comprador de la influencia, el representante de Corefo? ¿A este señor yo le dije que tengo influencia sobre el fiscal que tienen tu proceso?, que dicho sea de paso era el doctor Luna o Jesús Fernández ¡Nunca!

¿Acaso este señor, presunto comprador de influencias le he dicho: "dame algún donativo, algún beneficio para interceder"? ¡Nunca, señores!

Entonces, yo no veo dónde está el delito.

Tercer hecho. Favorecimiento, entre comillas, al fiscal provincial Walther Delgado, en un proceso de familia. Se ha demostrado -no lo han pedido del, el informe del señor Gino

Costa— que este proceso estaba a cargo del 12° Juzgado de Familia, a cuya juez pedí que declarara ante la subcomisión ¡Lo rechazaron!

Yo no conozco a esta señora jueza, nunca la he llamado ni he intercedido, no existe ningún audio ni nada por el estilo.

De manera que, yo no me explico cómo se configura el tráfico de influencias en este caso, porque el comprador de influencias sería, pues, Walther Delgado Tovar que tenía su proceso.

¿Yo le he dicho al señor fiscal Walther Delgado Tovar: "yo tengo influencias con la jueza del 12° Juzgado de Familia"? ¿Dónde está el indicio, dónde está el audio?

¿Yo le he dicho al señor Walther Delgado: "para interceder por ti, tienes que darme algo"?

Porque el artículo 400 del Código Penal —ojo, señores congresistas, por favor, léanlo— dice que el tráfico de influencias se configura solo cuando el vendedor de influencias, que al señor Delgado* le cobro por mis influencias. Y eso no existe; por lo tanto, el hecho es atípico.

Cuarto y último hecho. Favorecimiento al fiscal Walther Delgado en el concurso público para fiscal superior. La denuncia dice que el señor Walther Delgado Tovar me llamó por teléfono para decirle con el señor Julio Gutiérrez; y que yo le habría dicho: "Ya, yo voy a hablar". Eso es todo.

No existe ningún indicio, menos rastro sobre este asunto*, de que el que habla haya llamado al señor Julio Gutiérrez para recomendar, entre comillas, al señor Walther delgado Tovar, que dicho sea de paso no ganó el concurso. No sé de qué favorecimiento hablan; no ganó el concurso.

Pero no he llamado, en honor a la verdad, al señor Julio Gutiérrez Pebe; y en el peor de los casos, si fuera cierta la llamada de este señor Delgado que me dice que hable con el señor Julio Gutiérrez, ese hecho per sé ¿qué delito constituye?

Según el informe de Gino Costa, que reproduce lo que dice la señora fiscal de la nación, eso es delito de tráfico de influencias. Me vuelvo a preguntar, ¿yo le he dicho al señor Walther Delgado Tovar, yo tengo influencias sobre el Consejo Nacional de la Magistratura?, ¿yo le he dicho al señor Walther Delgado dame algo, algún donativo, prométeme algo para hablar con el señor Julio Gutiérrez Pebe? No hay ningún indicio, señores.

Ahora bien, lo que pido también a este Pleno es que, no cumpliendo ninguno de esos hechos los requisitos de tipicidad y de legalidad para considerarse delitos, esta denuncia debe archivarse en todos sus extremos.

Voy a terminar, pido a este honorable Congreso que se aplique el principio de igualdad ante la ley, sin prohibición de discriminarme. ¿A qué me refiero? La Fiscalía de la Nación ha archivado dos casos –ojo, señores congresistas– uno del señor juez supremo César San Martín Castro, y otro de la señora Elvia Barrios Alvarado, actual presidenta del Poder Judicial, a quienes se les abrió investigación preliminar por el delito de tráfico de influencias.

¿Qué dice la fiscal de la nación y una fiscal suprema Bersabeth Revilla? Para ser breve, en sus fundamentos jurídicos dice, voy a leerlo, acá lo tengo a la mano.

En el caso del señor San Martín, con la resolución estoy de acuerdo, no estoy criticando, pero sí que se aplique el mismo trato a mi persona.

Fundamento 37 de la Disposición Fiscal 5, estamos en el curso de 2019, dice: No existe delito de tráfico de influencias si no hay de por medio la entrega de algún donativo, ventaja o beneficio al vendedor de influencias; por tanto, archivo el caso.

Y en el caso de la señora Elvia Barrios Alvarado, qué dice la fiscal Bersabeth Revilla: La denuncia no era incorrecta, y que no se verifica algún acto de invocación o posesión de influencias que hayan sido ofertadas (puestas en venta) con el propósito de interceder ante un funcionario o servidor público.

Entonces está haciendo alusión a un elemento vital del tráfico de influencias, que es el medio corruptor. Sin embargo, en mi caso, recibo pues un tratamiento distinto, una justicia selectiva. Ya sabemos quiénes los manejaron a estos fiscales, lamentablemente, lo digo con toda sinceridad, la doctora Zoraida Ávalos y el señor Pablo Sánchez Velarde, ellos responden a intereses políticos que ya los sabemos.

Y finalmente, en cuanto al delito de patrocínio ilegal, qué dice la fiscal Bersabeth Revilla Corrales, para archivar el caso de la señora Elvia Barrios, y que ahora lo está acusando por patrocínio ilegal. Esta denuncia en todo caso ha prescrito, perdón el delito ha prescrito, porque la pena máxima para el patrocínio ilegal es de dos años.

Los hechos han ocurrido en el 2018, han pasado 4 años, señores congresistas, ¿ustedes van a aprobar una acusación

constitucional cuando la acción penal está prescrita?, ¿van a hacerlo?

Sobre el principio de igualdad ante la ley, este mismo Congreso, señores, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales archivó la denuncia contra Edgar Alarcón, Javier Velásquez Quesquén y Marvin Palma por delito de tráfico de influencias, ponente la señora congresista Martha Moyano.

¿Qué dicen para archivar en la fundamentación, en el informe? Se ha llegado a la conclusión que no están probados los delitos que se le imputan a los denunciados. Miren, han examinado la prueba y probablemente los elementos del delito, por eso dice que no está probado.

Y sin embargo yo he escuchado a uno de los congresistas que dicen que no, que eso ya lo verá el Poder Judicial, que eso ya lo verá la fiscalía. No, señores, ustedes tienen que calificar los hechos, por eso hay un procedimiento de antejuicio. No van a ser mesa de partes, señores, ustedes tienen que evaluar jurídicamente.

Otro antecedente, el caso del exministro Bruno Giuffra, fue denunciado igual, por delito de tráfico de influencias. La Subcomisión de Acusaciones archivó la denuncia bajo este argumento, dice: No concurren los elementos de dicho delito en el sentido de vender influencias a un comprador interesado en que se resuelva su caso judicial o administrativo, ante un juez o funcionario. Es decir, como no hay un medio corruptor para la intercesión ante otro funcionario, se archiva la denuncia por tráfico de influencias.

Y últimamente el caso del excontralor Edgar Alarcón Tejada, el Pleno archivó una denuncia constitucional bien fundamentada, entre comillas, por la exfiscal de la Nación Zoraida Ávalos, por delito de peculado.

Lo felicito al Congreso, al Pleno, porque realmente evaluaron los hechos y calificaron jurídicamente los hechos, porque si no hubieran sido cómplices, entre comillas, del abuso que ha cometido esta señora Zoraida Ávalos con mucho de nosotros.

En consecuencia, señores, apelando a la objetividad y a los principios constitucionales que he mencionado y no votar por consigna ni por móviles políticos, solicito se sirva archivar y que los señores congresistas voten conscientemente, no guiados por móviles subalternos ni por la presión mediática, sino por respeto a los derechos fundamentales y los derechos humanos del informante.

Muchas gracias, he terminado.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Se suspende por breves minutos la sesión.

—Se suspende la sesión a las 20 horas y 26 minutos.

—Se reanuda la sesión a las 20 horas y 30 minutos.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el ex fiscal supremo Tomás Aladino Gálvez Villegas, para ejercer su derecho de defensa, hasta por 30 minutos, tiempo que podrá compartir con su abogado.

El señor EX FISCAL SUPREMO Tomás Aladino Gálvez Villegas.— Muy buenas tardes, señor presidente. Buenas tardes, señores congresistas.

Por equidad, quisiera solicitarle que me de el mismo tiempo que utilizó la señorita congresista que expuso la acusación, que son 43 minutos.

Por equidad y por la complejidad del caso que comprende cuatro hechos más o menos complejos.

Muchas gracias.

En la presente denuncia constitucional, debo precisar, en primer lugar, que no se me permitió en ningún momento ejercer mi derecho de defensa.

Ni siquiera en la Fiscalía de la Nación, donde el fiscal citaba a los testigos a una hora y a mi abogado lo citaba para otra hora, cuando ya habían declarado los testigos.

Y acá en el Congreso, ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y ante la Comisión Permanente, que aprobó el informe de la Subcomisión, no se me dio la oportunidad de ejercer mi derecho de defensa.

Precisamente porque contraí el virus del VIH, y estuve por 45 días en UCI del Hospital Almenara, con respiración artificial, intubado y en estado de coma inducido. Porque precisamente estaba luchando contra mi vida, buscando respirar.

Sin embargo, en este Congreso, mientras yo me encontraba en UCI, dieron trámite en la Subcomisión y en la Comisión Permanente a esta acusación.

Por eso, ante este ilustre Pleno recién podré ejercitar mi derecho de defensa, y donde voy a demostrar de forma categórica que los hechos que se me imputan, que las imputaciones en realidad, son absolutamente inventadas y maquinadas.

¿Por qué? Porque se trata de cuatro llamadas que yo hice al señor, al exjuez, Hinostroza Pariachi, con quien trabajábamos juntos en la Academia de la Magistratura, él representando a la Corte Suprema y yo representando a la Junta de Fiscales Supremos.

Y en tales condiciones, se generó una amistad laboral y profesional que llevó a que nos comuniquemos con cierta frecuencia por cuestiones laborales y también por cuestiones propias de la amistad.

Además, como se ha dicho en otros casos, en este mismo recinto hace un momento, estos mismos hechos ya fueron conocidos por el Congreso que fue cerrado por el señor Vizcarra.

Y en esa ocasión, donde se debatió con total exhaustividad, en la propia Subcomisión y luego en la Comisión Permanente se archivó, porque los hechos no tenían ninguna relevancia penal.

Y resulta ilustrativo el hecho, que el señor congresista delegado, que en esa ocasión fue el señor Juan Sheput, ante el cuestionamiento de la prensa que decía que me había blindado, que ese Congreso me ha blindado, el señor Sheput dijo categóricamente: no soy un sicario para inventar pruebas, acá no existe ninguna prueba que los hechos sean delictivos.

Y está en las redes sociales, está también en el Expediente, porque yo he hecho llegar esas declaraciones, esa conferencia de prensa del señor Sheput.

Entonces, señores magistrados, señores congresistas, permítame descartar la naturaleza, la supuesta naturaleza penal que desde la Fiscalía de la Nación, y especialmente el señor Gino Costa, en mi ausencia, y sin brindarme ninguna posibilidad de ejercer mi derecho de defensa, presentó esta acusación.

¿Cuál es el primer hecho? Como ya refirió el señor Hinostroza, el primer hecho está referido al caso del rondero de la región San Martín, a favor de quien supuestamente yo habría intercedido ante el señor Hinostroza.

Cosa que es absolutamente falso, se trató este caso de un hecho conforme a mis funciones de Fiscal Supremo, y de Director del Centro de Asuntos Culturales, Comunidades y Rondas Campesinas del Ministerio Público.

En efecto, la Fiscalía de la Nación y el Ministerio Público en general, suscribió un acuerdo de colaboración y apoyo recíproco entre el Ministerio Público, entre los fiscales y las rondas campesinas, nativas y urbanas a nivel nacional.

Y, especialmente suscribió un convenio con las rondas campesinas de la región San Martín.

Y, claro, ese convenio era norma interna, obligatoria y vinculante para todos los fiscales, todos los fiscales que estaban sometidos a lo dispuesto en ese convenio.

Y como quiera que todas mis actuaciones eran actos lícitos, realizados conforme al ejercicio de mis funciones. Estos señores comprometidos con intereses oscuros, buscaron darle una vinculación a estas comunicaciones con Hinostroza, que eran totalmente lícitas supuestamente con la organización criminal "los cuellos blancos del Callao".

Y le dieron una gran connotación, una gran gravedad, y convencieron a muchas personas de que realmente yo estaría involucrado con la red criminal "los cuellos blancos".

Pero eso, señores congresistas, a la fecha ha quedado absolutamente descartado, ¿por qué? Porque el principal partícipe de estos actos imputados, la organización criminal "los cuellos blancos".

Es decir, el ex presidente de la Corte del Callao, señor Walter Ríos, ya se sometió a colaboración eficaz, ya le aprobaron su beneficio, y ya dio toda la información de cómo sucedieron los hechos, y qué actos realizaron en esa organización criminal, y qué personas estaban involucradas. E involucra a 90 personas, en 45 casos. Y saben qué. A mí, ni siquiera me menciona. Entonces, la actuación de 'Los cuellos blancos' está totalmente definida, tanto en los hechos como en las personas que participaron en esos mismos hechos, y mi persona ni siquiera ha sido mencionada en esos hechos, y eso no lo digo yo, ya el juez aprobó el beneficio al señor Walter Ríos y ya quedaron involucradas 90 personas.

Entonces, cómo se puede sostener ahora, que ya se sabe quiénes participaron, que yo participé o que estuve vinculado a esa organización criminal, ya no es posible sostenerlo. Sin embargo, en ese caso del rondero, que, como les decía, en el año 2013, el Ministerio Público suscribió un convenio con varias rondas campesinas y urbanas de las distintas regiones del país, especialmente de la región San Martín. ¿Y por qué? Porque había conflictos graves entre ronderos y fiscales, fíjense que eran tan graves que los ronderos tomaban las oficinas de los fiscales y las incendiaban, incendiaban los expedientes y todo ello. ¿Y los fiscales qué hacían? Detenían, perseguían a los ronderos por el ejercicio de su función rondera, era grave, y nosotros a través de esos convenios, el Ministerio Público, articulábamos con ellos, coordinábamos, los capacitábamos y así controlábamos los enfrentamientos.

Se hizo una labor tan importante que puedo decirles con franqueza y con cierto orgullo, que he desactivado por lo menos unos 100 conflictos graves entre el Ministerio Público y las rondas. ¿Por qué? Porque como Director del Centro de Asuntos Interculturales, que fui designado, y en mi condición de un morador de Cajamarca, donde surgió la ronda, he estado involucrado con el trabajo rondero desde mis estudios de sociología, que realice en la universidad de Cajamarca, y tenía pleno dominio de las funciones de las rondas y de su actuación lícita que debían desarrollar. Y por eso que capacitándolos, coordinando, prácticamente llevamos la paz a la relación existente entre el Ministerio Público y las rondas campesinas, así estábamos trabajando.

Y fíjense, y esto es muy importante, por favor, quiero que lo graben, es que cuando habían quejas de los ronderos ante la propia Fiscalía de la Nación, la misma Fiscalía remitía al Centro de Asuntos Interculturales, es decir, a mi persona las quejas, los reclamos, y yo intervenía haciendo la gestión correspondiente, obviamente, llamando a los fiscales, etcétera, pero preguntándoles qué es lo que pasa, no interfiriendo, no intercediendo, sino buscando que no se llegue al conflicto, que no se llegue al enfrentamiento. Y entonces, señores, de ese modo hemos hecho un trabajo muy promisorio.

Pero ¿qué sucede? A comienzos del 2018, los ronderos de San Martín, con quienes teníamos un convenio vigente, me comunican que habían detenido a su presidente, porque la Policía le había sembrado una revolver inoperativo y habían logrado condenarlo por tenencia ilegal de armas a 6 años de pena privativa de libertad y que el caso estaba en casación en la Corte Suprema.

Entonces, viene a visitarme una delegación de ronderos de San Martín y en ese momento, enterado ya de que el caso se encontraba en la sala que presidía el señor César Hinostroza, en presencia de los ronderos, lo llamo y le pregunto, cómo es con este caso, porque me están diciendo que es totalmente arbitrario que se ha condenado a un inocente. Y él me dice, ya hemos señalado fecha y ya se va a ver. Y yo le digo, pero lo importante –y ese es el texto de la comunicación– lo importante es que ustedes califiquen la casación para que puedan ver el fondo, porque solamente de ese modo podían verificar si hay o no arbitrariedad. Eso es lo que le dije, punto, ahí quedó.

Como ven, yo no le estaba diciendo, oye, César, resuelve de esta manera, hazme el favor, apoya. No, le estaba diciendo que cumplan debidamente su función, porque lamentablemente los recursos de casación se rechazaban liminarmente y no se veía el fondo.

Entonces, ante eso le digo, lo importante es que califiquen la casación para que puedan ver el fondo. Eso fue todo.

A los pocos días, los ronderos me comunican que el recurso de casación había sido rechazado y que la condena a un inocente quedó firme. Seis años de condena a un inocente, señores, que cumplió su pena, ahora ya está afuera el señor.

Entonces, ¿qué cosa es eso? A partir de eso, me pueden decir, ¿cometiste organización criminal, hay corrupción de funcionarios, tráfico de influencias?

Señores, eso es un insulto a la inteligencia, a la racionalidad, a la lógica con que pensamos y razonamos. Ese es el primer caso.

El segundo caso. Se dice que yo apoyé al fiscal anticorrupción Delgado Tovar, en un proceso de familia.

Señores, les pido por favor su atención, qué sucede, Walter estaba atravesando por un problema de depresión total a raíz de un supuesto de infidelidad en su familia, que no puedo abundar más por cuestiones de privacidad, y estaba en tratamiento psiquiátrico y psicológico, porque también lo separaron de sus hijas, y Walter Delgado Tovar ha sido mi alumno, ha sido mi ahijado en su promoción, y era yo como su hermano mayor, porque era una persona muy inteligente, siempre lo dije, el mejor fiscal provincial del país, que lamentablemente lo obligaron a renunciar.

Entonces, él venía a verme con su problema y bueno, yo un poco ya incómodo, porque yo también conocía a la esposa, y un buen día me dice vamos a almorzar, vamos. Y de casualidad nos encontramos con Hinostroza, le invitamos, que éramos amigos, éramos amigos porque trabajábamos, ya lo dije, en la Academia de la Magistratura, él representando a la Corte Suprema y yo representando al Ministerio Público.

Nos encontramos ahí, nos sentamos en la misma mesa, conversamos, y Walter también le comenta su problema familiar, y el señor Hinostroza, de una manera osca y una manera efectista, le da un consejo así crudo, pero que le subió la moral, se tranquilizó.

Pero, a los pocos días, lamentablemente, permítame decir esto, le llega al señor Walter Delgado un vídeo con escenas expresas de sexualidad, no voy a decir de quién, pero es obvio. Entonces, este señor entró en una crisis total.

Fíjese que la crisis era tal del hombre, que él mismo puso el USB y me mostró las imágenes. ¿Se da cuenta? Entonces, yo también estaba desesperado, ¿qué puedo hacer acá? ¿Qué puedo hacer? Y se me ocurre en ese momento, decirle ¿por qué no llamas a Hinostroza? La vez pasada te levantó la moral. Y me dice, no me contesta.

En ese momento lo llamo, y qué le digo, Cesítar, apoya a Walter en su problema de familia, le dije así. Entonces, pero qué le decía yo, apoya con un consejo, apoya levantándole la moral, ¿por qué? Porque, si bien es cierto, la esposa le había formulado como cuatro denuncias en familia, en primera instancia, todas ellas ya se habían archivado, ¿por qué? Porque eran falsas. Lo que quería la señora es que se vaya de la casa y por eso le interponía las denuncias, pero automáticamente se demostraba su falsedad y se archivaban.

Todas esas denuncias estaban resueltas. Entonces, cómo se puede sostener que yo llamé a Hinostroza para decirle que apoye a Walter en su proceso de familia, si estaban resueltos, señores, un poco de racionalidad, nada más.

Las denuncias estaban resueltas y no tenía porque llamar a Hinostroza por estas denuncias resueltas y, sobre todo, si Hinostroza nada tenía que ver con las denuncias, estaban a nivel de juez de juzgado de primera instancia, donde se archivaron.

Pero que dijeron las fuerzas del mal, para vincularme y para darle contenido ilícito, que esos casos se encontraban pendientes de casación, ante la Corte Suprema y que probablemente, lo iba a ver Hinostroza.

Señores, los casos estaban archivados y archivados en primera instancia, donde nada tenía que ver Hinostroza y, sobre todo, sobre todo la jueza qué cosa dice, la juez sencillamente dice, que archivó los casos conforme a Ley, al haberse demostrado su falsedad y además dice que, no conocía a Hinostroza y mucho menos a mi persona.

Entonces, cómo se puede sostener señores, que llamé para ayudarlo en un proceso de Familia, eso es una aberración, esa es la mente malévolita del señor Gino Costa que le dio forma a esta acusación, que la señorita congresista se ha limitado a leer.

Pero, qué hizo la mente diabólica de este señor Gino Costa y, porqué lo hizo, porque tenían que sacarme del Ministerio Público porque yo era el fiscal que seguía en antigüedad y tenía que ser el Fiscal de la Nación.

Pero, qué sucede, yo había denunciado a los fiscales anticorrupción Vela y Pérez, porqué, y eso nadie ha dicho nada y nadie quiere oír. No se oye padre. Porque estos señores trabajaron para Odebrecht, le perdonaron más de 50 mil millones de soles, escuchen, más de 50 mil millones de soles, es decir, casi la tercera parte del presupuesto público, le regalaron a esta empresa corrupta.

Hicieron todo lo necesario para que esta empresa retire esa plata que estaba en poder del Estado, no había que investigar, no había que buscar embargar, no, no, estaba en poder del Estado ese dinero, en fideicomiso y, sin embargo, ellos hicieron todo para que la empresa lleve ese dinero.

Ante eso, yo denuncié, denuncié ante la prensa, ante el Congreso, denuncié ante la Fiscalía de la Nación y ante la Fiscalía Suprema, nadie dijo nada, pero empezaron una persecución atroz en mi contra y eso derivó a que tergiversen las cosas, para imputarme estos graves delitos aduciendo que estoy vinculado a la organización criminal Los cuellos blancos.

El tercer caso, el supuesto apoyo al fiscal Walther Delgado en el concurso de Familia, en el concurso para fiscal supremo, perdón, ¿qué sucedió?, el señor Walther Delgado que era como ya dije, el mejor fiscal provincial del país, estaba en primer lugar en ese concurso, lejos, lejos del segundo y mucho menos de los demás. Su nombramiento era un hecho.

Y, ¿qué sucede?, a pesar de ello, en la entrevista personal, los consejeros, no voy a decir sus nombres, obviamente, porque uno de ellos es testigo protegido.

Los consejeros qué hicieron, le robaron el nombramiento señores, él estaba en primer lugar entrando a la entrevista y él dio una magnífica entrevista, tenía que ser nombrado y el que estaba en segundo lugar, el señor Abel Concha, no contestó una sola pregunta y los consejeros le dijeron, Oiga usted, no ha contestado nada, y sin embargo, nombraron a Abel Concha, inclusive algunos tres de los consejeros le ponen 100, 99 y 99, cuando no había contestado una sola pregunta y, le robaron el nombramiento al señor Walther Delgado y porqué dicen que yo lo apoyé, porque yo hice una llamada en una ocasión, siempre nos comunicábamos con Hinostroza, y le digo: "César, Walther quiere hablar contigo".

Walther también era amigo de Hinostroza, porque Hinostroza había sido su profesor de dos cursos en la Academia de la Magistratura. Y como era alumno de primer puesto, obviamente se hacía amigo con el profesor.

Entonces, Qué hago yo, le digo; "César, quiere hablar contigo" ;Por esa llamada dicen que fue para que Hinostroza llame a Julio Gutiérrez, del consejo, para que le ayuden a Walther Delgado!

Pero qué sucede, señor, es otro insulto a la inteligencia; la llamada fue del 23 de mayo de 2018; y el concurso había terminado el 2 de abril de 2018 con el nombramiento del Abel Concha.

¡Cómo voy a llamar para que le ayuden en un concurso que ya hace mes y medio había terminado! ¡Es increíble! ¡Y cómo se lo puede creer! ¡Increíble!

Pero saben qué, ante esa ilogicidad, qué dijeron: "Bueno, no ha sido para el concurso, pues", pero lo que quieren –y lo leyó la señorita congresista– sino para que quede en la reserva, para que pueda ser designado dentro del año. Quisieron darle apariencia de razonabilidad.

Pero no, porque la lista de reserva también se designó el 2 de abril, cuando termina el concurso. Al primero, como había una vacante, al primero lo nombraron, a Abel Concha, y los demás que habían aprobado quedaban en la lista de reserva en estricto orden de mérito ¿Cuándo fue? El 2 de abril ¿La llamada de cuándo fue? El 23 de mayo.

¡Cómo con una llamada del 23 de mayo le voy a decir: "Oiga, sabe qué, apoyen al Walther para que salga en la reserva" ¡Si eso ya se hizo el 2 de abril! Se dan cuenta.

O sea, yo entiendo que ustedes actúan con criterio político más que jurídico, pero el criterio político se sustenta en hechos, se sustenta en razonamientos lógicos y correctos, coherentes, no en cualquier cosa, no en una manipulación aberrante como lo hizo el señor Gino Costa.

El último caso, el caso del empresario Mauricio Arrieta, del caso Corefo, que estaba en la Fiscalía Suprema, y que supuestamente yo le habría apoyado ¿Cuál fue el hecho? Ya les dije, mi persona con César Hinojosa trabajábamos en la Academia de la Magistratura.

Muy bien, una mañana en una sesión me dice: "Tomasito –éramos amigos– hay una persona que está averiguando por un caso que está en la Fiscalía Suprema, de repente está en tu Fiscalía, me dice" ¡Ah!, que vaya al despacho, pues le digo, para informarle ¡Punto! En la mañana.

En la tarde me dice: "Tomasito, el señor se llama Mauricio Arrieta, de la empresa Corefo" ¡ah!, que venga.

Al siguiente día sacó su cita como cualquiera –era propio de mi función atender a todos los justiciables– entró al tercero, cuarto, entraron muchos más ¿Y de arranque qué me dice? Doctor, estoy averiguando sobre este caso, sobre este expediente. Y me muestra un expediente impar, un expediente con número impar. Y de arranque yo le digo: "Mira, en esta Fiscalía vemos solo los expedientes pares, porque somos Segunda Fiscalía, los expedientes impares lo ve la otra Fiscalía Permanente, a cargo

del doctor Alarcón; anda ahí, seguramente que ahí está" ¡Punto! No lo atendí más de 30 segundos y se fue.

Al poco tiempo me entero ya a raíz de la investigación, que el dictamen le salió totalmente en contra; pero yo no sabía nada de eso, yo solamente lo atendí 30 segundos.

Entonces, señores, ¿a raíz de esos hechos se puede decir que he cometido los delitos por los que se me está acusando?

Organización criminal, sencillamente, ¿qué cosa es la organización criminal? Una organización o reunión de tres o más personas para cometer delitos en el futuro, conforme a un plan criminal que se distribuyen los roles. Esa es la organización criminal.

Acá, ¿cuál era la organización?, ¿cuáles eran los delitos que íbamos a cometer en el futuro?, ¿cuál era el plan criminal?, ¿cuál era la distribución de roles? Pero ¿qué cosa dice?, como se leyó también: Hay organización criminal, porque existía una relación de cercanía y lealtad entre Hinostroza Gálvez.

Oiga, ustedes tienen una relación de cercanía y amistad, entonces, ustedes también son una organización criminal. No puede ser, eso es un disparate, señores.

¿Qué más se dice? Hay un acuerdo implícito entre ellos para favorecerse, y prueba de eso es que Hinostroza llamó a Gálvez para que atienda a Corefo y Gálvez llamó a Hinostroza para que atienda el caso de rondero.

Si es hubiese sido cierto, si hubiese habido un acuerdo previo para favorecernos, obviamente, pues, los casos hubiesen salido a favor.

Pero acá, en el caso de Hinostroza, la casación era fundada, debían absolver al rondero; y, sin embargo, no lo hicieron. ¿Qué favor me hizo, y qué favor le pedí? Si lo que yo le digo, cumplan sus funciones adecuadamente, califiquen la casación para que puedan ver el fondo.

Les estoy invocando que cumplan debidamente sus funciones, ¿cómo? En ejercicio o en aplicación del convenio que teníamos de apoyo recíproco, por un lado.

Y, sobre todo, no hay que olvidar que todos los fiscales tenemos el deber de velar por la recta administración de justicia, y ante un hecho arbitrario, como ese caso, no podemos permanecer indolentes. Y yo me he caracterizado por trabajar en ese sentido, por eso que adicional a mis funciones desempeñaba el cargo de director del Centro de Asuntos Interculturales y Rondas

Campesinas, y puedo decirlo con orgullo, que he resuelto cientos de problemas graves.

Entonces, delito de cohecho pasivo y cohecho activo.

¿Cómo es este delito? El que acepta o recibe donativo, ventaja o coima para favorecer a alguien infringiendo sus deberes, ese es el delito. Recibe coima para favorecer a otro, infringiendo su deber. ¿Cuál es la coima que recibí?, ¿qué coima?, ¿qué elemento corruptor hubo?

Obviamente, a pesar de toda la manipulación que hicieron, por lo menos les quedo un mínimo de vergüenza, porque no dijeron – inventando– recibió coima. ¿Entonces de qué corrupción hablan?

El tráfico de influencias –y ya estoy terminando, por favor– ¿cómo se establece el tráfico de influencias? Una persona que tiene un caso ante el juez o ante la autoridad administrativa, ante ella se presenta un tercero y le dice "yo soy amigo del juez, te resuelvo tu problema, pero cuesta tanto, 10 000 dólares". La coima, el elemento corruptor. Pero, fíjense, el tercero, que es el traficante de influencias, se presenta al que tiene el problema y le ofrece las influencias, trafica con las influencias a cambio de un emolumento.

¿A quién le pedí plata?, ¿cuál es el emolumento?, ¿se dan cuenta?

Es increíble, señores, y claro, hemos escuchado acá que hay que luchar contra la corrupción, y estamos comprometidos con la corrupción. Claro, ¿pero cuál corrupción, señores, cuál corrupción? La verdadera corrupción es la de las grandes transnacionales, la de esta empresa Odebrecht, nos robó 50 000 millones de soles sin que nadie diga nada.

Y yo fui el único fiscal, y lo digo con orgullo, que me enfrenté a toda esa recua de encubridores de Odebrecht, dentro de los que estaban el fiscal Vela y el fiscal José Domingo, que le regalaron 50 000 millones.

Y porque denuncié eso empezó la persecución total por parte del señor Vizcarra, un sector de las ONG, cierta prensa. Y, ciertamente, señores como Gino Costa y otras personas que desempeñan esa triste y vergonzante labor, que nos han enfrentado para cosechar ellos en río revuelto, y lamentable es el problema.

Entonces, señores, es cierto que yo me comuniqué con Hinostroza, pero por hechos totalmente lícitos, propios de mi función o algunos como el de Walter Delgado, lo hecho fraterno, el muchacho está que se desespera, está al borde de la locura, era como mi hermano menor, cómo lo voy a dejar.

Le subió la moral un día Hinostroza, entonces le digo: Oye, hermano, atiéndelo" Porque tampoco yo sabía qué hacer. Imagínese que a ustedes le vienen con un vídeo, sexualidad expresa de su esposa, haber quiero verlos. Yo no pude hacer nada, no pude hacer nada, se me ocurrió, porque antes levantó la moral "Habla con Hinostroza". "No me contesta", Yo lo llamo, y le digo: "Atiéndelo". Eso fue todo.

Ahora, es cierto que también el señor Hinostroza, particularmente con el señor Julio Gutiérrez tienen conversaciones de contenido, puedo decir por lo menos reprochable. Está bien que respondan por eso, ellos dicen que ya está ante el Poder Judicial por otros casos, seguramente. Pero son sus conversaciones, yo qué tengo que ver en eso, son conversaciones absolutamente personales. Qué tengo que ver en eso.

Entonces, señores magistrados, la verdad que, señores congresistas, es el momento en que ustedes tomen conciencia de cuál es la verdadera corrupción. Yo me enfrenté a esa verdadera corrupción, a ese monstruo que te pisa y te destroza. Me han botado de la fiscalía.

Debería ser el fiscal de la Nación, pero me botaron, porque también les aterraba que yo sea fiscal de la Nación, porque yo tengo una identidad propia y he sido profesor casi de todos los jueces y fiscales porque he sido 30 años profesor universitario en San Marcos, Católica y otras universidades. Entonces a mí no me iban a contar cuentos, a mí no me iban a influenciar, y eso les aterraba por eso tenían que sacarme y por eso me sacaron.

Pero, fíjense, son tan malos que no se contentan con haberme sacado a través de la Junta Nacional de Justicia es profesamente creada para instrumentalizarla, sino que además quieren meterme preso para escarmentarme, y saben qué, están en ustedes si realmente se puede hacer justicia o no, porque se dice: No, pero de acá hay que dejarles nomás que pase el caso, ya el Poder Judicial, el Ministerio Público hará su trabajo. Eso no es así, señores, ¿por qué? Porque sabe qué, cuando hay una persecución aberrante en las instituciones de la administración de justicia, como el Poder Judicial y el Ministerio Público, la única garantía es que ustedes evalúen acá; porque si pasó, ya nos pusieron en los pies de Leviatán, solamente nos va a pisar y nos va a triturar, porque están controladas gran parte del Poder Judicial y el Ministerio Público por estas fuerzas oscuras, por estas fuerzas del mal que encubren a Odebrechet y a la verdadera corrupción y también se someten a los intereses de este señor Vizcarra.

Que cuando me suspendieron del cargo, él lo presentó en un mensaje a la Nación del 28 de julio, como su gran logro el haberme suspendido del cargo. Imagínese, imagínese.

Entonces, señores, en ustedes dejo la protección de mis derechos.

Yo como hombre de fe pido a Dios que toque su corazón y su mente y que hagan justicia, voten conforme a su consciencia. No conforme a la conveniencia política, no conforme a las influencias externas de la prensa; porque, señores, ustedes son el primer Poder del Estado y ustedes están en la obligación de velar por la vigencia de los derechos fundamentales, y acá se está haciendo un total atropello contra mi persona; ya me sacaron de la fiscalía, ya, pues, ya me voy. No solo de pan vive el hombre, haré otra cosa. Pero, señores, encima que me quieran meter preso, encima que me imputen esto. Es increíble, es increíble.

Señores, quedo en sus manos, que Dios los ilumine.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Tiene la palabra el doctor Luis de la Cruz Moreno, por cinco minutos.

El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor Luis de la Cruz Moreno.— Muchas gracias, señor presidente, señores congresistas, brevemente.

Lo importante de esta denuncia es que se ha realizado en un contexto estricta y eminentemente político, en el cual hubo una consigna de protección contra el expresidente Martín Vizcarra y contra la empresa Odebrecht al interior del Ministerio Público, en la cual mi patrocinado, el señor Gálvez Villegas, cuestionó y denunció públicamente estos favoritismos y, sobre todo, el acuerdo de colaboración eficaz, en la cual la empresa Odebrecht obtuvo un instrumento de total impunidad.

Es el caso de manera objetiva que podemos indicar a ustedes, señores congresistas, que el señor Martín Vizcarra necesitaba, en un momento del año 2018, cambiar las reglas de juego de elección de los magistrados.

En ese contexto, que muy convenientemente una fiscal, Rocío Sánchez, se agenció y obtuvo una autorización supuestamente "legal" para poder realizar escuchas.

Pero también muy convenientemente esta persona fue defenestrada del cargo de la investigación de "Los Cuellos Blancos" por acudir a la casa de Martín Vizcarra.

Y esta persona, que debía tener estos supuestos audios legales y bajo cadena de custodia, terminaron en manos del IDL, de manera arbitraria, de manera ilícita, de manera subrepticia el IDL y los difundió en la mejor medida que pudiera, a efectos de supuestamente hacer un escándalo con el CNM.

¿Y cuál fue la consecuencia de eso? Que el señor Vizcarra – estamos hablando de la primera semana de julio del 2018– a los 10 días presenta un proyecto de ley en el cual va a finiquitar el Consejo Nacional de la Magistratura y para que se cree la Junta Nacional de Justicia.

Entonces, eso es lo que se promovió con esta propalación de audios obtenidos de manera ilícita.

Estamos conscientes, y lo dicen los medios periodísticos, que Rocío Sánchez fue a la casa del señor Vizcarra, que Rocío Sánchez, y les consta que hubo amistad entre Sandra Castro y el señor Vizcarra, estamos hablando de la gestión en el proceso parlamentario, qué duda cabe que el informe lo hizo el señor Gino Costa.

Qué duda cabe que este señor Gino Costa, cuando era congresista trató de blindar al señor Martín Vizcarra, y trató de desactivar la moción de vacancia en su contra.

Está publicado. Está publicado por Radio Programas.

Qué duda cabe que el señor Gino Costa adelantó opinión respecto a mi patrocinado en su Twitter, y dijo que debía ser destituido e inhabilitado por estos mismos hechos, en agosto del 2019.

Qué duda cabe, señores, que Gino Costa celebró, y lo dijo públicamente, que una buena noticia... ¿Cuál? La decisión de la jueza María de los Ángeles Álvarez devolverle el dinero a la constructora Odebrecht por la venta de Chaglla, 524 millones de reembolso.

Estamos hablando de Correo del 5 de noviembre del 2019.

Qué duda cabe que este señor Gino Costa propició la aprobación de un dictamen, de fecha 25 de junio, a espaldas de que mi patrocinado se encontraba internado, conforme consta en el informe médico.

Se encontraba internado en EsSalud. Estaba con neumonía de Covid y de emergencia en UCI, con respirador mecánico, y con una traqueotomía que le permitía respirar.

Y el informe dice que salió de alta el día 12 de julio. Eso es algo que está totalmente acreditado.

Entonces, ¿qué ha sucedido en este procedimiento?

Solamente para ser breve, señor presidente, quiero indicar que podemos apreciar objetivamente que de las pruebas ofrecidas por mi patrocinado solamente se admitieron el 10%. El 90% fueron desestimadas conforme consta ahí.

Podemos admitir que se admitieron como pruebas, recortes periodísticos de varios diarios que contemplaban la transcripción que había hecho IDL arbitrariamente, de estos supuestos audios obtenidos clandestinamente.

Y solamente, referencialmente para cada uno de los casos, podemos indicar desde el delito de tráfico de influencias que se le imputa, no existe ni comprador, ni vendedor de influencia.

En el delito de cohecho, no existe un elemento corruptor; en delito de patrocinio, no existe un asesoramiento ni una gestión determinada.

Y, finalmente, en el delito de criminalidad organizada, ya se mencionó, que el señor Walter Ríos, completó su colaboración eficaz, hay una sentencia, hay 90 implicados que esta organización data desde el 2001, y que hay más de 40 casos de corrupción, y en ninguno se menciona a mi patrocinado.

Entonces, también queremos indicar, solamente ya para acabar, que el referente al supuesto beneficio del señor Delgado Tovar, quien estaba en un concurso público para ocupar una fiscalía superior, estaba en primer lugar, en todo, pero que fue sacado del lado, y lo dice Radio Programas, en el 26 de diciembre 2018, en la cual señala bajo el título La polémica evaluación de Abel Concha, para ser nombrado fiscal superior.

Entonces, cómo podemos entender esta situación, ya explique y solamente para terminar, solicito a ustedes, que voten caso por caso, porque la responsabilidad es personal, y que no le hagamos el juego al señor Martín Vizcarra, y confío en que harán lo mejor posible, conforme nos tienen acostumbrados.

Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, congresistas y disculpe la paciencia.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Tiene la palabra el ex consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe, para ejercer su derecho a defensa, hasta por 30 minutos. Tiempo que podrá compartir con su abogado.

El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor Yuri Flores Gonzáles.— Señor presidente del Congreso, señores miembros de la Representación Nacional, solicito que declaren no ha lugar la denuncia, o la

acusación Constitucional, formulada contra el doctor Julio Atilio Gutiérrez Pebe.

¿Ello por qué? Fíjense, señores miembros de la Representación Nacional. Al doctor se le imputan dos delitos, cohecho pasivo específico y organización criminal.

Respecto del delito de cohecho pasivo específico, cuál es el hecho concreto que se le atribuye.

Y dice, la señora congresista, que en su condición de consejero ponente, habría favorecido al fiscal anticorrupción, Walter Delgado Tovar, en el concurso publico 8 del 2017.

Y ese hecho, supuestamente se adecuaría al delito de cohecho pasivo específico.

Pero, cuáles son las premisas que establece la congresista que ha recogido ese informe, que ella no ha elaborado, y que lo ha elaborado el señor Gino Costa, con una serie de defectos, tanto formales como sustanciales.

Y no quiero ser repetitivo, porque, y los abogados tanto el doctor Hinostroza, como el doctor Gálvez, han evidenciado y han advertido, cuáles fueron los defectos.

Uno de ellos adicionales, y que fue la cereza del pastel, fue que cuando yo hice uso de la palabra, supuestamente...

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Un momentito, señor abogado. Señor abogado un momentito.

El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor Yuri Flores Gonzáles.— Disculpe.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Un momento.

Le había concedido la palabra al señor Julio Atilio Gutiérrez Pebe, pero si usted está en el uso del tiempo que determinamos de 30 minutos para su defensa, el abobado defensor.

El doctor Yuri Flores Gonzáles, esta haciendo uso de la palabra.

Puede continuar, doctor.

El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor Yuri Flores Gonzáles.— Muchas gracias.

Fíjese, y le mencionaba que supuestamente en el decurso de las sesiones me tocó hacer uso de la palabra con finalidad de no vulnerar la afectación del derecho al debido proceso, es el caso que hice uso de la palabra y resulta que no había ningún

congresista, todos ellos habían prendido su computadora, habrían apagado la cámara.

Pero cuando concluyo de hacer el uso de la palabra, el secretario nuevamente pasa lista, y resulta que no había nadie. Esto es, no fui oído, y eso también debe tenerse en cuenta, y ese aspecto no ha sido recogido tampoco en el informe.

Pero bien, sigamos.

Fíjense, ¿cuáles son las premisas que establece supuestamente la congresista para atribuir la comisión del delito de cohecho pasivo específico? Y básicamente son dos: uno, ser o haber sido consejero ponente; y, dos, haber solicitado la reserva de la entrevista del postulante por tener un proceso de violencia familiar.

Fíjese, no existe ningún dato objetivo que el doctor Julio Atilio Gutiérrez Pebe haya solicitado ser consejero ponente, no existe, ni dato objetivo ni tampoco dentro del relato que contiene esta acusación.

Por otro lado, fíjense, haber solicitado la reserva de la entrevista, para que sea reservada la entrevista del señor, del señor Delgado Tovar o ex fiscal Delgado Tovar o fiscal Delgado Tovar. Es el caso, fíjense, que haciendo uso de ese derecho o esa facultad discrecional, amparado en el artículo 44 del reglamento del concurso, facultaba a que en casos, tratándose de derechos a la intimidad, en el caso de violencias o alimentos, estas sesiones deben ser reservadas.

Y este criterio, ojo, que acá esto es un tema muy importante, porque debe tener en cuenta señorías o padres de la patria, que en muchos casos varios de ustedes, varios congresistas solicitan que las sesiones sean reservadas, y eso no supone, bajo ningún punto de vista, que tengan que favorecer o que lo hagan con la finalidad de favorecer a alguna persona, porque es un criterio discrecional, además tiene amparo legal en el caso del doctor Julio Atilio Gutiérrez Pebe.

Ahora, fíjense, la congresista recogiendo lo que había dejado el congresista Gino Costa, dice: "yo tengo acá 12 pruebas, esto es: 6 declaraciones, 5 transcripciones, y una declaración de un testigo protegido. ¿Y qué dicen estas seis declaraciones?, ¿de quiénes son? Son de los mismos miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, esto es la señora Elsa Aragón, Guido Aguila, Morales Parraguez, Orlando Velásquez, Marcelo Cubas e Iván Noguera.

¿Y cuál es la conclusión a la que se arriba, producto del análisis de estas declaraciones? Primero, que era una práctica

común que la Dirección de Selección y Nombramiento elaborara una lista alfabética de las plazas a concurso. La designación del ponente se realizaba asignando al primer postulante al presidente, el segundo al vicepresidente, y así sucesivamente por antigüedad.

Señalaban también que la figura del consejero ponente no estaba regulada taxativamente en el reglamento. Pero, además, señala que cuando se tocaba un tema sensible, por ser personal, y por ser personal violencia familiar, alimentos, correspondía que la entrevista sea en sesión reservada y quien tomaba la iniciativa, normalmente en solicitar que esta sea reservada, era el consejero ponente.

Ahora bien, fíjense, y acá faltando al principio de veracidad, lealtad, probidad y buena fe, fíjese que el congresista Gino Costa, lo que ha hecho es duplicar, esto es sacar copias, fotocopiar las mismas declaraciones por las cuales mi cliente o el doctor Julio Gutiérrez, ya viene siendo investigado en la Fiscalía Suprema, para traerlas nuevamente a una denuncia constitucional con la finalidad de perjudicar, ¿perjudicar a quién? Supuestamente a él directamente no, sino que de alguna otra manera jalar, para que sea investigado, al señor Tomás Gálvez.

Porque, fíjense, de las cinco comunicaciones o transcripciones, ninguna absolutamente dice nada respecto al hecho concreto, ni siquiera por indicios respecto a algún tipo de favorecimiento al señor Walter Delgado Tovar.

Porque, además, fíjense, existen serias contradicciones en lo que ha mencionado la congresista que hizo uso de la palabra, respecto a la acusación, ¿por qué? Porque en la convocatoria 08 del 2017, ¿quién ganó? Ya lo han dicho todos, pero es necesario señalar, ¿quién ganó? Ganó el señor Elio Abel Concha Calla, no ganó el señor Walter Delgado Tovar, no ganó.

Bajo esa premisa, ¿cuál supuestamente habría sido el favorecimiento? Y es aún, si tenemos en cuenta ya que la Sala Penal Suprema en el Expediente 22-2018-PASCO, ha establecido como premisas que para postular ese tipo de delitos, tendrían que exigir supuestamente, cuál será la adecuación de la conducta de Julio Atilio Gutiérrez Pebe, en beneficio de una persona o de una parte y en perjuicio de la otra. Y no hay, no existe ningún dato objetivo, ni siquiera por último relato.

Dicho esto, debo señalar también que el testigo protegido, la declaración del testigo protegido, ha señalado y ha dicho, se pasó a sesión reservada porque Delgado Tovar tenía cuestionamientos de índole personal, siendo Gutiérrez Pebe quien lo solicitó.

Durante la entrevista reservada, Delgado Tovar, este no logró absolver los cuestionamientos que se le hacían por los procesos de violencia familiar que tenía en giro, y señala también, pues inicialmente preguntó Gutiérrez Pebe, sin hacer un especial énfasis.

Fíjense, y hay algo muy cierto que el doctor Tomás Gálvez lo había mencionado, la entrevista personal fue difundida, porque hay investigaciones de por medio.

Y en aplicación del principio de objetividad, honestamente el mejor, quien habló con mucho aplomo, solvencia y condiciones académicas fue justamente aquella persona que no ganó, y que por eso justamente estamos el día de hoy ante la representación nacional, pidiendo que no amparen esa acusación, porque adolece de serias faltas de fondo y de forma.

Ahora bien, hay un tema muy importante también, que contiene el informe del Congreso y que ha dicho, Igualmente, dicho testigo señala tener conocimiento que el postulante Walther Delgado Tovar, había presentado un documento ante el CNM, señalando que la denuncia por violencia familiar en su contra, habría sido archivada.

Sin embargo, pese a ello, el señor nunca ganó.

¿Cuáles fueron las notas de las entrevistas al señor Walther Delgado Tovar?, fueron muy inferiores a la del señor que habría ganado que es el doctor Walter Elio Concha Calla.

Cuál es por esto, ese delito que se le imputa debe ser declarado no a lugar. Ahora bien, ¿cuál es el segundo hecho que se le imputa? y esto es un tema muy grave, fíjense, pertenecer presuntamente a la organización criminal Los cuellos blancos del puerto, el cual, en razón de su condición de consejero, era considerado punto nodal de la referida red criminal.

Y, esto tiene asidero legal en el artículo 317 del Código Penal, pero, sin embargo, hay un tema muy importante que lamentablemente, la señora lo ha dicho, la señora congresista lo ha dicho, porque ha recogido pues, este informe del señor Gino Costa, pero fíjense, en la página ocho dice, Determinación de hechos a investigar y, establece siete puntos controvertidos.

En el punto sexto, dice, Determinar si Julio Atilio Gutiérrez Pebe tuvo participación en favorecimiento a Walther Delgado Tovar en la convocatoria 08 del 2017-SN-CNM, pero fíjense en el numeral ocho, Determinar si el investigado Gálvez, pertenecería conjuntamente a los investigados a la organización criminal denominada Los cuellos blancos del puerto. Esto es, página 9.

Ahora bien, en la página 67, primer párrafo, ha reconocido el señor Gino Costa y dice, Por otro lado, en la carpeta fiscal 119 han sido incluidos como miembros de la organización criminal Los cuellos blancos, César Hinostroza y Julio Gutiérrez, los cuales habrían tenido la modalidad de la realización de favores mutuos. Eso dice. Esto es, ya ellos están incluidos en una investigación por organización criminal, más aún si tenemos en cuenta la resolución legislativa del Congreso 010-2020-2021-CR que declara haber lugar a la formación de causa contra el exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura, Julio Atilio Gutiérrez Pebe, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal.

Esto es, ya mi defendido, ya el doctor Julio Atilio Gutiérrez Pebe, viene siendo investigado por esta presunta comisión del delito.

En ese escenario, el acuerdo plenario 4 del 2006 ha establecido en el fundamento jurídico 12, párrafo final, Tampoco cabe sostener la existencia de tantas asociaciones como delitos se le atribuya.

Esto es, si al doctor se le atribuyen cinco delitos, eso no supone que se va a generar cinco organizaciones criminales, más aún si se fijan, el único objetivo que ha tenido el señor Gino Costa es incluir en esta presunta o supuesta organización que ya se viene investigando, al señor Tomás Gálvez, pero, como aquel tenía o tiene un sesgo, no se le ocurrió mejor idea de nuevamente formular una denuncia contra todos, pese a que ya existía la resolución legislativa.

Por estas consideraciones, muy respetuosamente solicito a la Representación Nacional, declare no ha lugar a la acusación formulada por la congresista.

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Tiene la palabra el señor Julio Atilio Gutiérrez Pebe.

Señor Julio Atilio Gutiérrez Pebe, encienda su micrófono.

El señor EX CONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Julio Atilio Gutiérrez Pebe.— ¿Ya está activado, doctor?

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Sí, lo escuchamos.

El señor EX CONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Julio Atilio Gutiérrez Pebe.— Le decía, señor presidente, señores congresistas, buenas noches.

Esta denuncia constitucional la están haciendo porque dicen que he sido ponente.

Pero, ningún exconsejero pide o se habilita a ser ponente. La ponencia a cargo de los exconsejeros es asignada por la dirección de selección y nombramiento del exconsejo nacional de la magistratura. Y de acuerdo al orden de antigüedad, yo era el cuarto de siete; jamás pedí ser ponente de este señor Delgado Tovar; o sea, me tocó, pero jamás lo solicité, no tuve ningún interés ni conozco a esta persona; no la conozco.

Lo otro es el hecho de haber pasado a la sesión reservada. Eso está establecido en el reglamento; y se cumple y se tiene que cumplir lo que está normado.

Es decir, el Reglamento de Selección y Nombramiento, en las entrevistas cuando hay problemas de carácter personal, violencia familiar, alimentos, se ve en sesión reservada; no es potestad del ponente el que se haga en sesión reservada o no se haga; es una obligación. Más aún, lo pide el ponente, pero lo aprueba el Pleno. O sea, en el Pleno somos siete, esto fue aprobado por los siete, que se vea en sesión reservada. Ahí no había ningún interés de parte del ponente en hacerlo.

Entonces, eso es lo que yo quería precisar al respecto.

Por otro lado, el señor Delgado Tovar no ganó el concurso, fue otro postulante el que ganó el concurso. O sea, definitivamente, si es que nos remitimos a ver el vídeo de la entrevista, se va a contemplar definitivamente que la entrevista fue formal y normal; no ha habido ningún interés.

Lo otro es que, se me acusa de un presunto delito de cohecho, cohecho y soborno. O sea, definitivamente este tipo de delitos jamás han existido, no ha habido ni ese ni ningún tipo de delito, se ha actuado de buena fe, se ha actuado de acuerdo a ley, se ha actuado de acuerdo a lo normal, acá no ha habido ningún interés en favorecer a nadie.

Lo único que yo pido en esta oportunidad –este es otro Congreso, son otros los integrantes– que actúen con apego a la verdad, con apego a lo que verdaderamente se realizó, porque quien les habla, definitivamente está en un proceso judicial, justamente durante tres años y diez meses; y sigo como investigado; y todo continúa en ese sentido, porque no va a haber delito o algo que se me pueda irrogar, porque jamás lo he cometido. Y eso se está viendo en la parte jurisdiccional, a nivel judicial.

Pero, en la parte del Congreso, del antejuicio político, lo que yo quisiera es que actúen ustedes prácticamente de manera objetiva, porque quien les habla no pidió ser ponente y quien

les habla está obligado a que se haga una sesión reservada, porque aquí está señalado en el Reglamento. Y el señor Delgado Tovar no ganó el concurso, y el presunto delito de cohecho pasivo específico es soborno, y esa figura definitivamente jamás existió ni yo lo hubiera permitido ni jamás, no ha habido absolutamente nada de nada.

Lo único que yo pido a la presidencia y a los señores miembros del Pleno que voten de acuerdo a su criterio, al criterio de conciencia, y con apego a la verdad.

Gracias, por haberme escuchado, señor presidente y señores congresistas.

Pido que actúen de manera objetiva y de acuerdo a lo que prácticamente ha sucedido.

Muchas gracias.

Gracias, señor presidente. Gracias, señores congresistas, por haberme escuchado.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Tiene la palabra el doctor Jonathan Correa Arias, para ejercer el derecho de defensa del ex consejero Orlando Velásquez Benites.

El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor Jonathan Correa Arias.— Señor presidente del Congreso, miembros del Parlamento, el día de hoy estoy ante ustedes para exponer los argumentos en relación a un antejuicio político. No a un juicio político, no a un análisis político, no a un tema subjetivo ni tampoco a temas mediáticos, a un antejuicio político que tiene que ser mucho más riguroso porque se están discutiendo aquí supuestos de hecho de supuestas calificaciones jurídicas de hechos delictivos, lo cual advertimos en el presente caso no correspondería para mi patrocinado, primero hay que delimitar el objeto de debate para mi patrocinado.

El día de hoy la delegada nos ha expuesto cinco hechos: cuatro de supuesta corrupción de funcionarios, y el último de organización criminal.

Mi patrocinado no está ni en el hecho uno, dos y tres, se le está cuestionando los supuestos de hecho: número cuatro, el favorecimiento o supuesto favorecimiento al postulante Walter Delgado Tovar en la convocatoria para fiscal superior; y el hecho número cinco, la pertenencia a una organización criminal.

De entrada, tenemos que decir que aquí no se ha cumplido el principio de congruencia, una violación a un principio constitucional.

Se debe concluir sobre lo que se analiza, y lo que se analiza tiene que estar en base a lo que se acepta como procedente para el presente proceso; y lo que se acepta como procedente tiene que ser sobre la base de lo denunciado.

No se puede analizar algo adicional distinto a lo que ha sido denunciado o lo que ha sido calificado para ser procedente.

Y en el presente caso, y recordemos la participación de la delegada, dentro de su fundamentación, no de la conclusión, pero dentro de su fundamentación nos habló para Orlando Velásquez el delito de tráfico de influencia. Y, señores, el delito de tráfico de influencia no ha sido objeto de denuncia, no ha sido objeto de la calificación para procedencia de este presente proceso parlamentario.

Como lo dice aquí el informe de calificación, primera página que hace mención a los delitos: "Tráfico de influencia para César Hinostroza, Tomás Gálvez Aladino", no está Orlando Velásquez.

La denuncia, página 1 y 2; página 1, para Orlando Velásquez, ¿qué se le dice? "Supuesta organización criminal, cohecho pasivo específico y patrocinio ilegal", no está tráfico de influencia.

Vemos que en la fundamentación y en la sustentación del informe final se ha incorporado de manera irregular un delito que no está siendo y no ha sido aprobado para su discusión en el informe de calificación. ¿Esto qué nos dice? Que la sustentación del informe final es errado; y si es errado, no puede ser tomado como base para emitir una resolución por parte del Congreso. Primer punto.

Segundo punto, se nos ha dicho el día de hoy que se ha cumplido el debido procedimiento parlamentario, porque se le ha corrido traslado a las defensas de todos los actuados en su debido momento y se ha dicho: "Orlando Velásquez no ha presentado descargos".

En el presente caso ha habido y ha existido un indebido proceso, una vulneración a los derechos de mi patrocinado.

En primer lugar, lo primero que se le ha corrido traslado a mi patrocinado o lo primero que ha tenido él conocimiento es el informe de determinación de hechos. No se le corrió traslado del primero, del informe de calificación, y tampoco de la denuncia propiamente dicha en el primer día en los plazos adecuados para presentar el descargo.

Nosotros advertimos ello e informamos al Congreso, nos denegaron como siempre el pedido prácticamente de un trámite sin analizar,

en concreto, que mi patrocinado fue notificado supuestamente en Lima cuando él vive en provincia. Primer punto a discusión.

Segundo punto del indebido proceso.

Nosotros para la sustentación o la sesión de la Comisión Permanente, informamos de manera oportuna que mi patrocinado había sido citado como declarante ante la Fiscalía, Fiscalía Suprema, para justamente declarar sobre los hechos de los Cuellos Blancos. Y habíamos advertido este cruce y habíamos pedido que se reprograme, no todas las sesiones, sino solamente nuestra intervención, la intervención de mi patrocinado. Y la Comisión Permanente sesionó sin dar respuesta a nuestro escrito, sin informarnos.

Señor Rolando Velásquez, para conocimiento vamos a rechazar su pedido, tiene que usted de todas maneras acercarse. Nunca tuvimos una notificación en esa línea para advertir y que nos permitan a nosotros participar.

Por eso recién el día de hoy en este Pleno estamos informando lo propio. En síntesis, aquí no ha existido un debido procedimiento.

Ya hablando del fondo del asunto, del Hecho 4: ¿qué se le dice a mi patrocinado? Supuestamente se le dice que ha intercedido por encargo del señor Gálvez ante Guido Águila para favorecer al señor Walter Ríos, ¿y cómo dicen que se dio esta supuesta situación? Se dice esto en base a lo que dice el testigo protegido.

Pero vamos, datos objetivos y muy concretos que desvirtúan esta imputación.

En primer lugar, mi patrocinado no ha sido el ponente, como ya se ha escuchado, el ponente ha sido otro consejero; por tanto, mi patrocinado no pudo tener y no tuvo intervención en la decisión de que la sesión en la que se dio la entrevista de este postulante sea reservada.

Esto se confirma con la declaración que obra de todos los consejeros testigos del caso, que advierten que mi patrocinado no tuvo intervención. También de la transcripción de la sesión hasta el momento en el que se solicitó la reserva correspondiente.

Conforme a la página 55 del Informe Final, tenemos la declaración de los exconsejeros y refirieron textualmente: todos y cada uno de ellos conforme la norma, el proceso familiar no impedía o no descalificaba al postulante.

Por tanto, que se llegue a la estadía de entrevista, no tenía ningún acto irregular. Se pretende relativizar y decir que aquí ocurrió un acto irregular supuestamente en el Informe Final como que se sugiere de una manera tan subjetiva y se dice: no se grabó la entrevista, y Orlando Velásquez es el presidente del CNM, por tanto, debería ser responsable de esto, cómo es posible. Pero, señores, esa es una subjetividad que no descansa en ningún documento.

Orlando Velásquez no tiene la función como presidente determinar si una sesión, si una entrevista se graba o no se graba. Conforme a la normativa quien se encargaba de la grabación es el director general; y conforme a la declaración del testigo José Antonio Alarcón Butrón, que obra en la Carpeta Fiscal anexa y que forma parte del presente procedimiento parlamentario, a fojas 2860, él nos dice que quien supervisaba y verificaba si se firmaba o no las entrevistas, era el director encargado del objeto en cuestión, que vendría a ser el director de Selección y Nombramiento, y mi patrocinado nunca fue director de Selección y Nombramiento, mi patrocinado era consejero.

El testigo protegido nos dice: que fue para con Guido Águila por encargo de Gálvez. Y textualmente lo que dice es: en una mesa redonda en el Pleno donde están todos los consejeros, Orlando se acerca a Guido y le dice supuestamente lo que afirma es que Orlando le dice a Guido: esto es un pedido de Tomas Gálvez. Punto. Esto es lo que supuestamente afirma, pero dónde supuestamente dice contextualiza, como dije: en la mesa redonda donde están todos los consejeros.

Es imposible que ningún consejero lo haya visto siquiera conversar. Y lo cierto y lo concreto es que todos los consejeros han declarado y está en la Carpeta Fiscal que obra como anexo en el presente proceso parlamentario. Y ninguno habla de eso.

Tenemos la declaración de don Eberth Marcelo Cubas, fojas 1476, no declara que haya visto una conversación siquiera entre Guido y mi patrocinado en el día de la sesión. Su ampliación, tampoco menciona ello.

Doña Elsa Maritza Aragón Hermosa, tampoco.

Segundo Baltazar Morales, tampoco y, todos estos obran como expediente, como parte de este presente procedimiento parlamentario.

Sergio Iván Noguera, tampoco.

Julio Atilio Gutiérrez, menos.

Su ampliación, tampoco.

El señor Guido Águila, el meollo del asunto, el que supuestamente recibió esa afirmación, tampoco declara ello.

Este testigo es único y ha declarado a alguien que nadie más ha visto, no está corroborado con ninguna situación. Pero, además habla cuestiones incoherentes ¿por qué? Cómo es posible que se diga que mi patrocinado fue el nexos entre el señor Gálvez y el señor Guido Águila, como si mi patrocinado fuese necesario para unirlos a ellos o para que la afirmación de uno llegue al otro. Cómo es posible que se diga ello, si ya por fuente abierta divulgado por IDL en la publicación periodística "Crónica de Conflicto de Intereses" de fecha 18 de julio de 2020, se había determinado de que ellos ya tenían una vinculación, desde mucho tiempo atrás; habían preparado incluso la postulación del señor Guido Águila para ser consejero del CNN en el 2015, mucho más atrás, porque el señor Tomás Gálvez había participado en el ACAL, su certificado de haber sido alumno desde el 2009 y de 2015, todo esto es información pública. Además, aquí se trata de una antinomia muy clara que no resiste la lógica siquiera. Si lo que se imputa aquí es "Estábamos en una organización criminal", porque es la muletilla se siempre, en la que supuestamente César Hinostroza controlaba el universo, controlaba el CNN, controlaba el Poder Judicial y, se dice también, que Orlando Velásquez es un nodo importante del CNN. Si se dice ello, si se dice que ellos "Hacían y deshacían" dentro de estas instituciones, lo lógico bajo esa tesis argumental es de que el postulante a quien ellos estaban avalando debería haber ganado; en este caso se dice "Walter Ríos", "Walter Delgado Tovar", disculpen. Y, Walter Delgado Tovar en la entrevista que es en el acto que participan los consejeros no ganó nada.

Documento foja 53 y siguientes, comunicado Convocatoria 008/2017, que ustedes tienen a la vista porque forma parte del expediente, resultado de la entrevista 105 postulantes con mejor nota que el señor Delgado Tovar. Ya en específico, para la plaza de Fiscal Superior, dos postulantes sobre esa persona, fojas 2014, documento emitido por el CNN, y esta era la convocatoria para una sola plaza. Si se dice que se quería beneficiar cómo es que lo van a poner en tercer lugar.

Al final, el resultado de que no existió ningún acto de intervención de lo que testigo protegido en realidad ha mentado, es el resultado inequívoco que ese señor no fue designado en esa plaza.

Adicional a ello, tenemos que mencionar esto, el día de hoy se ha mencionado comunicaciones "Que el señor Walter Tovar tuvo comunicaciones con Hinostroza o que Hinostroza con José Gálvez y que estaban hablando de los temas objetos de controversia", pero respecto a este hecho no; en las comunicaciones ¿acaso

aparece una comunicación de Orlando Velásquez en que se mencione una transcripción que se hable sobre ese tema? No. En las transcripciones que se ha mostrado y que obran en la carpeta y que obran en aquí en el expediente, ¿existe alguna llamada en la que se haga siquiera referencia al señor Orlando Velásquez? No. Entonces, como se le puede tratar de involucrar por el solo hecho de un testigo protegido que al final, y si se nota en la declaración de este, está trasladando responsabilidades, no las está asumiendo.

Por último, el hecho número cinco. Organización Criminal.

Aquí se está verificando la violación del Ne bis in idem "No se puede procesar o procedimentar dos veces lo mismo" y decimos que es lo mismo y esto lo hablo y que quede claro, soy abogado de Orlando Velásquez, no soy abogado de José Gálvez, de César Hinostroza y de ninguno de los otros; soy abogado de Orlando Velásquez, y lo estoy haciendo y lo es Ne bis in idem no por el hecho uno, hecho dos, hecho cuatro, es exclusivamente por el hecho cinco de organización criminal.

Y en ese punto es exactamente lo mismo para con Orlando Velásquez. No existe ni un añadido ni un punto más, acá no voy a discutir si se quiere incorporar una persona adicional o no, ustedes dirán ello; pero Orlando Velásquez no ha cambiado respecto a eso.

¿Acaso se ha dicho aquí que esta organización criminal que se imputa aquí ya no son "Los Cuellos Blancos", sino "Los Cuellos Morados", "Los Cuellos Verdes", "Los Cuellos Azules"? No, se ha dicho que son los mismos "Cuellos Blancos".

¿Se va a abrir proceso cada vez que venga aquí alguien a denunciar sobre lo mismo por organización criminal de "Cuellos Blancos del Puerto? Eso no corresponde. Y en concreto y en punidad existen dos resoluciones legislativas que hablan al respecto: La primera Resolución es la 23-2018-2019-CR, del Congreso de la República, que se pronuncia sobre organización criminal en esa oportunidad desestimándola.

Y la otra, es la Resolución Legislativa 12-2020-2021-CR, en la que se pronuncian sobre organización criminal, y en esta oportunidad sí le aperturan un procedimiento.

Si ya le aperturaron, volver a discutir este tema carece de sentido.

Por esas consideraciones esta defensa reitera y concluye que el Congreso no tiene otra posibilidad constitucional y legal de resolver archivar la presente causa, no a dar lugar a formar una causa legal para mi patrocinado.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Habiendo concluido las intervenciones, se invita a los denunciados y a sus abogados abandonar la sala de sesiones.

—Se suspende la sesión a las 21 horas y 57 minutos.

—Se retiran de la Sala de Sesiones los señores el ex Fiscal Supremo Tomás Aladino Gálvez Villegas y el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura y los respectivos abogados defensores.

—Se reanuda la sesión a las 21 horas y 58 minutos.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Señores congresistas, en debate el informe final de la Denuncia Constitucional 141 presentado contra el ex juez supremo César José Hinostroza Pariachi, el ex fiscal supremo Tomás Avelino Gálvez Villega, y los ex consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura Julio Atilio Gutiérrez Pérez y Orlando Velásquez Benites.

Señores congresistas, en debate las conclusiones del informe final de la Denuncia Constitucional 141 presentado contra el ex juez supremo César José Hinostroza Pariachi, el ex fiscal supremo Tomás Avelino Gálvez Villega, y los ex consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Julio Atilio Gutiérrez Pebe, y Orlando Velásquez Benites.

No habiendo pedido de la palabra.

Congresista Ruth Luque, tiene la palabra por dos minutos.

La señora LUQUE IBARRA (BM).— Gracias, presidente.

En realidad quisiera empezar creo que pidiendo perdón al pueblo peruano porque este es un tema que generó vergonzosos audios. Y el primer informe de denuncia de acusación constitucional que aprueba este Congreso de la República, igual que el anterior caso, mutila un conjunto de hechos que impidieron que se investigara el delito de organización criminal de los ex miembros del Consejo Nacional de la Magistratura.

Y hoy digamos sorprende cómo el señor Hinostroza, además que ha escapado, huido de la justicia pretende de pronto mostrarse como un perseguido de la justicia cuando en realidad debería dar cara aquí al pueblo peruano y responder todas las responsabilidades y todos los vergonzosos audios que lo que demostró era que había un interés de coftar el sistema de justicia. Y para eso generaron —como lo ha dicho el Ministerio Público— un conjunto de brazos:

un brazo legal, que era precisamente para garantizar esos nombramientos, el ex CNM, varios que han estado aquí presentes; por otro lado, favorecimiento incluso de resoluciones judiciales que lo que pretendían era inducir y generar un conjunto de favores.

Por eso es que recordamos pues los famosos audios de "los diez verdecitos", ¿no es cierto?, o ese escandaloso audio en el cual incluso se intentaba acordar un caso sobre violación sexual.

Entonces, lo que hoy decía el Congreso Presidente, ojalá permita sellar esta historia de blindaje en realidad que se generó hace tiempo y que hoy se abra paso a la justicia para que responda por todos los delitos que el Informe de Acusación Constitucional hoy se presenta, ojalá que se vote a favor y que podamos por fin investigar todo ese aparato de organización criminal, cuya cabeza el señor Hinostroza y sus otros brazos los exmiembros del Consejo Nacional de la Magistratura.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Gracias, congresista Luque.

Tiene la palabra la congresista Flor Pablo, por dos minutos.

La señora PABLO MEDINA.— Muchas gracias, Presidente.

Efectivamente, como dice la colega Ruth Luque aquí estamos ante hechos gravísimos, acá no vamos a caer en esta victimización, en este discurso de perseguidos políticos que nos vienen a traer la defensa y los acusados, y hay que recordar, a veces la memoria es frágil y los hechos que pasan en nuestro país nos pueden hacer olvidar. Creo que el pueblo peruano no olvida cómo el exjuez Hinostroza comenzaba a negociar y decía: "A ver qué ha hecho", ¿no?, para excluirlo a un violador, le ha desflorado o no lo ha desflorado a una menor. Esos hechos no pueden pasar desapercibidos y no nos podemos olvidar.

Aquí estamos ante una red y ante una organización criminal, ante jueces y exmiembros del Consejo Nacional de la Magistratura que lo que han hecho es coludirse y organizarse para delinquir, para favorecer y creo que nosotros no vamos a entrar al discurso legal jurídico, aquí lo que nosotros como Congreso nos toca hacer, es no obstruir la justicia, no blindar, simplemente y apoyar esta acusación constitucional para que la justicia con los hechos que ya han sido denunciados, porque el Congreso no abre esta investigación porque se le ocurre, aquí han mencionado permanentemente porque arman la estrategia, de decir el congresista Gino Costa, tomaba nota siquiera diez veces, no pues, aquí no es que un congresista, aquí fue una acusación que llegó

desde la propia Fiscal de la Nación, aquí hay información que llega y acá el propio Congreso la Comisión de Acusaciones Constitucionales ha hecho su trabajo.

Entonces, aquí tenemos que tomar una decisión y es que el Congreso no sea parte de este blindaje a personajes que ya han demostrado, que ya han hecho daño al país...

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Tiene un minuto para concluir.

La señora PABLO MEDINA.— Y que hacen que nuestra sociedad mire y han mencionado lo que para mí es vergonzoso la gran corrupción y la mediana y la pequeña corrupción, corrupción es corrupción y acá se han coludido, se han organizado para delinquir, para hacer una serie de acciones indebidas y lo que hacen es perjudicar lamentablemente nuestra institución judicial, nuestra institucionalidad democrática. El Congreso tiene que votar a favor de esta acusación constitucional, porque recordemos los audios, no hay que olvidarnos.

Aquí que no vengan a decir que son perseguidos políticos, aquí hay responsabilidades y la justicia de nuestro país tiene que investigar y hallar a los responsables y aprobar esta acusación. También termino ahí, da un elemento para que el señor Hinostroza que está haciendo una serie de argucias legales en España y no lo podemos traer, pueda venir aquí.

Así es que, creo tenemos que ponernos de lado de la ciudadanía y de la justicia y que se comience la investigación y para nosotros lo que corresponde es aprobar esta acusación constitucional.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Gracias, congresista Flor Pablo.

Tiene la palabra el congresista Héctor Valer, por dos minutos.

El señor VALER PINTO (PD).— Muchas gracias, Presidente.

Presidente, en la línea de la acusación constitucional que hemos escuchado por parte de la subcomisión, tenemos que resaltar y subrayar que aquellos que destruyeron la imagen institucional del Poder Judicial como el señor Hinostroza, tienen que ser sancionados con la fuerza de la ley y que este señor al no tener moral, ni ética lamentablemente guarecido en un estado como España huyendo con la protección de algunos funcionarios en su momento, tiene que ser en algún momento traído al Perú y juzgado

en los tribunales del Perú. Sin embargo, tenemos que también ser razonables respecto a los inocentes.

Acá el fiscal supremo, el doctor Gálvez, ya ha demostrado que con sus cuatro supuestas acusaciones, no está dentro de los noventa miembros que pertenecen a "Los Cuellos Blancos del Puerto del Callao".

Además, dos acusaciones o supuestas acusaciones de la Subcomisión, se basan en hechos estrictamente familiares, estrictamente personales, y los otros dos, vinculados a sus funciones de fiscal supremo en su momento, un fiscal supremo que...

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Tiene un minuto para concluir.

El señor VALER PINTO (PD).— ...por lo que, señor Presidente, por estas razones nosotros no podemos juzgar a los delincuentes con los inocentes.

Solicito a la Presidencia que se vote uno por uno en forma individual, porque las conductas son individuales, y de esa manera tratar de absolver al fiscal supremo que para la Academia de la Justicia del Perú es uno de los mejores fiscales que ha sido dado de baja sin causa alguna.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Tiene la palabra el congresista Juan Burgos, por dos minutos.

El señor BURGOS OLIVEROS (AP-PIS).— Buenas noches, señor Presidente; y por su intermedio para saludar a la Representación del Perú.

Es obvio que los acusados en esta acusación constitucional, no todos se puede englobar en un mismo grupo o conjunto, no se puede acusar por grupo, se tiene que ver independientemente lo que ha ocurrido; y voy a hablar especialmente sobre el caso del señor fiscal de la Nación, exfiscal de la Nación, el fiscal supremo el señor Gálvez, al cual se le ha negado la posibilidad de defenderse al estar enfermo con la epidemia el COVID 19.

Considero que los derechos humanos lo respaldan porque se ha vulnerado su debido proceso a poder defenderse, y habido una evidente parcialización de parte de ciertos miembros del Congreso de la República, del Congreso anterior.

Sobre el juez Hinostroza Pariachi, hemos visto, hemos escuchado los argumentos que se le ha dado, y considero que, bueno, se

debe hacer todo lo posible para que el señor Hinojosa venga al Perú a responder pues por la problemática que él ha dejado, y que ha dejado el prestigio del Poder Judicial por los suelos.

Creo que se debe hacer una evaluación por separado, y sobre todo debemos dar justicia...

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Señores congresistas, la votación es uno por uno.

Tiene la palabra la congresista Elizabeth Medina, por dos minutos.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM-CN).— Muchísimas gracias, señor Presidente.

Colegas, espero que en esta oportunidad ya hagamos una mea culpa y votemos todos a favor de la Acusación Constitucional contra el ex juez supremo César Hinojosa y los tres exmiembros del Consejo Nacional de la Magistratura, por la presunta pertenencia a la organización criminal "Los cuellos "Blancos del Puerto".

En el tiempo hemos podido evidenciar a la fecha que sí existía una presunta organización criminal conformado por los denunciados, integrantes de las bandas delictivas, funcionarios, empresarios, entre otros, que su objetivo era obtener beneficios económicos, ventajas, etcétera, así como el establecimiento de redes de poder entre instituciones públicas vinculadas al sector de Justicia, como el Poder Judicial y el Consejo Nacional de la Magistratura, hoy llamado Junta Nacional de Justicia.

Esto surgió a partir de una revelación de audios, producto de interceptaciones telefónicas lícitas, que tuvieron origen en una investigación de crimen organizado por delitos como narcotráfico, sicariato, que involucran, primero, a jueces y fiscales. Luego se advirtió que también se encontraban consejeros del extinto Consejo Nacional de Magistratura, exmagistrados de la Corte Suprema e incluso empresarios estaban involucrados en redes de corrupción en el Sistema de Justicia, crimen organizado y el banco de favores, interpretaciones telefónicas y la prueba prohibida, delito de organización criminal, delito de tráfico de influencias, delito de patrocinio ilegal.

Esto es uno de los casos que representan una oportunidad para que, principalmente, el Sistema de Justicia perfeccione sus filtros de actos de corrupción y priorice la promoción de una cultura de integridad y transparencia no solo de sus funcionarios, sino también de sus procedimientos.

Bajo esta experiencia que hemos vivido los peruanos, se hace

necesaria una sanción ejemplar, para que ningún alto representante del Poder Judicial, Ministerio Público, Junta Nacional de Justicia, Jurado Nacional de Elecciones, Tribunal Constitucional y otros se atrevan a realizar este tipo de...

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Tiene treinta segundos para concluir, congresista.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).— Gracias, Presidente.

Se atrevan a realizar este tipo de actos de corrupción y mucho menos venga uno de ellos a este magno Congreso a pretender darnos clases de moral y ética cuando todos sabemos que se fugó del país evadiendo la justicia peruana.

Por eso, colegas, en esta noche, debemos de votar todos a favor de que los hermanitos sean acusados por los delitos descritos en la denuncia constitucional.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Alex Flores Ramírez, por tres minutos.

El señor FLORES RAMÍREZ (PL).— Bien, gracias, Presidente.

Otra vez el Congreso tiene el deber moral con todo el Perú de respaldar esta acusación constitucional.

Con total cinismo hemos escuchado el día de hoy que el exjuez supremo Hinostroza dice que en el Perú no se respetan los derechos fundamentales, cuando ha huido de la justicia y amparado en España quiere desvirtuar lo que aquí se está tratando. Los que no respetaron los derechos fundamentales fueron ellos porque negociaban sentencias de violación a menores de edad. Fueron ellos que hicieron de la justicia un negocio. Los que no respetaron la justicia fueron aquellos consejeros, en su momento, que evaluaban y ponían a sus amigos. Hay que recordar, como bien han dicho, a los Cuellos Blancos del Puerto.

Por lo tanto, colegas congresistas, aquí no hay mucho que discutir. Seguramente van a salir a decir otra vez de que jurídicamente no está correcto, van a sacar *leguleyadas*. Aquí no hay nada de ello. Estamos en un fuero político y como tal nuestra responsabilidad es apoyar esta acusación constitucional para que pase al Poder Judicial, y ahí pueda continuar con el proceso debido.

Por ello, el día de hoy tenemos que apoyar esta acusación constitucional porque tenemos que dar el ejemplo a todo el Perú.

Los que han infringido la Constitución, los que han hecho uso indebido de ese cargo no son ciudadanos comunes, eran personas que precisamente estaban para cautelar, para impartir justicia; pero lo que han hecho es convertir en una organización criminal para protegerse entre ellos, para proteger a algunos partidos políticos también. Porque aquí hay que hablar con claridad. Cuando alguien dice las verdades, saltan hasta el techo; pero esa es la realidad.

Por lo tanto, colegas congresistas, el día de hoy es nuestra responsabilidad ética y moral, y tenemos que votar a favor de esta acusación constitucional.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Tiene la palabra el congresista Alfredo Pariona, por tres minutos.

El señor PARIONA SINCHE (PL).— Muchas gracias, señor presidente.

Señor presidente, para poder manifestar a la población peruana. Efectivamente, el Congreso de la República, hoy, más que todo los parlamentarios, van a dar muestra de que cómo este Congreso va a dar ese apoyo, si se quiere decir, a que la justicia efectivamente va a recobrar su verdadero sentido de la justicia, porque lamentablemente hemos visto los famosos "Cuellos Blancos", "Los Hermanitos", han sido una organización que a nivel nacional han podido ubicar a personalidades en las distintas...

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Congresista prenda su micro.

El señor PARIONA SINCHE (PL).— Muchas gracias.

Entonces, decía que en Huancavelica autoridades sentenciadas de primera instancia ejerciendo libremente su función. Autoridades en un gobierno local hasta por dos meses y medio que no asisten físicamente a la institución, hoy son blindados por la Fiscalía, entre otras instancias, producto que esta organización ha ubicado a esos señores, hoy representantes en esas instancias.

Por ello, este Congreso debe de reivindicarse. Efectivamente, dando esta sanción política a aquellos que en su momento le han dado oportunidad para poder administrar la justicia, sin embargo, han administrado a favor de unos cuantos pocos, obviamente, que son de su entorno político, ideológico, entre otros, pero para la población mayoritaria al contrario.

Por ello, este Parlamento debe dar esa muestra de reivindicación sancionando políticamente a los señores acusados que hoy, obviamente, con todos los beneficios, con todas gollerías disfruta de allá, del viejo mundo, como es España, producto que también sus operadores han podido facilitar su salida del Perú, y conocemos perfectamente y el pueblo sabe por qué han salido ayudados por cuanta gente interesada y querer, de repente, salirse y librarse de lo que han cometido delitos dentro del país.

Por ello, invoco a la población, invoco a este Parlamento, darle esa sanción política; y lo otro habrá para la instancia que podría darle su sentencia que le corresponde.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Marticorena, por dos minutos.

El señor MARTICORENA MENDOZA.— Gracias, señor Presidente.

Bueno, es un tema que el pueblo peruano está a la expectativa de cómo el Congreso va a asumir su responsabilidad en torno, digamos, a un hecho que llenó de vergüenza al Poder Judicial y que, obviamente, desnudó de cómo realmente se utilizaba al Poder Judicial para proteger a delincuentes, para proteger a quienes realmente gozaban del poder a alto nivel.

Algo que me ha preocupado, aparte de lo que realmente el juez Hinostroza desde España, obviamente, no acepta lo que el Poder Judicial pueda establecer, o sea, desconfía. Su simple hecho de haber huido del Perú significa eso, no confianza al Poder Judicial. Y lo que ha afirmado, hoy día, el fiscal que hizo la intervención, señalando que él no confiaba en el Poder Judicial, y lo que ha firmado hoy día el fiscal que hizo la intervención, señalando de que él no confiaba en el Poder Judicial, por eso que él no estaba de acuerdo que su caso de ellos llegue al Poder Judicial y que el Congreso debería decidir de alguna manera su situación de ellos, y es lamentable escuchar de una autoridad judicial de alto nivel, decir que no confía en el Poder Judicial que tenemos ahora, sí eso lo dice un magistrado del nivel de él.

Imagínese, los peruanos que tienen procesos pendientes que no le resuelve, que siguen alargándoles su proceso, que confianza pueden tener en este Poder Judicial si lo señala alguien que está vinculado a la Alta Dirección del Poder Judicial, eso es preocupante, yo creo que hoy día el Congreso debe asumir su responsabilidad señalando la acusación constitucional y que el Poder Judicial, que estamos sujetos todos los peruanos sea el

que establezca el grado de responsabilidad que puede haber en cada uno de ellos, no niego que los casos son individuales, por esa razón, yo creo que el Congreso tiene que asumir lo que el pueblo está exigiendo, es el momento de dar hechos...

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Tiene treinta segundos, congresista, para concluir su intervención.

Tiene la palabra el congresista Pasión Dávila, por dos minutos.

El señor DÁVILA ATANACIO (BM).— Gracias, presidente.

Colegas congresistas, es lamentable recordar cómo es la nuez, está latente el video que hemos escuchado, video vergonzoso que nos ha hecho pasar a todos, que muchas veces creíamos nosotros en la justicia, y eso es la justicia, pues, la justicia de la corrupción, eso es lo que venimos heredando, y cuando hacemos historia desde cuándo habrán sido así.

Por eso, han sido, pues, los que gobernaron, también, bien protegidos, sabían que no iba a pasar nada, que todo se arreglaba, todo eso se ha descubierto y ha quedado muy marcado en nuestra sociedad, y eso cómo lo vamos a olvidar, lo recordamos, y hoy tenemos que sancionar ejemplarmente para que nuestros hijos, nuestros herederos, pues, conozcan que por lo menos con eso hemos justificado esta labor que venimos desempeñando, hagamos justicia, por lo menos en eso.

Espero, que eso reflexione a nuestra sociedad y busquemos y encontremos, pues, confianza en nuestras autoridades que administran la justicia, que esto sea el ejemplo.

En ese sentido, estoy seguro que todos vamos a votar para acusar constitucionalmente a estos señores y espero que eso haga que... nos haga reflexionar y el Perú recupere la confianza en sus autoridades.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Tiene la palabra la congresista Ruth Luque, por dos minutos.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JPP).— Sí, gracias.

Gracias, presidente.

Yo quería, hacer la siguiente precisión, presidente.

En principio, creo que no hay razón para excluir a nadie, me sorprende realmente que haya al parecer una lógica de defensa hacia el exfiscal supremo Tomás Aladino Gálvez, que por cierto,

en ese cargo, tuvo una cantidad también de audios que hoy el señor lo ha reconocido y que intenta justificar diciendo que se trataba de otros temas, intentando, señor, tal cual lo hizo en la Junta Nacional de Justicia, y de hecho, la Junta Nacional de Justicia destituyó el señor, como lo hizo al señor Chavarri, que por cierto el señor Tomás Aladino Gálvez era cercano al Señor Chavarri.

Entonces, por eso es importante la apertura, pues, de esta acusación constitucional, porque precisamente permite ir al fondo de lo que significó o no una organización criminal, que precisamente era utilizar esos altos cargos que se tenían para aprovecharse de la administración de Justicia, para hacer un conjunto de favorcitos, pues, a través de esos vergonzosos audios que conocimos hace mucho tiempo y que lamentablemente no cerramos el capítulo.

Por eso, colegas, a través de la Presidencia, espero realmente que hoy podamos ponerle un alto a este tema, y que podamos habilitar y permitir que el Ministerio Público cumpla su labor, porque es el Ministerio Público el que presentó esta denuncia constitucional con un conjunto de pruebas, que lo que ha pedido es que se investigue a profundidad y se desenmascare ya esa organización criminal, que tanto daño le ha hecho a nuestro sistema de justicia.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Gracias, congresista Luque.

Tiene la palabra el congresista Guido Bellido, por tres minutos.

El señor BELLIDO UGARTE (PL).— Muchas gracias, presidente.

Un gran saludo a los pocos colegas congresistas que aún resisten y les interesa el debate sobre este tema que tiene que ver con corrupción.

Señor presidente, el día de hoy vamos a ver al Congreso cómo responde a estos hechos, que todo el Perú ha divisado, ha visto cómo se opera en el Ministerio Público, cómo se opera en el Poder Judicial, y es uno de los poderes que hasta el día de hoy no ha sufrido mayores reformas. Y a partir de esto, esperamos que los magistrados del Poder Judicial también sean elegidos, así como el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo.

Queremos un Poder Judicial fuera de corrupción y que realmente exista la justicia, y que no la mano negra de personas inescrupulosas sean quienes determinen y en vez de ser un poder

donde se hace justicia, sea un poder donde impera la injusticia, señor presidente.

El día de hoy tenemos que limpiar la cara al Poder Judicial, al Ministerio Público, al sistema de justicia que tenemos en el país.

Y yo espero que todos nuestros colegas congresistas demos esa pulcritud y mantengamos la firmeza, la lucha contra todo aquello que perjudica al país, a todos los peruanos y de manera especial a quienes no tienen el poder, a quienes no tienen los recursos económicos, para ser merecedores de estos favores, que ya hemos escuchado, y el país está hartado.

Muchas gracias, señor presidente.

Reiterado nuestro pedido a todos los colegas congresistas a mantenernos firmes.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Tiene palabra el congresista Jaime Quito por tres minutos.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Gracias, presidente.

Son ya unos años que han pasado de estos hechos que han retumbado nuestro país y a veces se pretende tener amnesia de aquellos hechos que, sin duda, aun lamentablemente nuestra población, nuestra ciudadanía, nuestro país, está exigiendo a que se resuelva inmediatamente.

Es lamentable tener que estar viendo estos hechos de jueces supremos, de fiscales, de autoridades que tienen que ver con la justicia, de autoridades que tienen que ver o que tienen que impartir justicia en nuestro país, que tanto vienen clamando y vemos este tipo de hechos que tienen que ver con corrupción, con vendettas, o simplemente vender al por mayor las sentencias, o ver cómo es que se va a fallar, y que lamentablemente todavía se siguen viendo esos mismos hechos, esos mismos actos, lamentablemente se continúan viendo.

De ahí es importante que también este poder del Estado, con ese poder que nos faculta la Constitución y que nos ha dado el pueblo, que podamos hacer una reestructuración, una reforma total de la justicia en nuestro país, para que nunca más podamos tener este tipo de jueces, este tipo de autoridades dentro de la justicia, que han hecho tanto daño y que vienen haciendo tanto daño.

Cuántos ciudadanos vienen a nuestros despachos a que nosotros también como congresistas podamos intervenir en sus procesos,

que no lo podemos hacer, pero vienen a exigir y a plantearnos la situación de injusticia por la que están atravesando.

Yo creo que en ese sentido, frente a esa situación que hoy se está viviendo, creo que es importante que en este Pleno del Congreso podamos –ahí tenemos la Comisión de Justicia– hacer una reforma total del Sistema de justicia en nuestro país.

Pero hoy, todos, creo que tenemos que responder ante lo que ha significado que no solamente han sido los audios, sino que ha sido una práctica permanente que lo han encabezado estos señores que el día de hoy se les ha conocido aquí en el Congreso. Y de todas maneras tenemos que votar a favor de esta acusación constitucional.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).– Habiendo concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Torres Salinas, miembro de la Subcomisión de Acusadora.

La señora TORRES SALINAS (APP).– Bien, Presidente.

No habiendo más intervenciones, para irnos al voto.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).– Señores congresistas, finalizado el debate se llevará a cabo la votación de las conclusiones del Informe Final de la Denuncia Constitucional 141, contenidas en las propuestas de Resolución Legislativa del Congreso, de manera independiente por cada denunciado.

De conformidad con el cuarto párrafo del inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se va a proceder a votar el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso, que declara haber lugar a la formación de causa contra el denunciado César José Hinostroza Pariachi.

Señor relator, dé lectura al Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso.

El RELATOR da lectura:

Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso, que declara haber lugar a la formación de causa contra el ex juez supremo César José Hinostroza Pariachi.

El Congreso de la República de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89 de su Reglamento, ha resuelto:

Declarar haber lugar a la formación de causa contra el ex juez supremo César José Hinojosa Pariachi, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico y tráfico de influencias, agravado y tipificados en los artículos 317, 385, 395, 398 y 400 del Código Penal; respectivamente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Rosio Torres Salinas

Presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Tratando de abreviar el tiempo, congresista, vamos a tratar, por ejemplo, de la lectura de los integrantes de la Comisión Permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y en el inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, vamos a tratar de desconcentrar para poder avanzar un poco más rápido.

Los de la Comisión Permanente no votan.

Se requiere la votación favorable de la mitad más uno de miembros del Congreso, sin participación de la Comisión Permanente, es decir, 50 votos.

Marcar asistencia para votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia a través del sistema digital, para computar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Mientras van marcando asistencia, vamos a leer los nombres de la Comisión Permanente que no van a votar.

El RELATOR da lectura:

Relación de congresistas que en su condición de miembros titulares de la Comisión Permanente, están impedidos de votar.

Congresistas:

Alva Prieto, Camones Soriano, Wong Pujada, Chirinos Venegas, Guerra-García Campos, Moyano Delgado, Aguinaga Recuenco, Ventura Angel; Bustamante; Cerrón Rojas; Pariona Sinche; Taipe Coronado; Balcázar Zelada; Quiroz Barboza; Gutiérrez Ticona; Robles Araujo; Vásquez Vela; Soto Palacios; Vergara Mendoza; Flores Ancachi; Martínez Talavera; Salhuana Cavides; Chiabra León; Acuña Peralta, María; Caverro Alva; Amuruz Dulanto; Montoya

Manrique; Jáuregui Martínez de Agüayo; Muñante Barrios; Jeri Oré; Elera García; Reymundo Mercado; Luna Gálvez.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Se recuerda a la Representación Nacional que para la aprobación del Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso se requiere la votación favorable de la mitad más uno de miembros del Congreso sin participación de la Comisión Permanente, es decir, 50 votos.

Se reitera que no pueden votar los miembros de la Comisión Permanente.

Marcar asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Han registrado su asistencia 112 congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 79 votos a favor, ninguno en contra y siete abstenciones, el texto del Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso, que declara haber lugar a la formación de causa contra el Ex Juez Supremo César José Hinostroza Pariachi.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Han votado a favor 79, voto del Presidente a favor, 80, en contra cero, abstenciones siete.

Siendo de la Permanente, no puedo votar.

Siendo de la Permanente, no puedo votar.

A favor 79, en contra cero, abstenciones siete.

Ha sido aprobada la Resolución Legislativa del Congreso, que declara haber lugar a la formación de causa contra el denunciado César José Hinostroza Pariachi, en su condición de exjuez supremo por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico y tráfico de influencias agravado, tipificado en su artículo 317, 385, 395, 398 y 400 del Código Penal respectivamente.

Señores congresistas en aplicación de lo dispuesto por el inciso j) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, el expediente

con la acusación constitucional será enviado al Fiscal de la Nación, para que proceda conforme a sus atribuciones y a lo que dispone la Constitución Política del Perú.

–El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).– Señores congresistas de conformidad con el cuarto párrafo del inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se va a proceder a votar el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que declara haber lugar a la formación de causa, contra el denunciado Tomás Aladino Gálvez Villegas.

Señor relator dé lectura al Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso.

El RELATOR da lectura:

Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso, que declara haber lugar a la formación de causa contra el ex fiscal supremo Tomás Aladino Gálvez Villegas.

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, y el inciso i) del artículo 89 de su Reglamento, ha resuelto declarar haber lugar a la formación de causa contra el ex fiscal supremo Tomás Aladino Gálvez Villegas, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocínio ilegal, cohecho activo específico y tráfico de influencias, tipificados en los artículos 317, 385, 398 y 400 del Código Penal respectivamente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Rocío Torres Salinas, Presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).– Se recuerda a la Representación Nacional, que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso, se requiere la votación favorable de la mitad más uno de miembros del Congreso, sin participación de la Comisión Permanente, es decir, 50 votos.

Se reitera que no pueden votar los miembros de la Comisión Permanente, en consecuencia, los integrantes de ese órgano parlamentario podrán marcar su asistencia, pero se deshabilitará el registro de su votación en el sistema.

Señores congresistas, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

-Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).- Han registrado su asistencia 112 congresistas.

Al voto.

-Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

-Efectuada la votación, se pronuncian a favor del Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso, que declara haber lugar a la formación de causa contra el ex fiscal supremo Tomás Aladino Gálvez Villegas, 48 señores congresistas, 21 en contra y 18 se abstienen.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).- Han votado a favor 48 congresistas, en contra 21, abstención 18.

Señores congresistas, el proyecto no ha alcanzado el número de votos requeridos para su aprobación, por consiguiente, se expedirá la resolución legislativa correspondiente y se remitirá al Archivo el expediente en el extremo referido al señor Tomás Aladino Gálvez Villegas.

A continuación, de concordancia con el cuarto párrafo del inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se va a proceder a votar el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que declara haber lugar a la formación de causa contra el denunciado Julio Atilio Gutiérrez Pebe.

Señor relator, de lectura al proyecto de resolución legislativa del Congreso.

El RELATOR da lectura:

Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que declara haber lugar a la formación de causa contra el exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura, Julio Atilio Gutiérrez Pebe.

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, y el inciso i) del artículo 89 de su Reglamento, ha resuelto declarar haber lugar a la formación de causa contra el exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura, Julio Atilio Gutiérrez Pebe, por la presunta comisión de los delitos de organización

criminal y cohecho pasivo específico, tipificados en los artículos 317 y 395 del Código Penal respectivamente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Rocío Torres Salinas.

Presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Se recuerda a la Representación Nacional, que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso, se requiere la votación favorable de la mitad más uno de miembros del Congreso sin participación de la Comisión Permanente, es decir, 50 votos.

Se reitera, que no pueden votar los miembros de la Comisión Permanente; en consecuencia, los integrantes de ese órgano parlamentario podrán marcar asistencia, pero se deshabilitará el registro de su votación en el sistema.

Señores congresistas, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Señores congresistas, sírvanse marcar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Se van a leer algunas mociones de saludo.

El RELATOR da lectura:

Mociones de Saludo

Del congresista Ciccía Vásquez

El Congreso la República;

Acuerda:

Expresar su saludo y congratulación a la hermana República de Italia, con motivo de celebrarse este 2 de junio de 2022 su 76 aniversario de Fiesta Nacional de Italia.

Asimismo, hacemos votos para que el pueblo italiano junto a sus autoridades, continúen por la senda del progreso y desarrollo, propiciando lazos de hermandad entre la comunidad de italianos en el Perú.

De la congresista Alva Prieto

El Congreso de la República;

Acuerda:

Saludar al partido político Acción Popular, así como a toda su militancia, con motivo de conmemorarse este 1 de julio de 2022 el Sexagésimo Sexto Aniversario de la efeméride política y gesta ciudadana, conocida como "el manguerazo" o "el ultimátum de La Merced".

Asimismo, transcribir la presente moción de saludo del Congreso de la República al partido político Acción Popular y expresarle la felicitación en un aniversario más de esta gesta ciudadana, democrática y política.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Han registrado su asistencia 109 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 75 votos a favor, uno en contra y ocho abstenciones, el texto del Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que declara haber lugar a la formación de causa contra el exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura, Julio Atilio Gutiérrez Pebe.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Han votado a favor 75 congresistas, en contra uno, abstención 8.

Ha sido aprobada la Resolución Legislativa del Congreso que declara haber lugar para la formación de causa contra el denunciado Julio Atilio Gutiérrez Pebe en su calidad de exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y cohecho pasivo específico regulador en los artículos 317 y 395 del Código Penal, respectivamente.

Señores congresistas, en aplicación de lo dispuesto por el inciso j) del artículo 89 del Reglamento del Congreso el expediente con la acusación constitucional será enviado al Fiscal de la Nación para que proceda conforme a sus atribuciones y a lo que dispone la Constitución Política del Perú.

—El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Finalmente, de conformidad con el cuarto párrafo del inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso se va a proceder a votar el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que declara haber lugar a la formación de causa contra el denunciado Orlando Velásquez Benites.

Señor relator, dé lectura al Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso.

El RELATOR da lectura:

Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que declara haber lugar a la formación de causa contra el exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura, Orlando Velásquez Benites.

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100 de la Constitución Política y el inciso i) del artículo 89 de su reglamento, ha resuelto:

Declarar HABER LUGAR a la formación de causa contra el exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal y cohecho pasivo específico tipificados en artículos 317, 385 y 395 del Código Penal, respectivamente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Rosio Torres Salinas

Presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Se recuerda a la Representación Nacional que para la aprobación del Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso se requiere la votación favorable de la mitad más uno de los miembros del Congreso sin participación de la Comisión Permanente, es decir, 50 votos.

Se reitera que no pueden votar los miembros de la Comisión Permanente. En consecuencia, los integrantes de ese Órgano Parlamentario podrán marcar su asistencia, pero se deshabilitará el registro de su votación en el sistema.

Señores congresistas, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Han registrado su asistencia 106 congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 67 votos a favor, dos en contra y 13 abstenciones, el texto Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que declara haber lugar a la formación de causa contra el ex miembro del Consejo Nacional de la Magistratura, Orlando Velásquez Benites.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Han votado a favor 67, en contra dos, abstenciones 13.

Ha sido aprobada la Resolución Legislativa del Congreso que declara haber lugar a la formación de causa contra el denunciado Orlando Velásquez Benites, en su calidad de exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal y cohecho pasivo específico, tipificados en los artículos 317, 385 y 395 del Código Penal.

Señores congresistas en aplicación de lo dispuesto en el inciso j) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, el expediente con la acusación constitucional será enviado al Fiscal de la Nación para que proceda conforme a sus atribuciones y a lo que dispone la Constitución Política del Perú.

—El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Señores congresistas se ha presentado una reconsideración sobre la votación recaída en el Proyecto de Resolución Legislativa, sobre la acusación constitucional que recomienda acusar al denunciado Tomás Aladino Gálvez en su condición de exfiscal supremo por la presunta comisión de los delitos tipificados en los artículos 317, 385, 398 y 400 del Código Penal, presentado por los congresistas Flor Pablo, la congresista Luque y la congresista Cortez.

El día de mañana realizaremos la votación.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Modificaciones al Cuadro de Comisiones Ordinarias y de la Comisión Permanente.

Señores congresistas se va a dar cuenta de modificaciones al Cuadro de Comisiones Ordinarias, y de la Comisión Permanente.

Señor relator dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Modificaciones del Cuadro de las Comisiones Ordinaria correspondiente al período anual de sesiones 2021-2022.

Educación.

Ingresa como accesitario la congresista Luque Ibarra, Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú.

Energía.

Sale como titular el congresista Dávila Atanacio, Grupo parlamentario Perú Libre.

Sale como accesitario e ingresa como titular el congresista Montalvo Cubas, Grupo Parlamentario Perú Libre.

Ingresa como accesitario el congresista Dávila Atanacio, espacio cedido por el Grupo Parlamentario Perú Libre al Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional.

Trabajo.

Sale como titular e ingresa como accesitario el congresista Quiroz Barboza, espacio cedido por el Grupo Parlamentario Perú Libre al Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional.

Ingresa como titular el congresista Flores Ramírez, Grupo Parlamentario Perú Libre.

Defensa Nacional.

Sale como titular e ingresa como accesitario el congresista Flores Ramírez, Grupo Parlamentario Perú Libre.

Modificaciones al Cuadro de la Comisión Permanente, correspondiente al período anual de sesiones 2021-2022.

Salen como titulares los congresistas Quiroz Barboza, Gutiérrez Ticona y Vásquez Vela, Grupo Parlamentario Perú Libre.

Ingresa como titular el congresista Bellido Ugarte, Grupo Parlamentario Perú Libre.

Salen como suplentes e ingresan como titulares los congresistas Varas Meléndez y Rivas Chacara, Grupo Parlamentario Perú Libre.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Si no hay oposición por parte de ningún señor congresista, se darán por aprobadas.

—Efectuada la votación, se aprueba las modificaciones al Cuadro de Comisiones Ordinarias, y de la Comisión Permanente del período anual de sesiones 2021-2022.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Las modificaciones han sido aprobadas.

Señores congresistas, se solicita la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Si no hay oposición por parte de ningún congresista, se dará por aprobada.

—Efectuada la consulta, se acuerda tramitar todos los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Enrique Wong Pujada).— Ha sido aprobada.

Señores congresistas, se suspende la sesión hasta el día de mañana a las diez horas.

—A las 23 horas y 36 minutos, se suspende la sesión.